


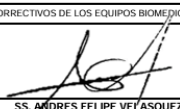


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**

NILO - CUNDINAMARCA, JUNIO DE 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-194-DMTOL-2026

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026																																																																																																																											
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA, cuyas reglas aplicables se encuentran reguladas en el numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2025																																																																																																																											
NATURALEZA DEL CONTRATO	SUMINISTRO																																																																																																																											
LUGAR DE EJECUCIÓN	Deberán ser entregados en el Almacén del Dispensario Médico de Tolemaida, Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca.																																																																																																																											
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de noviembre 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).																																																																																																																											
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.																																																																																																																											
VALOR DEL PROCESO	El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000,00) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.																																																																																																																											
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>23926 del 25 de mayo de 2026 por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000,00), con Posición Catálogo de Gasto: A-02-01-01-004-008 Recurso 16 SSF, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">  <p style="text-align: center;">Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.</p> <p>Usuario Solicitante: MHLsancher LEIDER ANDRES SANCHEZ RUBIO Unidad o Subunidad: 15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA Ejecutora Solicitante: Fecha y Hora Sistema: 25/05/2026 12:00:00 a. m.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="10">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="10">El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"</td> </tr> <tr> <td>Número:</td> <td>23926</td> <td>Fecha Registro:</td> <td>2026-05-25</td> <td>Unidad / Subunidad ejecutora:</td> <td colspan="5">15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA</td> </tr> <tr> <td>Vigencia Presupuestal</td> <td>Actual</td> <td>Estado:</td> <td>Generado</td> <td>Tipo:</td> <td>Gasto</td> <td>Saldo x Comprometer:</td> <td>50.000.000,00</td> <td>Uso Caja Menor</td> <td>Ninguno</td> </tr> <tr> <td>Valor Inicial:</td> <td>50.000.000,00</td> <td>Valor Total Operaciones:</td> <td>0,00</td> <td>Valor Actual:</td> <td>50.000.000,00</td> <td>Uso Bloqueado:</td> <td>50.000.000,00</td> <td></td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <th colspan="5">SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th> <th colspan="5">AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</th> </tr> <tr> <td>Número:</td> <td>23926</td> <td>Fecha Registro:</td> <td>2026-05-25</td> <td>Número:</td> <td></td> <td>Modalidad de contratación:</td> <td></td> <td>Tipo de contrato:</td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="10">ITEM PARA AFECTACION DE GASTO</th> </tr> <tr> <th>DEPENDENCIA</th> <th>POSICION CATALOGO DE GASTO</th> <th>FUENTE</th> <th>RECURSOR ECURSO</th> <th>SITUAC.</th> <th>FECHA OPERACION</th> <th>VALOR INICIAL</th> <th>VALOR OPERACION</th> <th>VALOR ACTUAL</th> <th>SALDO X COMPROMETER</th> <th>VALOR BLOQUEADO</th> </tr> <tr> <td>15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA</td> <td>A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES</td> <td>Nación</td> <td>16</td> <td>SSF</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total:</td> <td>50.000.000,00</td> <td>0,00</td> <td>50.000.000,00</td> <td>50.000.000,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td colspan="10">Objeto: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL ESM DMTOL VIGENCIA 2026</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">  SS. ANDRES FELIPE VELASQUEZ JEFE PRESUPUESTO DMTOL </p> </div>	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										Número:	23926	Fecha Registro:	2026-05-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA					Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	50.000.000,00	Uso Caja Menor	Ninguno	Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	50.000.000,00	Uso Bloqueado:	50.000.000,00		0,00	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					Número:	23926	Fecha Registro:	2026-05-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	Nación	16	SSF							Total:						50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00	Objeto: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL ESM DMTOL VIGENCIA 2026									
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL																																																																																																																												
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"																																																																																																																												
Número:	23926	Fecha Registro:	2026-05-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA																																																																																																																							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	50.000.000,00	Uso Caja Menor	Ninguno																																																																																																																			
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	50.000.000,00	Uso Bloqueado:	50.000.000,00		0,00																																																																																																																			
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS																																																																																																																							
Número:	23926	Fecha Registro:	2026-05-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:																																																																																																																				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO																																																																																																																												
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO																																																																																																																		
15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	Nación	16	SSF																																																																																																																								
Total:						50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00																																																																																																																		
Objeto: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL ESM DMTOL VIGENCIA 2026																																																																																																																												
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual, estará a cargo del SUBOFICIAL BIOMÉDICO SV. HERMINSON SOLANO VALENCIA , designado por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Tolemaida, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011																																																																																																																											
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.																																																																																																																											
MONEDA DEL CONTRATO	La adjudicación es por el valor total del presupuesto asignado.																																																																																																																											
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.																																																																																																																											

FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. Copia de los siguientes documentos para el primer pago: <ul style="list-style-type: none"> C.C. Representante Legal Resolución de facturación vigente Registro Único Tributario (para todos los pagos) C.C. Contador Antecedentes disciplinarios contador Certificación bancaria vigente Factura electrónica de venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición" con validación previa de la DIAN. Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran. Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


1. ANTECEDENTES


1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual, no supera el 10 % de la Menor Cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas. y, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte.


Dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), sobre adquisiciones previas del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA con relación al objeto contractual en mención, encontrando similares procesos, aunque estos difieren tanto en la modalidad, cuantía, y destinación.


El comité económico estructurador realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos previos relacionados con el actual objeto, como resultado, se evidenció se llevaron a cabo los siguientes procesos:


 COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-189-DMTOL-2026	EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES, DURANTE LA	Presentación de oferta	29 días de tiempo transcurrido (21/04/2026 2:08:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	22 días de tiempo transcurrido (28/04/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
----------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------


 COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-194-DMTOL-2025	EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (I, II Y III ESCALÓN) PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES A CARGO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES BATALLÓN	Presentación de oferta	10/04/2025 3:50:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21/04/2025 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
----------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	---------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------




	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-165-DMTOL-2024	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (I, II Y III ESCALÓN) PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES A CARGO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES BATALLON DE	Presentación de oferta	22/03/2024 3:56:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3/04/2024 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
-----------------------------------------------------------------------------------	----------	-------------------------------	--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	---------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-156-DMTOL-2024	EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES VIGENCIA 2	Presentación de oferta	7/03/2024 11:19:27 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14/03/2024 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
-----------------------------------------------------------------------------------	----------	-------------------------------	--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC171-DISAN-EJC-DMTOL-2023	SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITE	Presentación de oferta	23/05/2023 4:35:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	26/05/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
-----------------------------------------------------------------------------------	----------	-------------------------------	----------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-139-DMTOL-2023	SUMINISTRO DE REPUESTOS BIOMÉDICOS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	Presentación de oferta	17/02/2023 4:14:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	22/02/2023 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
-----------------------------------------------------------------------------------	----------	-------------------------------	--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP 024 - DMTOL 2022	SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD	Presentación de oferta	22/04/2022 4:32:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2/05/2022 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
-------------------------------------------------------------------------------------	----------	-------------------------------	----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	---------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

En ese sentido, durante las vigencias 2024, 2023 y 2021 el Dispensario Médico de Tolemaida adelantó procesos de contratación iguales o similar al que se lleva a cabo en el presente estudio previo, los cuales, cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas, así:

AÑO	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2024	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES VIGENCIA 2024	167-DMTOL-2024	SISTEMAS MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S.	\$ 25.000.000.00
2023	SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES	166-DISAN-EJC-DMTOL-2023	SISTEMAS MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S.	\$ 19.000.000,00
2021	SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES	165-MDN-DISAN EJC /DMTOL-2021	SISTEMAS MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S.	\$ 18.000.000,00













Nota. En las vigencias 2025 y 2022 no se obtuvo contrato con características iguales o similares al del objeto en estudio.

1.2. CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II).




Así mismo, llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos relacionados con el objeto del presente proceso. Esta búsqueda incluyó procesos ejecutados por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales con características similares al objeto del presente proceso, encontrándose los siguientes:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



	COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SAN GIL	CPNTRATO N° 265-26	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (12/05/2026 5:03:54 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
	COLOMBIA	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SI-011-2026-HOMIL (Presentación de oferta)	Suministro de repuestos, cables, baterías y accesorios nuevos originales no remanufacturados para los equipos biomédicos (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (11/05/2026 9:33:17 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	15 horas para terminar (21/05/2026 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	RES0372026	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS	Presentación de oferta	13 días de tiempo transcurrido (7/05/2026 1:36:25 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
	COLOMBIA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE	OS-S2-072-2026	Suministro en la modalidad de evento de repuestos y accesorios para equipos biomédicos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo	Presentación de oferta	16 días de tiempo transcurrido (4/05/2026 2:57:42 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
	COLOMBIA	JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	073-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROSPAACIAL, PARA SER INSTALADOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL ÁREA D	Presentación de oferta	20 días de tiempo transcurrido (30/04/2026 2:28:01 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días de tiempo transcurrido (8/05/2026 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	215-MC-ESMBAS16-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD QUE HACEN PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS (ESM BAS16, ESM BIRNO44, UASO BITER16, ESM BAS1)	Presentación de oferta	20 días de tiempo transcurrido (30/04/2026 1:56:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14 días de tiempo transcurrido (6/05/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Solicitud precotización N° 23 de 2026	5.340 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL ANT	Presentación de oferta	21 días de tiempo transcurrido (29/04/2026 12:27:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14 días de tiempo transcurrido (6/05/2026 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	MUNICIPIO DE SABANETA	SAB-02-005-26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOBILIARIO, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS, SISTEMAS DE SONIDO Y VIDEO, MAQUINARIA FORESTAL E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE	Presentación de oferta	21 días de tiempo transcurrido (28/04/2026 8:37:30 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14 días de tiempo transcurrido (6/05/2026 9:30:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO	CO-167-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL DÍOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.	Presentación de oferta	26 días de tiempo transcurrido (24/04/2026 11:45:15 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
	COLOMBIA	ESM BATALLÓN ASPC NO. 6	MC-145-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026	EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 REGIONAL 6, QUE BRINDA LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS Y BE	Presentación de oferta	26 días de tiempo transcurrido (24/04/2026 8:08:41 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21 días de tiempo transcurrido (29/04/2026 6:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.	EM-096-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, COMPONENTES, Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Presentación de oferta	17/04/2026 6:29:19 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	23 días de tiempo transcurrido (27/04/2026 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	MC-052-2026-HOMIL	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS NUEVOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS PARA LAS CAMAS Y CAMILLAS MARCA PARAMOUNT BED Y EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA NIHON KOHDEN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPI	Presentación de oferta	13/04/2026 6:20:30 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30 días de tiempo transcurrido (20/04/2026 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



 COLOMBIA	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE 'NIVEL I	207-ESMBA S02-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES	Presentación de oferta	6/04/2026 5:55:17 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	9/04/2026 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 COLOMBIA	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO1	SIP-025-DISAN-EJC-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	Presentación de oferta	30/03/2026 9:58:05 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	9/04/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 COLOMBIA	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	CONT.185-2026	Suministro de repuestos, accesorios y consumibles para los equipos biomédicos de propiedad de la E.S.E.	Presentación de oferta	30/03/2026 2:56:35 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
 COLOMBIA	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E.	093-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, COMPUTO E INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO	Presentación de oferta	30/03/2026 7:53:42 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-

Nota: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras Entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

Fuente:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fCommon%2fWorkArea%2findex>

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente el Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con un presupuesto cargado de acuerdo con la Orden Administrativa del proceso, dentro de la cual, se encuentran recursos destinados para ello, por el cual, se requiere contratar el SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026

La normatividad que regula el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SS. FF. MM), se determina mediante el Acuerdo No. 093 de 2025 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, que la institución debe garantizar la prestación de un plan de beneficios integrales de salud a todos los usuarios en todos sus niveles de atención y complejidad. Este servicio cubre a toda la población de usuarios y beneficiarios adscritos al Dispensario Médico de Tolemaida y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

Así mismo, la Directiva Estructural de Sanidad 0215 de 2021 y la actualización de tipificación de establecimientos de 2024/2025 expedida por la Dirección de Sanidad del Ejército, el Dispensario Médico de Tolemaida – DMTOL fue establecido como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas adscritas a la Regional 10, dentro del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) de Sanidad Militar y Policial, en cumplimiento del Acuerdo No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

El Dispensario Médico de Tolemaida en cumplimiento de su misión, necesita adquirir el suministro de repuestos biomédicos para la prestación de los servicios de salud que brinda el DMTOL a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SS. FF. MM.) adscritos a la regional 10 y sus satélites, a través de los funcionarios, quien de acuerdo a la normas vigente que emana las autoridades competentes, en calidad de garantizar y adoptar el protocolo general de bioseguridad, emitido por el ministerio de salud y protección social, dentro el desarrollo y cumplimiento de la misión de brindar atención a los usuarios y beneficiarios del SS. FF. MM., a través del cumplimiento de las normas, procesos, procedimientos y políticas vigentes, emisión de normas e instrucciones y la asignación de los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos, para prestar un servicio de salud eficiente, que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la regional 10 y sus satélites.

Por lo anterior, se requiere suplir esta necesidad ya que esta es continua y permanente, debido a que, si en algún momento existe una interrupción durante la ejecución del proceso los afiliados y beneficiarios de la regional 10 y sus satélites se verán afectadas, en el desarrollo de la prestación del servicio.

La Regional 10 en cumplimiento de su misión y ante una necesidad que no cesa, requiere el suministro de repuestos biomédicos necesarios dentro el desarrollo y cumplimiento de la misión de brindar atención a los usuarios y beneficiarios del SS. FF. MM., a través del cumplimiento de las normas, procesos, procedimientos y políticas vigentes, emisión de normas e instrucciones y la asignación de los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos, para prestar un servicio de salud eficiente, que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la Regional 10 y sus satélites. Por consiguiente, el área de Contratación del Dispensario Médico de Tolemaida requiere suscribir un contrato con una empresa que esté en la capacidad de ofrecer a los usuarios y beneficiarios del



SS. FF. MM., elementos de calidad.

Por lo anterior, se requiere suplir esta necesidad ya que es continua y permanente, debido a que, si en algún momento existe una interrupción durante la ejecución del proceso los afiliados, beneficiarios de la regional 10 y sus satélites, los usuarios y beneficiarios se verán afectados. Así mismo, se requiere la adquisición de manera permanente para su uso donde el paciente recibe atención diaria, como de aportar a la consecución de la misión y de los objetivos de la Entidad.

Entre tanto, el área de Planes para el 2026, proyecta un desarrollo integral de los miembros de la institución, a través de la puesta en marcha de planes y políticas sostenibles, que garanticen la eficiencia y transparencia de la gestión.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la Directiva permanente No. 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejército, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Regional 10 cuya misión es la de brindar servicios médicos de baja y mediana complejidad, garantizando la integralidad, seguridad, calidad, ética y responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo de competencias e integración de nuestros colaboradores, desde una perspectiva de derechos que satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios del SSFM, generando impacto en el mejoramiento de su calidad de vida, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 052 del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional).

La Dirección de Sanidad del Ejército a través del Dispensario Médico de Tolomaida y sus unidades satélites, poseen equipos biomédicos en sus diferentes servicios para fines específicos de diagnóstico y tratamiento de enfermedades o rehabilitación después de una enfermedad o lesión. Los equipos biomédicos son de utilización continua para el cumplimiento de la misión, por lo que suelen presentar desgaste y/o deterioro debido a su uso, así como el término de vida útil de sus accesorios o repuestos; es por esto que para garantizar el debido funcionamiento de los mismos, se requiere en forma periódica satisfacer la atención del servicio y el funcionamiento adecuado de la tecnología que allí se encuentra, lo que hace indispensable adquirir repuestos específicos para las marcas y modelos de los equipos intervenidos en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos nuevos no re manufacturados, así mismo mitigar los posibles eventos adversos y garantizar la seguridad de los equipos y del paciente; siendo esta última un principio fundamental en la atención hospitalaria.

El para qué de la presente contratación, es la de invertir los recursos que han sido asignados para suplir la necesidad de repuestos bajo los fines de la contratación estatal, con el suministro de repuestos y accesorios originales NO remanufacturados para desarrollar a cabalidad las tareas técnico – operativas, la cual, es viable y está plenamente justificada e identificada la necesidad que se desea satisfacer.

Estos equipos médicos en diferentes servicios tienen fines específicos de diagnóstico y tratamiento de enfermedades o rehabilitación después de una enfermedad o lesión; de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que estos se pueden utilizar solos o en combinación con cualquier otro accesorio, consumible u otra pieza de equipo médico. Por lo tanto, partiendo que los equipos médicos son de utilización continua para el cumplimiento de la misión, estos pueden presentar desgaste y/o deterioro debido a su uso, así como el término de vida útil de sus accesorios o repuestos; Es por esto que para garantizar el debido funcionamiento de los mismos, se requiere en forma periódica satisfacer la atención del servicio y el funcionamiento adecuado de la tecnología que allí se encuentra, lo que se hace imprescindible la necesidad de adquirir repuestos para realizar los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos, los cuales permitan desarrollar a cabalidad las tareas técnico - asistenciales.

Cabe resaltar que, a través de las actividades de mantenimiento y con la adquisición de repuestos nuevos no re manufacturados, se busca mitigar posibles eventos adversos y garantizar la seguridad de los equipos y del paciente, siendo esta última un principio fundamental en la atención hospitalaria.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para el SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2026

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de suministrar los repuestos del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de los plazos de entrega o de ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso. De conformidad con lo establecido en el Artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que refiere.



(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los proyectos para la adquisición de Repuestos para los Equipos Biomédicos en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y servicios, estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M., la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer, segundo y tercer nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales. Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

En atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se adquieran los bienes planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario el SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2026

La continuidad del servicio en condiciones óptimas y al menor costo es uno de los principales objetivos de toda empresa, no ajena a esta realidad está el área de la salud en Colombia, la cual no solo debe realizar actividades de mantenimiento en sus instalaciones y equipos, para garantizar seguir funcionando y ser competente en el medio, sino por exigencias de las normas de habilitación de servicios de salud (Social y Ministerio de Salud y Protección Social,) las cuales describen que para estar autorizados para prestar servicios de salud en Colombia se debe tener conformado un plan de mantenimiento en la institución, con sus respectivo cronogramas y soportes de ejecución.

En el sector salud el mantenimiento de equipos médicos juega un papel fundamental en la prevención de eventos adversos, a tal punto que este procedimiento operativo, en este tipo de casos, es una barrera de protección que permite garantizar la seguridad del usuario.

Un estudio realizado de enero a junio de 2021 en el servicio de cirugía de una institución prestadora de servicios de salud en Colombia, reveló que en este lapso de tiempo se reportaron 29 casos de eventos adversos asociados a dispositivos médicos y que además algunos de los colaboradores asistenciales de la institución consideraban estos eventos adversos prevenibles en su totalidad. En esta investigación se encontró que el mantenimiento incompleto o no realizado, es uno de los factores contributivos más representativos en la incidencia de eventos adversos a equipos



médicos.

A continuación, se relacionan algunos equipos y marcas a manera informativa y únicamente como **un referente**:

TIPO DE EQUIPO
AGITADOR DE MAZZINI
BALANZA CON TALLIMETRO
BALANZA DE PISO
BALANZA PEDIATRICA
BANDA SIN FIN
BANO SEROLOGICO
BICICLETA ELIPTICA
BICICLETA ESTATICA
BOMBA DE INFUSION
CAMA CUNA
CAMA ELECTROMECHANICA
CAMILLA
CAMILLA DE RECUPERACION Y TRANSPORTE
CENTRIFUGA
COMPRESOR
CONTADOR DE CELULAS
DEFIBRILADOR
DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEA
DOPPLER FETAL
ELECTROBISTURI
ELECTROCARDIOGRAFO
ELECTROCAUTERIO
ELECTROESTIMULADOR
EQUIPO DE ORGANOS
EQUIPO DE ORGANOS PARED
EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL
EQUIPO PARA MANTENIMIENTO DE PIEZAS DE MANO
FONENDOSCOPIO
GABINETE DE OTORRINOLARINGOLOGIA
HORNO INCUBADOR
HORNO UNIVERSAL
INCUBADORA
INFANTOMETRO
KIT PIEZA DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD
LAMPARA CIELITICA
LAMPARA CUELLO DE CISNE
LAMPARA DE FOTOCURADO
LAMPARA DE HENDIDURA
LAMPARA PIELITICA
LARINGOSCOPIO
LOCALIZADOR APICAL
MESA DE CIRUGIA
MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE
MICROSCOPIO BINOCULAR
MONITOR DE SIGNOS VITALES
MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFIA
MONITOR FETAL
NEBULIZADOR
NEGASTOSCOPIO
OFTALMOSCOPIO INDIRECTO
OXIMETRO DE PULSO
PIEZA DE MANO ALTA VELOCIDAD
PIEZOELECTRICO
PROYECTOR DE OPTOTIPOS
QUERATOMETRO
SISTEMA DE TRACCION
SISTEMA INTEGRADO DE DIAGNOSTICO
SUCCIONADOR
SUCCIONADOR QUIRURGICO
TANQUE DE PARAFINA
TANQUE PAQUETES CALIENTES
TANQUE PAQUETES FRIOS
TENS
TENSIOMETRO
TENSIOMETRO DIGITAL



TIPO DE EQUIPO
TENSIOMETRO PORTATIL
TERMOHIGROMETRO
TERMOMETRO
TERMOMETRO DE ALCOHOL TIPO ESFERO
TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS
TERMOMETRO INFRAROJO
ULTRASONIDO TERAPEUTICO
UNIDAD ODONTOLÓGICA
UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA
UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTATIL

MARCAS
ABBOTT
ALLIED TELESYN
B.B.G.
BOECO
CHATTANOOGA
DETECTO
DUAL-AIR
EDAN
GNATUS
HEALT-O-METER
IBRAMED
IH
K- FLEXIBLE
KRAMER
KREMER
LM INSTRUMENTS
MENGTE
MINDRAY
NSK
POWER LED
RICE LAKE
RIESTER
SCHILLER
SMAFF
THOMAS
UNIARE
WELCH ALLYN

En efecto, por tratarse del Dispensario Médico de Tolemaida un Establecimiento de Sanidad con alto índice de pacientes y beneficiarios adscritos a la Regional 10 y conforme al principio de primacía del derecho fundamental a la salud sobre trámites administrativos, consagrado en el Artículo 8 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), se hace vital adelantar un nuevo proceso contractual que permita garantizar la continuidad y cobertura efectiva de los repuestos para el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la regional 10 y sus satélites para los usuarios del SS. FF. MM.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el plan de necesidades No. 189 de marzo de 2026, que emite el Dispensario Médico de Tolemaida.

2.3. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
1	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
2	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
3	ACOPLE BORDEN PIEZA MANO STARDENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
4	ACOPLE ESCALER MA/HE DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
5	ACOPLE ESCALER MA/HE GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
6	ACOPLE ESCALER MA/HE NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
7	ACOPLE ESCALER MACHO/HEMBR BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1
8	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
9	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
10	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
11	ACOPLE PARA CAVITRON HEMBRA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
12	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
13	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
14	CONTROL PARA MESA DE CIRUGIA DR.MAX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
15	BASE CARGADOR LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
16	BATERIA 11.1 V - 4.5 AH.LI-ION RECARGABLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
17	BATERIA 12 V - 2.3AH	UNIDAD	A NECESIDAD	1



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
18	BATERIA 12 V- 1.6 AH.NI-MH	UNIDAD	A NECESIDAD	1
19	BATERIA 12V - 1.2 AH.NI-CD	UNIDAD	A NECESIDAD	1
20	BATERIA 12V - 4.0AH NI-MH RECARGABLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
21	BATERIA 14.8 V - 2.2AH	UNIDAD	A NECESIDAD	1
22	BATERIA 14.8V - 4AH LI-ION	UNIDAD	A NECESIDAD	1
23	BATERIA 3.5V. NI-CD LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN	UNIDAD	A NECESIDAD	1
24	BATERIA LAMPARA FOTOCU GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
25	BATERIA MAQUINA ANESTESIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
26	BATERIA PARA DESFIBRILADOR REF M3863A	UNIDAD	A NECESIDAD	1
27	BATERIA PARA MONITOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
28	BATERIA RECARGABLE DOPPLER FETAL EDAN	UNIDAD	A NECESIDAD	1
29	BATERIA RECARGABLE ION LITIO 14.4V 6.6A	UNIDAD	A NECESIDAD	1
30	BATERIAS 9VDC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
31	BATERIAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
32	BOBINA LAPIZ ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1
33	BOBINA LAPIZ ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
34	BOBINA LAPIZ ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
35	BOBINA LAPIZ ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
36	BOMB LAMP FRONTAL WELCH ALLYN. WA1200	UNIDAD	A NECESIDAD	1
37	BOMBILLA 15V-150W HLGNO BRJ MICROSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
38	BOMBILLA 24V/100W HLGNO LAMP ANGENIUX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
39	BOMBILLA LED 03100-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
40	BOMBILLO 12V 20W 64425	UNIDAD	A NECESIDAD	1
41	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA PARA CARL ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
42	BOMBILLO 12V/75W LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
43	BOMBILLO 15V/150W C COLPOSCOPIO DANATECH	UNIDAD	A NECESIDAD	1
44	BOMBILLO 15V-150W CAMPANA FUENTE LUZ RYV	UNIDAD	A NECESIDAD	1
45	BOMBILLO 24V/250W C T LAPAROSCOPIA GENER	UNIDAD	A NECESIDAD	1
46	BOMBILLO 6V/10W LAMP HEND CARL ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
47	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
48	BOMBILLO ADULTO WA LARINGOSCOPIO 06000	UNIDAD	A NECESIDAD	1
49	BOMBILLO AL VACIORI-10421	UNIDAD	A NECESIDAD	1
50	BOMBILLO AL VACIORI-10424	UNIDAD	A NECESIDAD	1
51	BOMBILLO AL VACIORI-10473	UNIDAD	A NECESIDAD	1
52	BOMBILLO DE MERCURIO HBO 100W/2 SFA9-2	UNIDAD	A NECESIDAD	1
53	BOMBILLO DE MERCURIO HBO 50W/AC SFA6-2	UNIDAD	A NECESIDAD	1
54	BOMBILLO FOTOSFORO 2500	UNIDAD	A NECESIDAD	1
55	BOMBILLO H3 12V/55W LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
56	BOMBILLO HALOGENO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
57	BOMBILLO HALOGENO 03000-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
58	BOMBILLO HALOGENO 03100-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
59	BOMBILLO HALOGENO 03400-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
60	BOMBILLO HALOGENO 03700-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
61	BOMBILLO HALOGENO 03800-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
62	BOMBILLO HALOGENO 06200-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
63	BOMBILLO HALOGENO 06500-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
64	BOMBILLO HALOGENO 07600-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
65	BOMBILLO HALOGENO 07800-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
66	BOMBILLO HALOGENO 08300-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
67	BOMBILLO HALOGENO 120V/20W G4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
68	BOMBILLO HALOGENO 12V/100W GZ4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
69	BOMBILLO HALOGENO 24V/100W GY6.35	UNIDAD	A NECESIDAD	1
70	BOMBILLO HALOGENO 24V/150W G6.35	UNIDAD	A NECESIDAD	1
71	BOMBILLO HALOGENO 70W	UNIDAD	A NECESIDAD	1
72	BOMBILLO HALOGENO PARA LARINGOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
73	BOMBILLO HALOGENO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
74	BOMBILLO HALOGENO RI-10591	UNIDAD	A NECESIDAD	1
75	BOMBILLO HALOGENO RI-10600	UNIDAD	A NECESIDAD	1
76	BOMBILLO HALOGENO RI-10601	UNIDAD	A NECESIDAD	1
77	BOMBILLO HALOGENO RI-10602	UNIDAD	A NECESIDAD	1
78	BOMBILLO HALOGENO RI-10603	UNIDAD	A NECESIDAD	1
79	BOMBILLO HALOGENO RI-10606	UNIDAD	A NECESIDAD	1
80	BOMBILLO HALOGENO RI-11321	UNIDAD	A NECESIDAD	1
81	BOMBILLO HALOGENO RI-11378	UNIDAD	A NECESIDAD	1
82	BOMBILLO HALOGENO RI-11379	UNIDAD	A NECESIDAD	1
83	BOMBILLO HALOGENO RI-11380	UNIDAD	A NECESIDAD	1
84	BOMBILLO HALOGENO RI-11381	UNIDAD	A NECESIDAD	1
85	BOMBILLO HLGNO 100W/12V MICRO QX C ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
86	BOMBILLO HLGNO 100W/24V BASI PLU OTOPRON	UNIDAD	A NECESIDAD	1



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
87	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	UNIDAD	A NECESIDAD	1
88	BOMBILLO HLGNO 12V/100W C MIC OLY BH/S/T	UNIDAD	A NECESIDAD	1
89	BOMBILLO HLGNO 12V/100W MICRO QX C ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
90	BOMBILLO HLGNO 12V/50W PYC CP3100 HUVITZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
91	BOMBILLO HLGNO 14V/35W L FOTOCUR DENTSPL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
92	BOMBILLO HLGNO 24V/250W FUENTE LUZ R WOLF	UNIDAD	A NECESIDAD	1
93	BOMBILLO HLGNO 6V/10W HENDIDUR CL CLARKE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
94	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
95	BOMBILLO HLGNO 6V/20W A HENDIDURA TOPCON	UNIDAD	A NECESIDAD	1
96	BOMBILLO HLGNO 6V/20W MICRO OLYMPUS CH30	UNIDAD	A NECESIDAD	1
97	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	UNIDAD	A NECESIDAD	1
98	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	UNIDAD	A NECESIDAD	1
99	BOMBILLO HLGNO 6V/30W PROYECTOR TOPCON	UNIDAD	A NECESIDAD	1
100	BOMBILLO HLGNO H3 LÁMPARA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
101	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
102	BOMBILLO KERATOMETRO REF.6V BT366	UNIDAD	A NECESIDAD	1
103	BOMBILLO LAMPARA LUZ FRONTAL WELCH ALLYN WA1200	UNIDAD	A NECESIDAD	1
104	BOMBILLO LED 03800-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
105	BOMBILLO LED 04900-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
106	BOMBILLO LED 06500-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
107	BOMBILLO LED 3W	UNIDAD	A NECESIDAD	1
108	BOMBILLO PED WA LARINGOSCOPIO 04800	UNIDAD	A NECESIDAD	1
109	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCO SYLVANIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
110	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCO SYLVANIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
111	BOMBILLO W.A. REF: 03900	UNIDAD	A NECESIDAD	1
112	BOMBILLO W.A. REF: 04900	UNIDAD	A NECESIDAD	1
113	BOMBILLO WA 04700	UNIDAD	A NECESIDAD	1
114	BOMBILLO XENON 175W R7A	UNIDAD	A NECESIDAD	1
115	BOMBILLO XENON 300W R7A	UNIDAD	A NECESIDAD	1
116	BOMBILLO XENON RI-10592	UNIDAD	A NECESIDAD	1
117	BOMBILLO XENON RI-10593	UNIDAD	A NECESIDAD	1
118	BOMBILLO XENON RI-10607	UNIDAD	A NECESIDAD	1
119	BOMBILLO XENON RI-10608	UNIDAD	A NECESIDAD	1
120	BOMBILLO XENON RI-10609	UNIDAD	A NECESIDAD	1
121	BOMBILLO XENON RI-11428	UNIDAD	A NECESIDAD	1
122	BOMBILLO XENON RI-11429	UNIDAD	A NECESIDAD	1
123	BOMBILLO ZENON 12-175W FUENTE LUZ STORZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
124	BOQUILLA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
125	BOQUILLA EYECTOR U.O DENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
126	BOQUILLA EYECTOR U.O GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
127	BOQUILLA EYECTOR U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
128	BOQUILLA EYECTOR U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
129	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
130	BRAZALETE ADULTO INTEGRADO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
131	BRAZALETE ADULTO UNA VIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
132	BRAZALETE PEDIATRICO DE 1 VIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
133	BRAZALETE PEDIATRICO DE 2 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
134	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENERI	UNIDAD	A NECESIDAD	1
135	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENERI UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
136	BUJE MODULO HOLDERS GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
137	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
138	CABEZA CONTRANGULO REF. FPB-Y	UNIDAD	A NECESIDAD	1
139	CABEZA CONTRANGULO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
140	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
141	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
142	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NBB-Y	UNIDAD	A NECESIDAD	1
143	CABLE ECG TRES DERIVADAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
144	CABLE ECG PARA MONITOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
145	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGU BANANA 6MM	UNIDAD	A NECESIDAD	1
146	CABLE ECG 10 DV DB16 REDONDO BANANA 3MM	UNIDAD	A NECESIDAD	1
147	CABLE ECG 3 DV DB12 MACHO-REDONDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
148	CABLE ECG 3 DV DB6 MACHO-REDONDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
149	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	UNIDAD	A NECESIDAD	1
150	CABLE PARA ELECTROESTIMULADOR 2773MS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
151	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
152	CANASTILLA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
153	CANASTILLA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
154	CANASTILLA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
155	CANASTILLA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
156	CANULA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
157	CANULA EYECTOR U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
158	CANULA EYECTOR U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
159	CANULA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
160	CANULA PARA JERINGA TRIPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
161	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
162	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	UNIDAD	A NECESIDAD	1
163	CONECTOR LUER SLIP 3.2 MM A 4.0 MM	UNIDAD	A NECESIDAD	1
164	CONECTOR LUER SLIP BAYONETA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
165	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING HEMBRA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
166	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING MACHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
167	CONECTOR LUER SLIP-LUER LOCK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
168	CONECTOR LUER SLIP-TORNILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
169	CONECTOR NIBP REF: BP15	UNIDAD	A NECESIDAD	1
170	CONECTOR NIBP. REF: BP17. BP18. BP12	UNIDAD	A NECESIDAD	1
171	CONEXIÓN T AUTOCLAVE MEDICAL STEAM 15L	UNIDAD	A NECESIDAD	1
172	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
173	CONJUNTO DE RESORTE. BINAURAL Y TUBO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
174	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
175	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
176	CUBIERTA PLASTICA BASE UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD	1
177	DIAFRAGMA ENTONABLE FONENDOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
178	DISCO DE DIAFRAGMA FONENDOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
179	DISPLAY MONITOR DAGUER DON FLEX Y BUSS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
180	DISPLAY PARA MONITOR DAGUER INCLUYE FLEX Y BUSS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
181	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
182	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIOGRAFI	UNIDAD	A NECESIDAD	1
183	ELECTROVÁLVULA ESCALER BIOSONIC US-*	UNIDAD	A NECESIDAD	1
184	ELECTROVÁLVULA ESCALER GNATUS ULTRASONI	UNIDAD	A NECESIDAD	1
185	ELECTROVÁLVULA ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
186	EMPAQUE BOTONES JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
187	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
188	EMPAQUE PARA BOTONES GENERICO DE GERINGA TRIPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
189	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
190	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
191	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
192	EMPAQUE REDONDO PIEZA MANO STARDENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
193	EMPAQUE TRASERO MICROMOTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
194	ESCOBILLAS PARA MOTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
195	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURA GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
196	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
197	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
198	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
199	FILTRO BACTERIAL 4XL 3M STERIVAC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
200	FILTRO BACTERIOLOGICO PARA AUTOCLAVE EURONDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
201	FILTRO BACTERIANO AIREACION ESTERILIZADO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
202	FILTRO BACTERIOLO 0.01 MICRA POLIPROPILE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
203	FILTRO BACTERIOLOGICO HEPA (AIRE ESTERIL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
204	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
205	FILTRO DE AIRE GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
206	FILTRO PARA AGUA GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
207	FILTRO SUCCION ROSCA MANGUERA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
208	FILTRO UV L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
209	FILTRO UV L FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
210	FILTRO UV L FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
211	FILTROS AGUA ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
212	FILTROS AGUA ESCALER BIOSONIC US-*	UNIDAD	A NECESIDAD	1
213	FILTROS AGUA ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
214	FILTROS AGUA ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
215	FUSIBLE CORTO 1 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1
216	FUSIBLE CORTO 2 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1
217	FUSIBLE DE 0.5A CORTOS DE VIDRIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
218	FUSIBLE DE 1.5A CORTOS DE VIDRIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
219	FUSIBLE DE 1.5A LARGOS DE VIDRIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
220	FUSIBLE LARGO 1 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1
221	FUSIBLE LARGO 10 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1
222	FUSIBLE LARGO 5 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1
223	FUSIBLE TÉRMICO 120°C STEAM 15L	UNIDAD	A NECESIDAD	1



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
224	HOLDER AUTOMÁTICO U.O GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
225	HOLDER AUTOMÁTICO U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
226	HOLDER AUTOMÁTICO U.O NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
227	HOLDER AUTOMÁTICO U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
228	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
229	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
230	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
231	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
232	INSERTO (PUNTA) ESCALER DENTSPLY BOBCAT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
233	INSERTO (PUNTA) ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
234	INSERTOS 25K (PUNTA) ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1
235	INSERTOS 25K (PUNTA) ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
236	INSERTOS 30K (PUNTA) ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1
237	INSERTOS 30K (PUNTA) ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
238	INTERFACE SPO2 ADULT MONIT SIGN MASIMO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
239	INTERFACE SPO2 ADULTO MONIT SIG OHMEDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
240	INTERFACE SPO2 ADULTO MONIT SIG OHMEDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
241	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
242	INTERFACE SPO2 OXIMETRO MASIMO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
243	INTERRUPTOR 3 POSICION LAMPARA ODONTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
244	INTERRUPTOR SILLÓN ODONTOLÓGICO GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
245	JERINGA TRIPLE UNIDAD NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
246	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD	A NECESIDAD	1
247	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA BROCHE X 3	UNIDAD	A NECESIDAD	1
248	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA BROCHE X 5	UNIDAD	A NECESIDAD	1
249	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA CLIP X 3	UNIDAD	A NECESIDAD	1
250	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA CLIP X 5	UNIDAD	A NECESIDAD	1
251	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
252	LLAVE DE PASO PARA AIRE Y AGUA DE 1/2"	UNIDAD	A NECESIDAD	1
253	LLAVE FIJA INSERTO ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
254	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
255	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
256	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
257	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ORGANOS WA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
258	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
259	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/8	UNIDAD	A NECESIDAD	1
260	MANGUERA 10M AGUA AZUL 3/16	UNIDAD	A NECESIDAD	1
261	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
262	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/8	UNIDAD	A NECESIDAD	1
263	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	UNIDAD	A NECESIDAD	1
264	MANGUERA 10M CON VÁLVULA EYECT GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
265	MANGUERA 10M CON VÁLVULA EYECT TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
266	MANGUERA 10M CONVÁLVULA EYECT LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
267	MANGUERA 10M ESCUPIDERA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
268	MANGUERA 10M EYECTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
269	MANGUERA 10M MODULO 2 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
270	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
271	MANGUERA 10M PIEZAS DE MANO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
272	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EYECT GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
273	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EYECT LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
274	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EYECT TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
275	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1
276	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
277	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
278	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER NSK SCALEX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
279	MANGUERA CORRUGADA 3/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
280	MANGUERA DE 1/4 X 1M	UNIDAD	A NECESIDAD	1
281	MANGUERA DE 1/8 X 1M	UNIDAD	A NECESIDAD	1
282	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ORGANOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
283	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
284	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA X METRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
285	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA X METRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
286	MANGUERA PEDAL NEUMATICO X METRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
287	MANGUERA RESORTADA TENSIOMETRO PARED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
288	MANOMETRO ALTA REG O2 4000PSI 1½ D 1/8"	UNIDAD	A NECESIDAD	1
289	MANOMETRO BAJA REG O2 0-15 LPM 1½ D 1/8"	UNIDAD	A NECESIDAD	1
290	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
291	MICROMOTOR PIEZA DE MANO STARDENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
292	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
293	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
294	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
295	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
296	MODULO LÁMPARA U.O PUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
297	MOTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
298	OLIVAS PARA FONENDOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
299	PANEL DIGITAL GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
300	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
301	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
302	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
303	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
304	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
305	PEDAL ESCALER BIOSONIC US-*	UNIDAD	A NECESIDAD	1
306	PEDAL ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
307	PEDAL ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
308	PEDAL ESCALER GNATUS JETSONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
309	PEDAL ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
310	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLÓGICA GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
311	PEDAL NEUMÁTICO U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
312	PEDAL NEUMÁTICO U.O NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
313	PEDAL NEUMÁTICO U.O PUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
314	PEDAL NEUMÁTICO U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
315	PEDAL UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
316	PERA CON VALVULA PARA TENSIOMETRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
317	PERA CON VALVULA REGULADORA WELCHALLYN	UNIDAD	A NECESIDAD	1
318	PIEZA MANO RECTA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
319	PINZA PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
320	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
321	PISTON PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
322	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER BIOSONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
323	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
324	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
325	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
326	POTENCIOMETRO 10 K	UNIDAD	A NECESIDAD	1
327	POTENCIOMETRO 2 K	UNIDAD	A NECESIDAD	1
328	POTENCIOMETRO 5 K	UNIDAD	A NECESIDAD	1
329	POTENCIOMETRO DE ALIMENTACION IDC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
330	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER BIOSONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
331	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
332	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER NSK SCALEX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
333	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
334	PRESOSTATO COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
335	PROTECTOR OCULAR L FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
336	PULSADOR UP-DOWN PARA SILLÓN	UNIDAD	A NECESIDAD	1
337	PUNTA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
338	PUNTA EYECTOR U.O DENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
339	PUNTA EYECTOR U.O GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
340	PUNTA EYECTOR U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
341	PUNTA EYECTOR U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
342	PUNTA RECTA PARA MICROMOTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
343	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
344	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
345	REJILLA ESCUPIDERA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
346	RELE 110V	UNIDAD	A NECESIDAD	1
347	REPUESTO CARTUCHO CON BOMBILLO 608125-5	UNIDAD	A NECESIDAD	1
348	RESERVORIO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
349	RODAMIENTO PARA COMPRESOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
350	SEGURO CABEZOTE EQ ORGANOS W.A	UNIDAD	A NECESIDAD	1
351	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	UNIDAD	A NECESIDAD	1
352	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ORGANOS DE PARED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
353	SENSOR DE SPO2 A/P/N	UNIDAD	A NECESIDAD	1
354	SENSOR OXIMETRIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
355	SENSOR SPO2 ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
356	SENSOR SPO2 INFA MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1
357	SENSOR SPO2 NEON MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1
358	SENSOR SPO2 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1
359	SENSOR SPO2	UNIDAD	A NECESIDAD	1
360	SENSOR SPO2 ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
361	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
362	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	UNIDAD	A NECESIDAD	1
363	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
364	SENSOR SPO2 MSV NIHON KHODEN OPV-1500K	UNIDAD	A NECESIDAD	1
365	SENSOR SPO2 NELLCOR-OXIMAX ADULTO DB9 3M	UNIDAD	A NECESIDAD	1



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
366	SENSOR SPO2 REF: NELLCOR DS-100A (GENERI	UNIDAD	A NECESIDAD	1
367	STARTER U ODONTOLÓGICA PORTÁTIL KROMADEN	UNIDAD	A NECESIDAD	1
368	STARTER U ODONTOLÓGICA PORTÁTIL PUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
369	SWITCH ON/OFF ESCALER BIOSONIC US-*	UNIDAD	A NECESIDAD	1
370	SWITCH ON/OFF ESCALER DENTSPLY BOBCAT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
371	SWITCH ON/OFF ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
372	SWITCH ON/OFF ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
373	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
374	TAPA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
375	TARJETA DE CONTROL HOLDER AUTOMÁTICO 1/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
376	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
377	TE DE AIRE PARA CONEXIÓN	UNIDAD	A NECESIDAD	1
378	TESTIGO 110V/AC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
379	TRANSDUCTOR DE DETECTOR FETAL FM200	UNIDAD	A NECESIDAD	1
380	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	UNIDAD	A NECESIDAD	1
381	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	UNIDAD	A NECESIDAD	1
382	TURBINA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
383	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
384	TURBINA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
385	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
386	TURBINA REF. PAX2-SU03	UNIDAD	A NECESIDAD	1
387	UNIONES 1/4 A 1/4 UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
388	UNIONES 1/4 A 1/8 UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
389	UNIONES 1/8 A 1/8 UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
390	VALVULA ALIVIO COMPRESOR FINI MED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
391	VÁLVULA CAMBIA VÍAS UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
392	VALVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
393	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
394	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
395	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
396	VÁLVULA PILOTO UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
397	VÁLVULA REGULADORA AGUA UNIDAD ODONTOLOG	UNIDAD	A NECESIDAD	1
398	VALVULA RETENCIÓN 3/4p	UNIDAD	A NECESIDAD	1
399	VÁLVULA SOLENOIDE UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
400	VÁLVULAS PASO AIRE Y AGUA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
401	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
402	TARJETA DE MISCROSCOPIO OLYMPUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. NECESIDAD PRESUPUESTAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1.1. NECESIDAD PRESUPUESTAL


A continuación, se relaciona la distribución del presupuesto asignado para la contratación el SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026, cuyo rubro se encuentra distribuido, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	SSF 16	DMTOL Y SUS SATÉLITES	\$ 50.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE




		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHL Sanchez	LEIDER ANDRES SANCHEZ RUBIO
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-090	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA
				Fecha y Hora Sistema:	25/05/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Numero:	23926	Fecha Registro:	2026-05-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	50.000.000,00	Comprometer:	50.000.000,00	Ir Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	23926	Fecha Registro:	2026-05-25	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	Nación	16	SSF						
Total:						50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMEINTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL ESM DMTOL VIGENCIA 2026


SS. ANDRES FELIPE VELASQUEZ
JEFE PRESUPUESTO DMTOL

IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, es así como de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
41	11	17	39	Bombillos de repuesto para microscopios de laboratorio
42	15	16	62	Electrodos de anestesia o repuestos para uso odontológico
42	29	51	00	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
<u>85</u>	<u>16</u>	<u>15</u>	<u>00</u>	<u>Reparación de equipo médico o quirúrgico</u>

Código UNSPSC	40151802 - Partes para compresores de aire
Lista adicional de códigos UNSPSC	26111711 - Baterías de litio 31241814 - Filtros de succión 32121600 - Resistores 39101600 - Lámparas y bombillas 40142000 - Mangueras 40151500 - Bombas 40151600 - Compresores 40151800 - Partes o accesorios de compresores 40172600 - Acoples de tubos 41104600 - Hornos de laboratorio y accesorios 41113600 - Equipo de medición y comprobación eléctrica 42182000 - Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico 42241700 - Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior 42241800 - Productos blando ortopédicos para el torso y extremidad superior 42272500 - Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento



del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de Estudios del Sector”, a continuación, se establece el análisis del sector para el SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026

3.1.3. ANÁLISIS REGULATORIO

El Dispensario Médico de Tolemaida, representado por el señor Ordenador del Gasto y de conformidad con la Resolución delegación del gasto Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 22 de junio del 2022. “*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*”, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

1. El Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los servicios y ser sujeto de derechos, obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.
2. El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código del Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado y se encuentran regulados por las normas del código de comercio colombiano.
3. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, desde el punto de vista jurídico se señala que el mismo es legalmente viable, ya que se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual conforme a lo establecido en los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, toda vez que el objeto a contratar es real, lícito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, como quiera que el servicio es susceptible en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas. Así mismo, dichas disposiciones no contravienen las normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015
4. El Artículo 78 de la Constitución Política que establece “(...) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios”; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.
5. Así las cosas, al ser aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, el Código del Comercio y demás normas comerciales, el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, de igual forma, en el presente estudio se establecerán los riesgos que se asignarán a cada una de las partes.
6. El oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.
7. Se trata de un contratista independiente al que se contrata para la ejecución del objeto del contrato en beneficio de terceros es decir a favor del Ejército Nacional, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.
8. Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley



80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

9. En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el presente estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.
10. Igualmente, al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.
11. Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.
12. Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud que el presupuesto oficial asignado para el proceso objeto de estudio, no supera el 10 % de la menor cuantía, es claro para la Dirección de Sanidad Ejército que, éste se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. Posteriormente modificado por el Artículo 5 del Decreto número 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial de Colombia el 1 de febrero de 2023., preceptos que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

En efecto, se aplicarán las disposiciones reglamentarias establecidas en el numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que al tenor literal reza:

"(...)

Contratación Mínima Cuantía. <Numeral modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.



PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente Artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(...)"

Así las cosas, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que, al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del Artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales, serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente Artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este Artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

El término dentro del cual, la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

El término hasta el cual, podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015

El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los



modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente Artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este Artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes en razón a que el valor del presupuesto oficial (Incluido IVA), es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000,00).

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía” del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente Artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este Artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

4.2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- a. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



NOTA 2. En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4.3. NORMATIVA APLICABLE

NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, acontecimiento importante dado a que en ese momento surgen las Corporaciones Autónomas Regionales en cargadas por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos renovables, propender por su desarrollo sostenible conforme a los lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares y Decreto No. 0554 del 27 de marzo de 2018 En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1209 de 2008
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 “Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, potencia mundial de la vida”.
- Ley 2069 del 31 de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Ley 2040 de 2020. “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 “Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2276 de 2022 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2023”.
- Ley 2277 de 2022, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1978 de 1989 “**Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988**”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto 660 de 2007. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.
- Decreto 4632 de 2011 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 351 de 2014, “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y Contratación Pública”.
- Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.



- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los Artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 310 de 2021 “Por la cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los Artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 399 de 2021. “Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos párrafos transitorios a los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 579 de 2021. “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del Artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 680 de 2021 “Por la cual se modifican parcialmente el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 “Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Resolución 2115 de 2007 se señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo y la Resolución 0631 de 2015 se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Es así como, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, El Ejército Nacional aplica las disposiciones legales a todos sus planes, obras, actividades, estudios, proyectos y programas que desarrolle la Fuerza. (Directiva Permanente No. 01123 de 2016).
- Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución Ordenación del gasto 4223 de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa”.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Circular externa Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NOTA. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente documento deja constancia de la viabilidad del proceso desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme a los análisis realizados en cada uno de estos aspectos. Esto se hace en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS

Los planes de repuestos biomédicos son normativamente importantes para el Ministerio de Defensa de Colombia en razón a que, permite preservar la vida de los usuarios del SS. FF. MM., evitando el deterioro a raíz de enfermedades y siendo detectadas a tiempo, con menores costos a la salud, que puedan comprometer la seguridad de los pacientes y personal asistencial.

En ese sentido, la necesidad de satisfacer el suministro repuestos para el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la regional 10 y sus satélites, encuentra su justificación en la misión y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el SS. FF. MM., con sujeción a las directrices trazadas por el CSSFM y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar o con empresas habilitadas a este tipo de venta y distribución con relación al objeto del presente Estudio Previo, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSFM.

Es de anotar que, en la Regional 10 se han presentado necesidades de salud a través de herramientas como lo son los equipos biomédicos, es por tal razón que se requiere contratar con una empresa que brinde cobertura a estas necesidades de adquisición, requeridas por dicho desempeño en pro de la población durante la vigencia 2026

En ese orden de ideas, la Dirección de Sanidad Ejército le asigna la misión a Dispensario Médico de Tolemaida de asumir el proceso de atención integral en salud para los usuarios y beneficiarios quienes por su condición de salud así lo requieran aun cuando residan en los municipios aledaños a su jurisdicción, a fin de cumplir con las solicitudes y requerimientos de los usuarios, las remisiones de los especialistas, atenciones derivadas de los comités técnico



científicos y por fallos de tutelas, así atender usuarios y beneficiarios, con necesidades en salud, garantizando el acceso, la oportunidad y la integralidad.

En virtud de lo anterior, se evidencia que la contratación para el suministro repuestos para el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la regional 10 y sus satélites, es indispensable y plenamente justificada, toda vez que garantiza el cumplimiento de la misión institucional, la continuidad del servicio público esencial de salud y la atención oportuna e integral de los usuarios del SS. FF. MM., de la Regional 10 y sus satélites.

En ese sentido, la necesidad de satisfacer el suministro repuestos para el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la regional 10 y sus satélites encuentra su justificación en la misión y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el SS. FF. MM., con sujeción a las directrices trazadas por el CSSFM y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar o con empresas habilitadas a este tipo de venta y distribución con relación al objeto del presente Estudio Previo, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSFM.

En consecuencia, hay una conexión en la compra de estos insumos con la operatividad del servicio de salud, por consiguiente, se ha identificado en la Regional 10 una necesidad crítica del suministro repuestos para el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos para la vigencia 2026, insumos fundamentales para garantizar la atención en salud de los usuarios en el Fuerte de Tolemaida y zonas aledañas. La disponibilidad de estos elementos es indispensable para garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la regional 10 y sus satélites. Por lo tanto, se requiere contratar un proveedor que asegure el suministro oportuno, permitiendo la continuidad administrativa y asistencial del Subsistema de Salud en la región.

Por tal razón, la Dirección de Sanidad Ejército le asigna la misión al Dispensario Médico de Tolemaida de asumir el proceso de atención integral en salud para los usuarios y beneficiarios quienes por su condición de salud así lo requieran aun cuando residan en los municipios aledaños a su jurisdicción, a fin de cumplir con las solicitudes y requerimientos de los usuarios, las remisiones de los especialistas, atenciones derivadas de los comités técnico científicos y por fallos de tutelas, así atender usuarios y beneficiarios, con necesidades en salud, garantizando el acceso, la oportunidad y la integralidad.

En efecto, por tratarse del Dispensario Médico de Tolemaida, un Establecimiento de Sanidad con alto índice de pacientes y beneficiarios adscritos a la Regional 10, no fue suficiente para satisfacer la necesidad durante toda su ejecución. En virtud de ello, y conforme al principio de primacía del derecho fundamental a la salud sobre trámites administrativos, consagrado en el Artículo 8 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), se hace vital adelantar un nuevo proceso contractual que permita garantizar la continuidad y cobertura efectiva la disponibilidad de los elementos odontológicos, para el desarrollo de las atenciones de los usuarios del SS. FF. MM.

Aunado a ello, el Instructivo de ejecución de recursos OAP N. 001 - 2026OAP nos indica la importancia de la disponibilidad de repuestos es crucial para la sostenibilidad de los equipos biomédicos, ya que garantiza su funcionamiento continuo y eficiente a lo largo del tiempo. Los equipos biomédicos, al ser dispositivos complejos y de alta tecnología, están sujetos a desgaste y posibles fallos, lo que hace indispensable contar con un suministro adecuado de piezas de repuesto para realizar reparaciones oportunas y evitar tiempos de inactividad prolongados. La disponibilidad de insumos como grasas, lubricantes electrónicos, compresas y espumas limpiadoras, etc., son esenciales para llevar a cabo un mantenimiento preventivo efectivo de los equipos biomédicos. La calibración de equipos biomédicos corresponde a los recursos centralizados en la Dirección de Sanidad Ejército, siendo este fundamental para garantizar la precisión y confiabilidad de los dispositivos utilizados en el diagnóstico y tratamiento de pacientes, según la Guía Rápida de Calibración del INVIMA.

Este proceso asegura que los equipos proporcionen mediciones exactas, minimizando el riesgo de errores que pueden afectar la salud del paciente. Además, la calibración es un requisito normativo que debe cumplirse para operar legalmente, contribuyendo a la seguridad del paciente y generando confianza en los resultados.

BIOMÉDICOS

Se destinarán recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos e industriales y aquellos Dispensarios Médicos que en sus instalaciones cuenten con ascensores, así: El mantenimiento industrial en equipos de apoyo hospitalarios es fundamental para garantizar que los dispositivos biomédicos funcionen de manera eficiente, segura y confiable. Para los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) es crucial para la seguridad del paciente, fiabilidad en situaciones de emergencia garantizar que los dispositivos estén listos para usarse en cualquier



momento, evitando interrupciones o paradas inesperadas que podrían afectar la calidad de la atención médica, por lo anterior se hace la asignación presupuestal para el mantenimiento preventivo y/o correctivo así:

Equipos Industriales	
ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPOS INCLUIDOS ÚNICAMENTE EN SISTEMA SAP SANIDAD
01	Plantas Eléctricas
02	PETAR
03	Red de Vacío
04	Red Hidráulica (motobombas)
05	Neveras, refrigeradores y congeladores para Vacunación
06	Neveras, refrigeradores y congeladores para Laboratorio Clínico
07	Ascensores
08	Calderas y Calderines
09	Redes de Gases Medicinales
10	Compresores Odontológicos
11	Sistema contra incendios
12	Sistema central de aire y aires minisplit
13	Torno

Imagen OAP Dispensario Médico de Tolemaida 2026

Cualquier requerimiento y aclaración sobre el rubro anterior deberá ser establecida por intermedio de la Dirección de los Establecimientos de Sanidad Militar y podrá tomar contacto con sus respectivos homólogos en la Dirección de Sanidad Militar. Para una gestión eficiente de los equipos biomédicos, se asigna un presupuesto que contemple tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo. La inversión en mantenimiento preventivo puede resultar en un ahorro significativo y en una mayor seguridad para los pacientes, mientras que el mantenimiento correctivo debe ser considerado como un respaldo para situaciones imprevistas. Un enfoque equilibrado y bien planificado garantizará que los equipos biomédicos funcionen de manera óptima y contribuyan a la calidad de la atención médica. Por lo anterior se debe garantizar un programa de mantenimiento bien implementado, por lo cual las unidades deberán ejecutar el rubro en los equipos que se mencionan, contemplando el mantenimiento preventivo y/o correctivo tercerizado de los equipos descritos, y para todos los equipos diferentes a las marcas de los procesos que serán centralizados por la DISAN.

Equipos biomédicos	
ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPOS INCLUIDOS ÚNICAMENTE EN SISTEMA SAP SANIDAD
01	Monitorización
02	Equipos de laboratorio clínico
03	Autoclaves de Sala de Cirugía
04	Todo equipo especializado de Salas de Cirugía (Torres, mesas de cirugía, lámparas, torniquetes, los electrobisturías etc.)
05	Máquinas de Anestesia marcas diferentes al proceso centralizado Disan.
06	Equipos de Fisioterapia

Imagen OAP Dispensario Médico de Tolemaida 2026

5.1.2. ANÁLISIS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente de Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado **RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR**.

En la actualidad el campo de la salud confía y depende cada vez más de la tecnología y de los equipos biomédicos, así las cosas, las instituciones clínicas y hospitalarias han comprendido que la tecnología biomédica constituye una herramienta vital para la práctica efectiva de la medicina, ofreciendo y mejorando las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Los equipos biomédicos son dispositivos médicos operacionales y funcionales que reúnen sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos (lo que incluye los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento), destinados por el fabricante para ser usados en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.

Algunos ejemplos son, electroencefalógrafo, desfibrilador, ventilador mecánico, equipo de esterilización, máquina de anestesia, monitor de signos vitales, incubadora, ecógrafo, equipos de rayos, equipo de diálisis, electrocardiógrafo, congelador de plasma, y tomógrafo.

El suministro de toda clase de accesorios y repuestos para la reparación de equipos biomédicos, propios de las siguientes áreas: médico quirúrgica, laboratorio clínico, odontología y todo las actividades inherentes a los servicios de salud, por ende El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, es un conjunto interrelacionado de instituciones, articuladas entre sí, y era necesario que se llevará de manera unificada para el cumplimiento de la misión del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DMTOL, la cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios y los servicios que presta el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Por tanto, es obligación de la entidad, el asegurar la continua prestación del bien o servicios requerido para afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por cuanto su inobservancia haría incurrir a la entidad en posibles violaciones a derechos fundamentales contemplados constitucionalmente en el Artículo 44 de la C.N. y consagrado como servicio público de acuerdo con el Artículo 49 de la misma.

Productos incluidos dentro del sector

La gestión del equipo biomédico tiene como objetivo principal garantizar la operación segura, máximas prestaciones y costo efectivo de todos los equipos biomédicos en uso, mediante el mantenimiento orientado a riesgos, con el propósito de proporcionar un entorno seguro y funcional de los equipos y espacios. Además, es considerada como una herramienta que sirve para apoyar al personal médico y de ingeniería en el desarrollo, control y dirección de un programa de mantenimiento para el equipo biomédico.

El mantenimiento es una función que produce un bien real, que puede resumirse en la capacidad de producir con calidad, seguridad y rentabilidad. Es así como esta actividad técnico- administrativa está dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.

En el ámbito de la salud, los equipos biomédicos son elementos indispensables en la prestación de servicios para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades. Sin embargo, una mala gestión de estos puede llevar a la materialización de riesgos latentes en este tipo de tecnologías, por lo que las instituciones prestadoras del servicio deben contar con procedimientos para evitarlos. Las estadísticas elaboradas en países desarrollados aseguran que el 21 % de los accidentes hospitalarios son ocasionados por la tecnología biomédica.

Es de advertir que los elementos objeto del presente proceso de contratación por las características de cada proceso y procedimiento deben ser prestados por empresas altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para el suministro requerido.

Lo anterior con el fin de mantener en óptimas condiciones los equipos biomédicos, y así asegurar una adecuada, continua e ininterrumpida prestación de los servicios en salud; teniendo en cuenta que su utilización es vital para la atención de cada uno de los pacientes; Ahora bien, en palabras de la OPS (Organización Panamericana de la Salud) "Los dispositivos médicos son un componente fundamental de los sistemas de salud; son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y eficaz. Las etapas que implican la fabricación, regulación, planificación, evaluación, adquisición y gestión de los dispositivos médicos son complejas, pero indispensables para garantizar su calidad, seguridad y compatibilidad con los entornos en los que son utilizados.

Los equipos biomédicos son fundamentales en los dispensarios médicos por diversas razones claves que impactan directamente en la calidad de la atención, el diagnóstico y el tratamiento de los pacientes.

1. Diagnóstico preciso y temprano

Los equipos como tensiómetros, glucómetros, electrocardiógrafos, oxímetros de pulso, entre otros, permiten detectar enfermedades de manera temprana, esto ayuda a iniciar tratamientos oportunos y a evitar complicaciones.

2. Mejora en la atención primaria

Los dispensarios suelen ser el primer punto de contacto del paciente con el sistema de salud, equipos biomédicos básicos permiten realizar exámenes rápidos sin necesidad de trasladar al paciente a un hospital más grande.



3. Apoyo al personal médico

El personal de salud puede tomar decisiones más informadas y seguras gracias a los datos confiables que proporcionan estos equipos, esto mejora la eficiencia en la consulta y en la toma de decisiones clínicas.

4. Control y seguimiento de enfermedades crónicas

Enfermedades como la diabetes, la hipertensión o el asma pueden ser monitoreadas en el dispensario mediante equipos adecuados, evitando descompensaciones graves o visitas innecesarias a emergencias.

5. Reducción de derivaciones y costos

Con equipos biomédicos adecuados, los dispensarios pueden resolver más casos directamente, reduciendo la necesidad de derivaciones a hospitales y bajando costos tanto para el paciente como para el sistema de salud.

6. Acceso a salud en zonas rurales o de difícil acceso

En las unidades militares alejadas, los dispensarios muchas veces son el único centro de atención, equiparlos adecuadamente permite ofrecer servicios de salud esenciales en lugares donde no hay hospitales cercanos.

7. Educación y promoción de la salud

Algunos equipos permiten realizar campañas de control y prevención, como jornadas de toma de presión arterial o niveles de glucosa, educando a la población sobre su salud.

El Establecimiento de Sanidad Militar de la Regional 10, tiene como función brindar servicios de salud con excelencia y calidad, en tal sentido debe velar por el buen funcionamiento de los equipos médicos, para lo cual se requiere gestionar el mantenimiento de tales dispositivos, toda vez que de su buen estado, dependen la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, así como en la rehabilitación de los pacientes afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de las FF.MM., en este orden se requiere realizar todas las acciones encaminadas a la adquisición de repuestos para equipos biomédicos de baja y mediana complejidad para llevar a cabo las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo por parte del Personal Técnico Profesional Biomédico del Establecimiento de Sanidad Militar de la Regional 10, dado que no se cuenta con los repuestos para el mantenimiento para los equipos biomédicos.

En este orden es imprescindible la adquisición de los repuestos y elementos para la actualización y mantenimiento correctivo de los equipos médicos, que, debido al tiempo y el desgaste por el uso, el término de vida útil y/o daños evidenciados. Se requiere que el personal tenga a su disposición los mismos para mitigar las novedades en los equipos, evitando que se vea afectada la continuidad del servicio asistencial en los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 10.

5.2. ASPECTOS JURÍDICOS

En primer lugar, es menester resaltar que comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Dispensario Médico de Tolemaida tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Ahora bien, analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

El Contrato Estatal, se define como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Art. 3° de la Ley 80 de 1993).

La presente contratación tiene como soporte los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la Función Pública (Art. 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales, se encuentra.

La igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios



orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los Artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente. De otro lado para el Proceso de contratación Directa – Interadministrativo, la entidad estatal podrá contratar, con Entidades del Estado que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, <http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco> se verificó que existen los siguientes Acuerdo Marco:

1. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado II.
2. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos.
3. Adquisición de Equipos Biomédicos II.
4. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II.
5. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II.
6. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.

Examinados y verificados los anteriores Acuerdos Marco de Precios, se evidencia que no se contempla el suministro de repuestos biomédicos.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, acontecimiento importante dado a que en ese momento surgen las Corporaciones Autónomas Regionales en cargadas por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos renovables, propender por su desarrollo sostenible conforme a los lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares y Decreto No. 0554 del 27 de marzo de 2018 En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1209 de 2008.
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 “Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, potencia mundial de la vida”.
- Ley 2069 del 31 de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Ley 2040 de 2020. “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 “Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2276 de 2022 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2023”.



- Ley 2277 de 2022, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1978 de 1989 **“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988”**.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto 660 de 2007. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.
- Decreto 4632 de 2011 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 351 de 2014, “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los Artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 310 de 2021 “Por la cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los Artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 399 de 2021. “Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos párrafos transitorios a los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 579 de 2021. “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del Artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 680 de 2021 “Por la cual se modifican parcialmente el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 “Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Resolución 2115 de 2007 se señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo y la Resolución 0631 de 2015 se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Es así como, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, El Ejército Nacional aplica las disposiciones legales a todos sus planes, obras, actividades, estudios, proyectos y programas que desarrolle la Fuerza. (Directiva Permanente No. 01123 de 2016).
- Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.



- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución Ordenación del gasto 4223 de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Circular externa Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NOTA. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, en se deben tener en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual al igual que las normas que rigen el sector de la construcción.

5.2.1. ANÁLISIS JURÍDICO

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad estatal tiene el deber de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios a su cargo.



En este sentido, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en desarrollo de su misión institucional, requiere asegurar la adecuada prestación de los servicios de salud en el área biomédica, los cuales, constituyen un componente esencial dentro de la atención integral en salud del personal beneficiario.

Para la correcta ejecución de los procedimientos que resulten de equipos biomédicos, constituye indispensable contar con materiales y elementos especializados que permitan el diagnóstico, prevención y tratamiento de las patologías, garantizando condiciones de calidad, seguridad y oportunidad en la atención. En efecto, la ausencia o insuficiencia de dichos insumos comprometería gravemente la continuidad del servicio, afectando el derecho fundamental a la salud de los usuarios.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026**, con el fin de garantizar el abastecimiento permanente y suficiente de los elementos requeridos para la prestación del servicio.

La contratación se justifica igualmente en el principio de planeación, toda vez que la Entidad ha identificado previamente sus necesidades, ha realizado los estudios y documentos previos correspondientes, y ha definido las especificaciones técnicas necesarias para satisfacer el requerimiento.

Así mismo, se da aplicación a los principios de economía, transparencia y responsabilidad, procurando seleccionar la oferta más favorable para la entidad, conforme a criterios objetivos previamente establecidos, y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

De igual forma, el proceso contractual se adelantará bajo las modalidades previstas en la normativa vigente, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del mismo, asegurando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.

Finalmente, se concluye que la presente contratación es necesaria, conveniente y oportuna para el cumplimiento de los fines del Estado, la adecuada prestación del servicio público de salud y la garantía de los derechos de los usuarios del sistema.

5.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

La continuidad del servicio en condiciones óptimas y al menor costo es uno de los principales objetivos de toda empresa, no ajena a esta realidad está el área de la salud en Colombia, la cual no solo debe realizar actividades de mantenimiento en sus instalaciones y equipos, para garantizar seguir funcionando y ser competente en el medio, sino por exigencias de las normas de habilitación de servicios de salud (Social y Ministerio de Salud y Protección Social,) las cuales describen que para estar autorizados para prestar servicios de salud en Colombia se debe tener conformado un plan de mantenimiento en la institución, con sus respectivo cronogramas y soportes de ejecución.

En el sector salud el mantenimiento de equipos médicos juega un papel fundamental en la prevención de eventos adversos, a tal punto que este procedimiento operativo, en este tipo de casos, es una barrera de protección que permite garantizar la seguridad del usuario.

Un estudio realizado de enero a junio de 2021 en el servicio de cirugía de una institución prestadora de servicios de salud en Colombia, revelo que en este lapso de tiempo se reportaron 29 casos de eventos adversos asociados a dispositivos médicos y que además algunos de los colaboradores asistenciales de la institución consideraban estos eventos adversos prevenibles en su totalidad. En esta investigación se encontró que el mantenimiento incompleto o no realizado, es uno de los factores contributivos más representativos en la incidencia de eventos adversos a equipos médicos.

El presente análisis se desarrolla conforme a **Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente versión 2 de fecha 15 de agosto de 2025**, abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se lleva a cabo el análisis necesario para comprender el sector vinculado al objeto del presente proceso contractual.

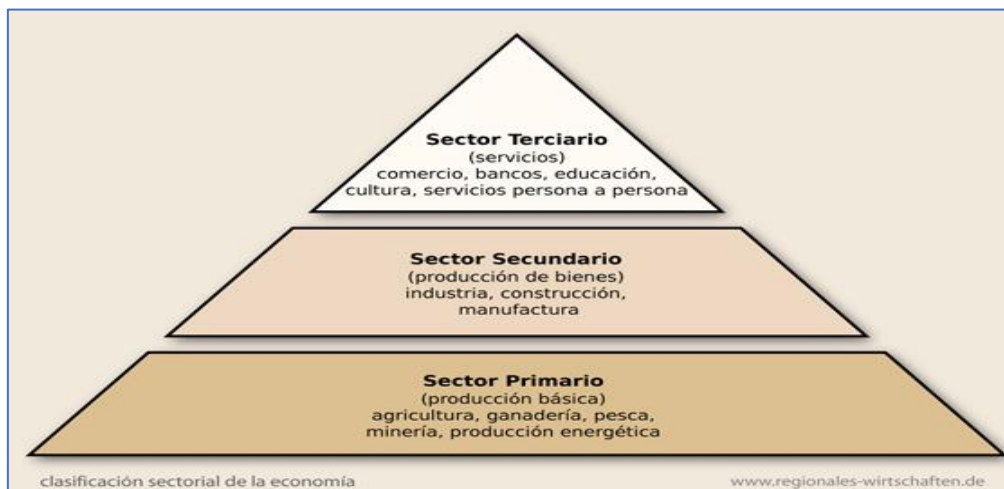
La actividad económica se encuentra estructurada en sectores, cada uno de los cuales, agrupa actividades con características comunes que mantienen una unidad interna y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se



establece con base en los procesos de producción que ocurren dentro de cada sector. Los principales sectores de la economía son:

- **Sector primario o agropecuario:** Comprende actividades relacionadas con la extracción y explotación de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería.
- **Sector secundario o industrial:** Abarca los procesos de transformación de materias primas en bienes manufacturados, incluyendo la industria, la construcción y la producción de energía.
- **Sector terciario o de servicios:** Engloba las actividades vinculadas a la comercialización de bienes y la prestación de servicios, tales como el comercio, el transporte, la educación, la salud y las finanzas.

La actividad objeto de este estudio se enmarca dentro del Sector Terciario, ya que su enfoque principal es la prestación de servicios.



5.3.2. ANÁLISIS MACROECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

5.3.2.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB (Boletín técnico)

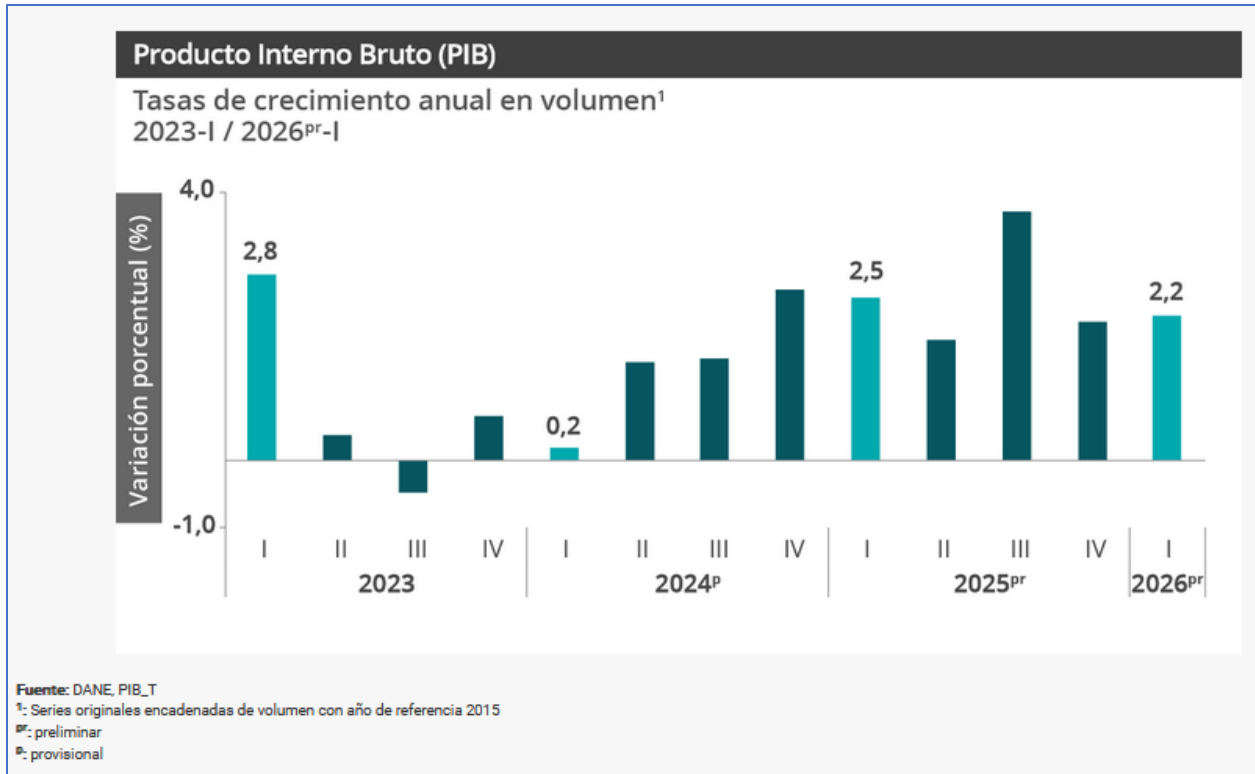
Información primer trimestre 2026^{pr}

El emblemático medidor de la producción en Colombia.

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2 % respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

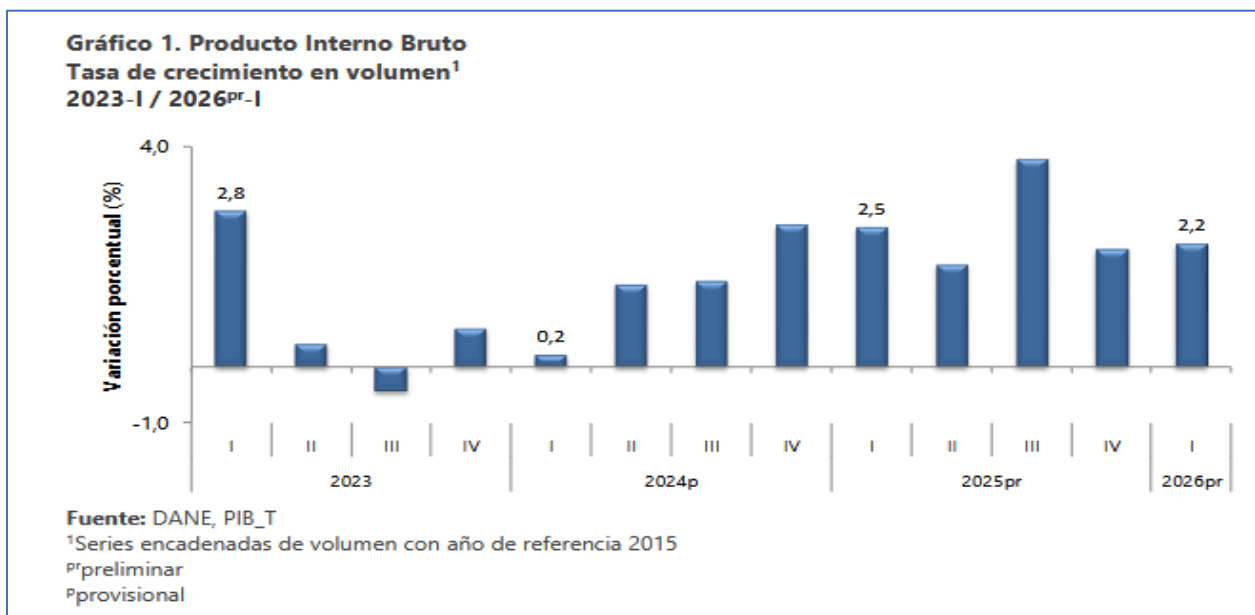
- **Administración Pública y Defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).**
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9 % (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9 % (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3 %.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2 %.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4 %.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

5.3.2.2. PIB SECTORIAL – PRIMER TRIMESTRE 2026



PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2 % respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• **Administración Pública y Defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).**

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9 % (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9 % (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3 %.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2 %.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4 %.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE

5.3.2.2.1. PIB SECTOR – ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE ENTRETENIMIENTO, RECREACIÓN Y OTRAS

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no



diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1 %.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2 %.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4 %.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6 %.

5.3.2.3. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado y publicado por el DANE, que mide mes a mes la variación conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país.

A continuación, la tabla muestra la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en enero de 2025 y 2026, tanto a nivel mensual como anual:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (abril)						
IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78 %, la variación año corrido fue 3,87 % y la anual 5,68 %.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68 %, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16 %.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78 %) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51 %) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06 %).

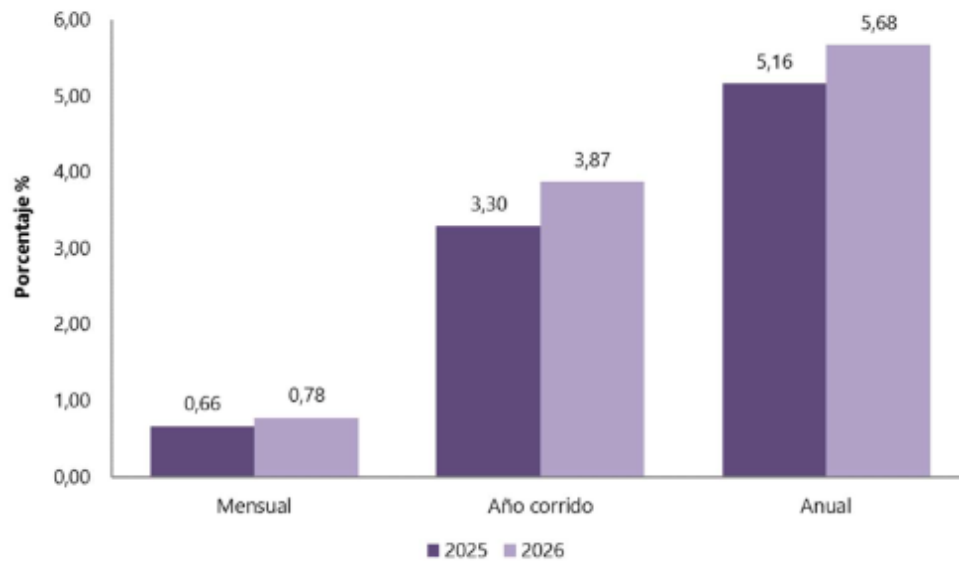
ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026**



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78 % en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78 %): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06 %) y, por último, Transporte (0,81 %). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70 %), Salud (0,70 %), Bienes y servicios diversos (0,63 %), Recreación y cultura (0,58 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45 %), Restaurantes y hoteles (0,34 %), Educación (0,07 %) y por último, Información y comunicación (-0,05 %).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	1,10	0,21	1,51	0,29	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11	0,11
TOTAL	100,00	0,68	0,88	0,78	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf>**5.3.2.3.1. VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES – (2025 - 2026)****Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Educación	4,41	5,85	0,23	5,82	0,24	5,82
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,60	5,26
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80	4,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15	3,67
Salud	1,71	2,61	0,04	3,25	0,06	3,25
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07	3,07
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08	3,03
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40	3,01
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15	2,79
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04	2,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,48	1,54
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05	1,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03	1,06

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

5.3.2.4. INDICADORES ECONÓMICOS

Para el presente segmento se toma como referencia la información proporcionada por LA REPÚBLICA el día **25 de mayo de 2026**

5.3.2.4.1. TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se sitúa en \$ 3.667,06 pesos colombianos por dólar estadounidense. Esta tasa es certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia y rige para las operaciones de compra y venta de divisas.

Tasa de Cambio Representativa del Mercado -Historico
Vista en función de [Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM](#)

VALOR	UNIDAD	VIGENCIADESDE	VIGENCI...
\$3.667,06	COP	23/05/2026	26/05/2026

DANE

 <p>Proceso estadístico Certificado - DANE</p> <p>NTC PE 1000: 2020 25 - PE - E102 - OE220</p>			
TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,667.06	23/May/2026 - 26/May/2026



El descenso es todavía más amplio si se mira un mes atrás. Frente al 23 de marzo de 2026, la TRM cayó 135,99 pesos, equivalente a 3,67 %, y en la comparación anual, la diferencia es aún mayor: frente al 23 de abril de 2025, el dólar bajó 714,34 pesos, mostrando una reducción importante durante los últimos doce meses.

En los últimos siete días, el dólar también registró una baja de 0,78 %, mientras que en términos interanuales mantiene una disminución de 11,58 %.

5.3.2.4.2. MERCADO CAMBIARIO

Información sobre la fluctuación de las principales monedas globales frente al peso colombiano. Conozca el valor del dólar estadounidense y su precio de compra y venta en las principales casas de cambio, así como también la variación del euro con relación a la moneda local.

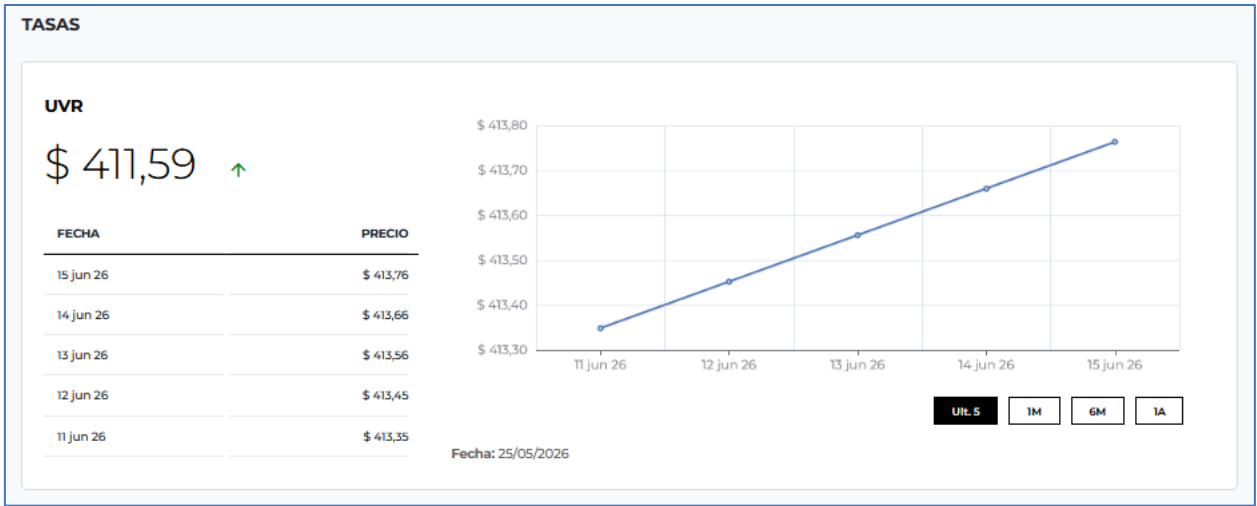


5.3.2.4.3. BANCOS

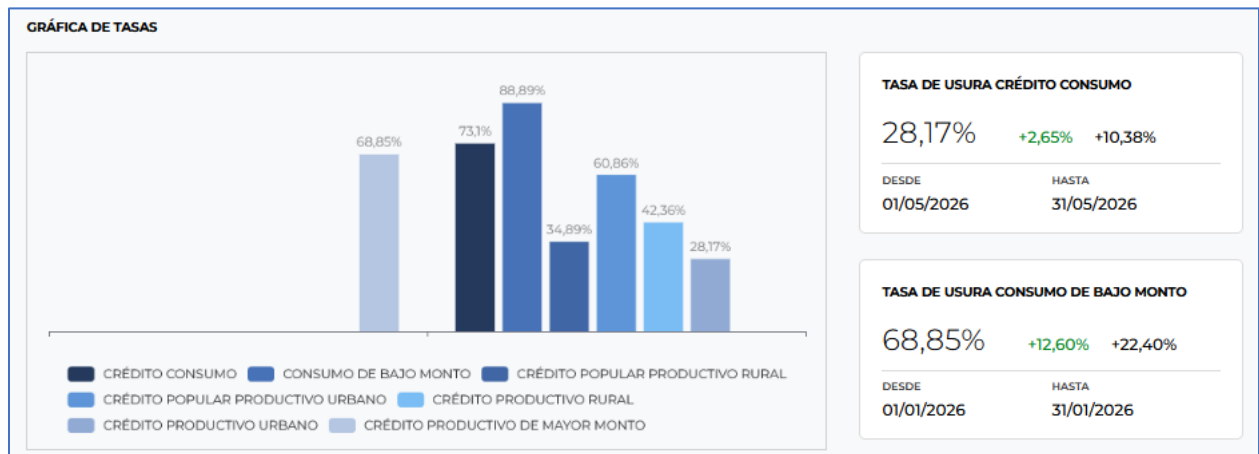
La Superintendencia Financiera y otras entidades del sistema financiero colombiano certifican las tasas máximas a las que pueden ascender los préstamos de las firmas del sector, así como también valores de referencia sobre el poder adquisitivo de la moneda.

TASAS

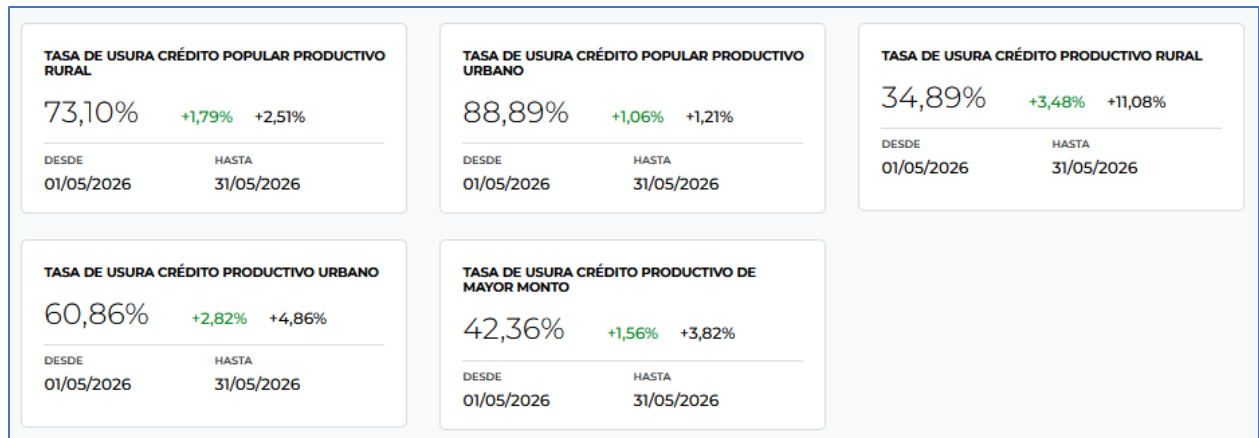




GRÁFICA DE TASAS



TASA DE USURA



TASA DE CAMBIO

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Los servicios por adquirir no son impactados directamente por la fluctuación de las tasas de cambio, por lo tanto, el valor de los servicios no es susceptible de variación por estos aspectos. Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.



Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas; de igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

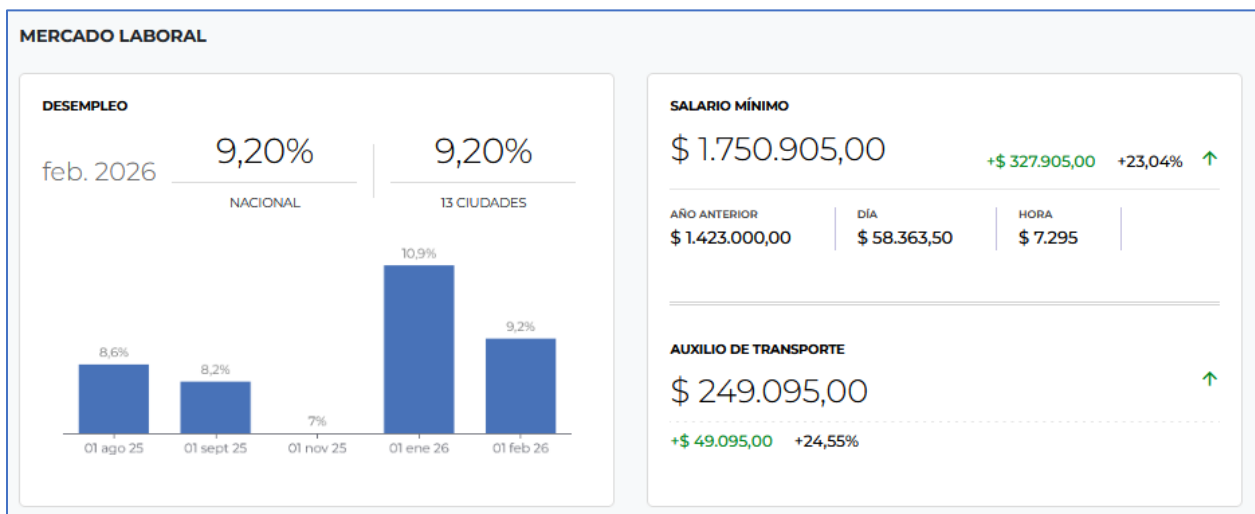
La Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

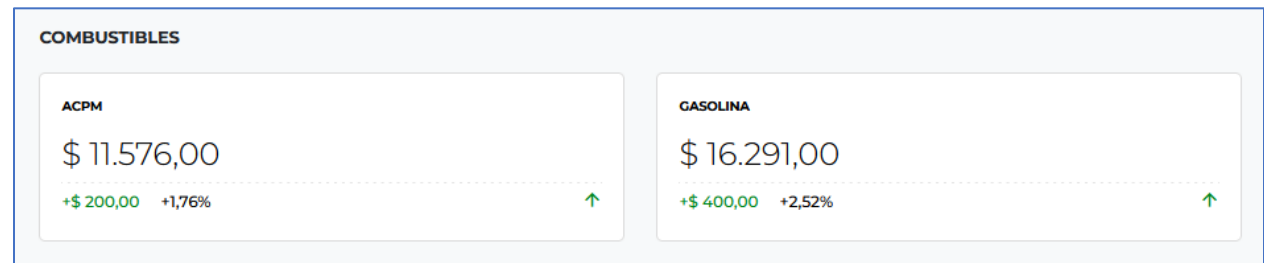
La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el Artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>

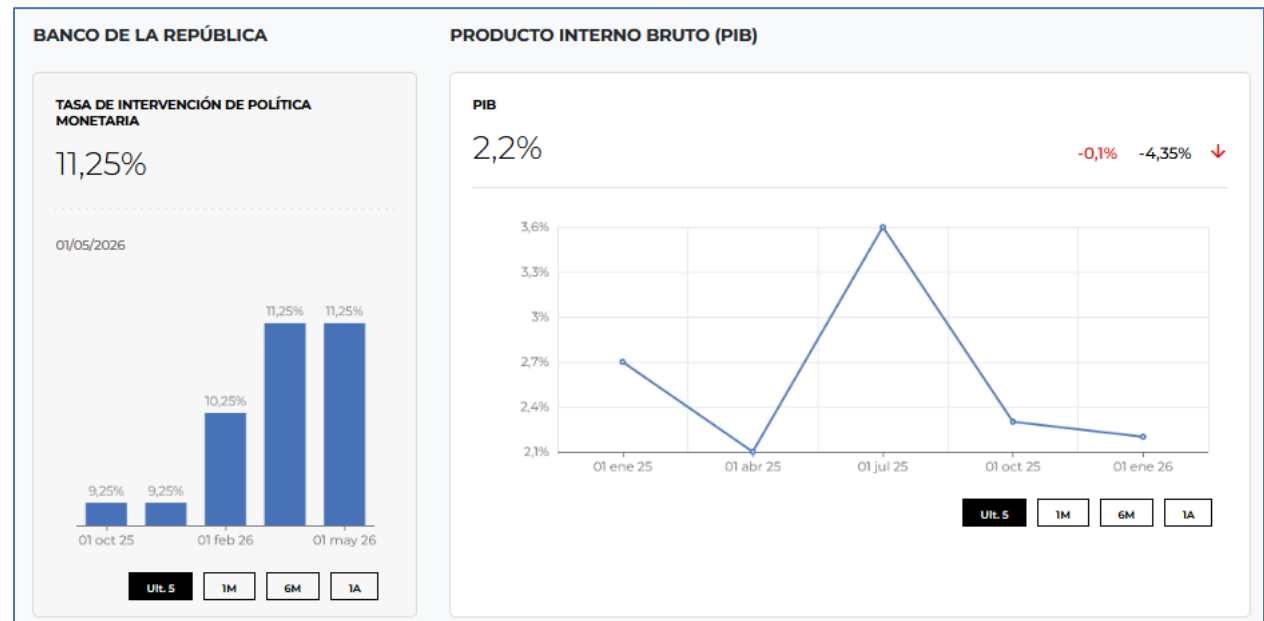
5.3.2.4.4. MACROECONÓMICOS

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.





PIB



SALARIO MÍNIMO

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

VIGENCIAS	SALARIOS MÍNIMOS (PESOS COLOMBIANOS)	VARIACIONES
2026	\$ 1.750.905	23 %
2025	\$ 1.423.500	9,54 %
2024	\$ 1.300.000	12,07 %
2023	\$ 1.160.000	16 %
2022	\$ 1.000.000	10,07 %

No obstante, el Consejo de Estado suspendió el Decreto 1469 de 2025 que fijó el salario mínimo 2026 (aumento del 23 %), ordenando al Gobierno emitir en ocho días un nuevo decreto transitorio. Esta medida cautelar exige aplicar estrictamente los criterios de la Ley 278 de 1996 (IPC, PIB, productividad) al recalcular el aumento, suspendiendo el incremento actual por falta de soporte técnico.

Detalles Clave de la Medida Cautelar:

- **Plazo y acción:** El Gobierno Nacional tiene 8 días calendario tras la notificación (aprox. hasta el 21 de febrero de 2026) para publicar un nuevo decreto que fije el salario mínimo transitorio.
- **Fundamento de la suspensión:** El tribunal consideró que el aumento del 23 % (aprox.) carecía de una justificación técnica y económica verificable, incumpliendo el Artículo 8 de la Ley 278 de 1996
- **Criterios técnicos:** El nuevo Decreto debe basarse en el IPC (incluyendo la meta de inflación del 3 % y el dato de noviembre 2025 del 5.3 %), productividad y PIB.
- **Efectos inmediatos:** La medida no es retroactiva; lo pagado con el aumento del 23 % se considera derecho adquirido.
- **Consecuencias de incumplimiento:** Advertencia de sanciones por desacato a los funcionarios encargados si no se ajustan a los criterios legales.

Esta orden suspende la vigencia del alto incremento establecido previamente, buscando garantizar un reajuste fundamentado en los parámetros constitucionales y legales.



ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

III. RESUELVE

PRIMERO: TENER como coadyuvante de la parte demandante al señor Humberto Jairo Jaramillo y de la parte demandada a Luisa Patricia Mora Rico, Marcela Manzano Macías, Marco Antonio Vásquez y Sergio Manzano Macías.

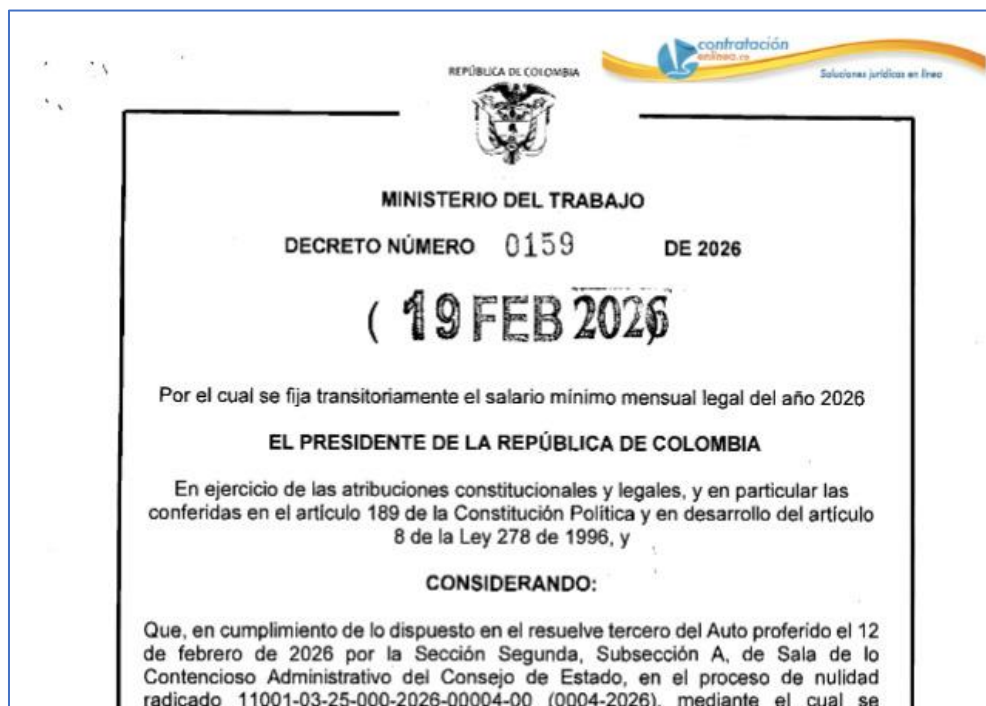
SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: A título de medida cautelar, **ORDENAR** a las entidades demandas que, dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, realicen, expidan y publiquen un decreto en el que se fije el porcentaje transitorio de aumento del salario mínimo legal para el año 2026 y el consecuente valor total del mismo para esta vigencia, que regirá hasta tanto se dicte sentencia en el proceso.

Para la determinación de dicha cifra, el Gobierno Nacional deberá atender y aplicar la totalidad de los criterios económicos y constitucionales previstos en el inciso segundo del párrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y su respectivo desarrollo jurisprudencial, de la manera establecida en la parte motiva de esta decisión.

Decisión del Consejo de Estado.

EL día 19 de febrero de 2026 fue expedido el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el Salario Mínimo Mensual Vigente



Fuente: <https://www.contratacionenlinea.co/gobierno-nacional-establece-salario-minimo-legal-para-el-ano-2026/>

Aunque se trata de la misma cifra definida en el decreto suspendido (Decreto 1469/25), el Gobierno incluye nuevas motivaciones, en atención a la orden de la Sección Segunda de no reproducir el Acto Administrativo suspendido, queda en manos del alto tribunal determinar si esta exigencia fue acatada.

Estará vigente hasta que se dicte Sentencia en el proceso de nulidad contra el Decreto 1469 (Radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026)).

En ese sentido, el Salario Mínimo se sostiene hasta nueva orden.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

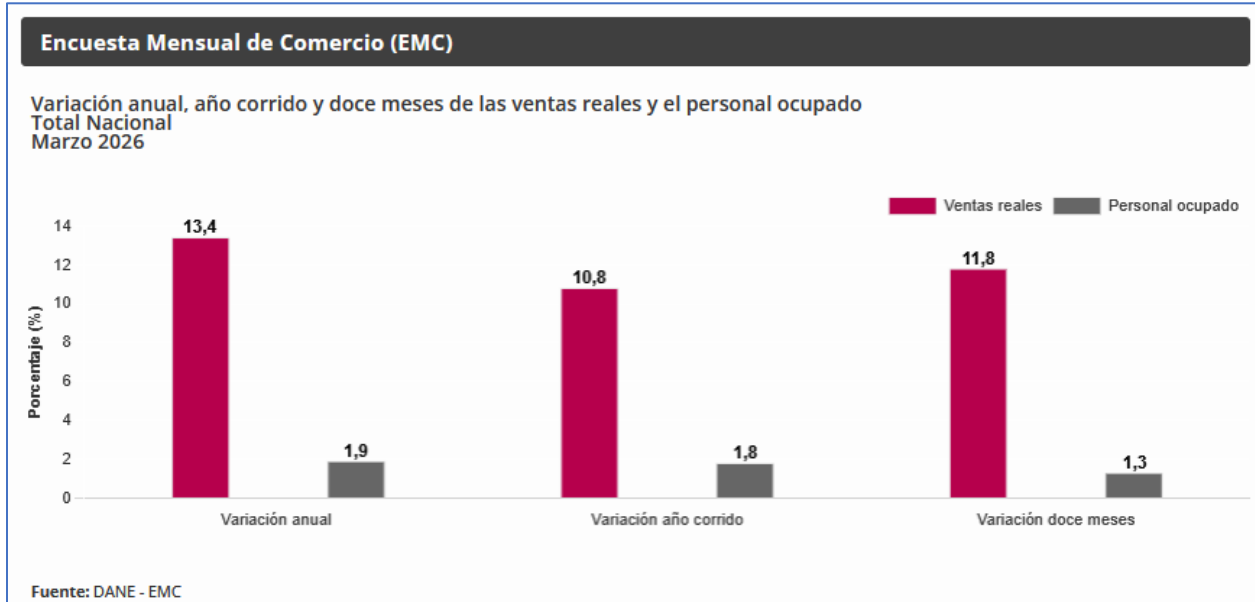
Información actualizada el 15 de mayo de 2026

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



Dispensario Médico de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

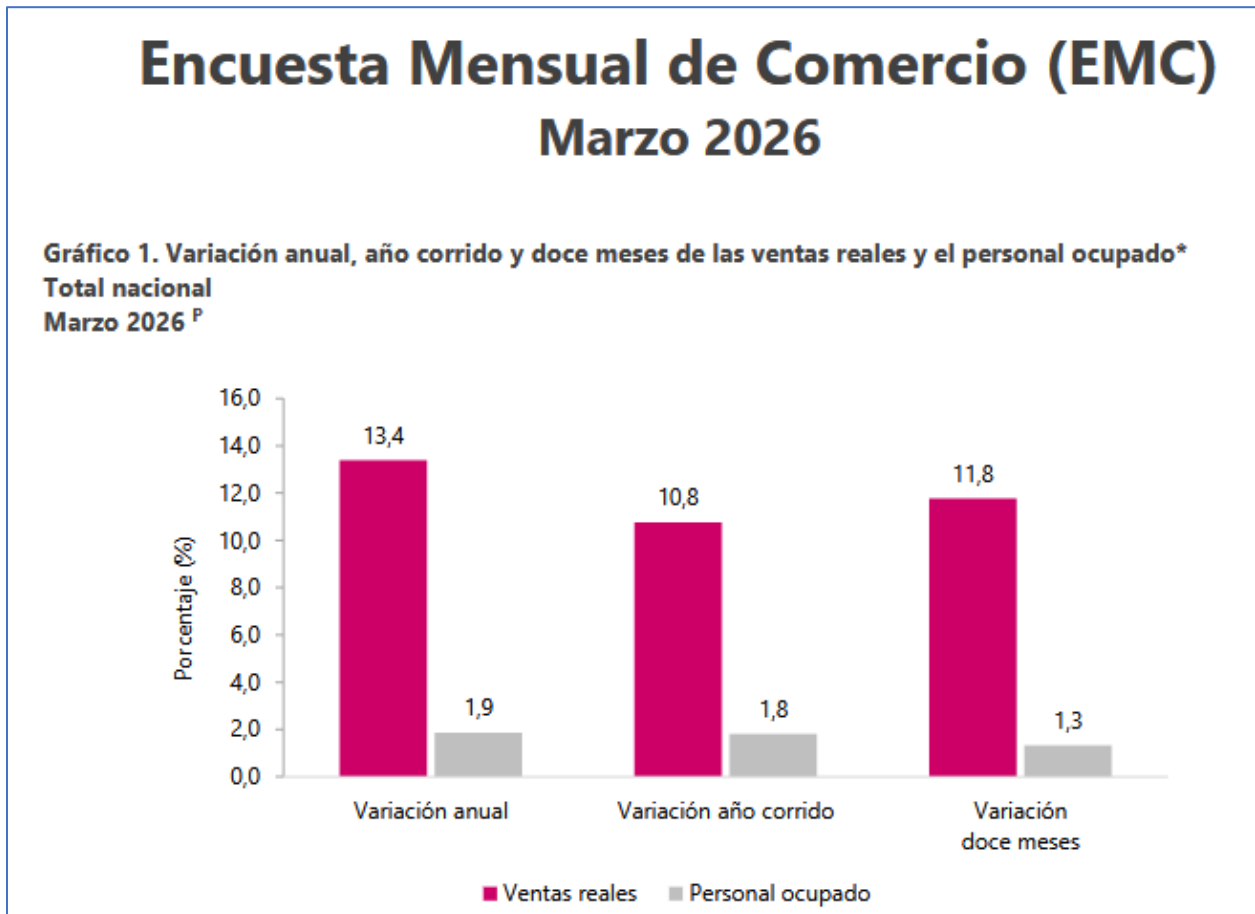
En marzo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,4 % y el personal ocupado creció 1,9 % en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 15,6 %.



La coyuntura que atravesamos actualmente hace que tome aún la importancia contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte del Gobierno nacional, los gremios y empresarios del sector comercio.

Por esto, es de carácter estratégico el diligenciamiento del formulario de la Encuesta Mensual de Comercio, lo cual permitirá que el DANE continúe adelantando los procesos estadísticos propios del sector, con el objetivo de generar la información actualizada y monitorear el impacto que tienen las decisiones que se vienen tomando por parte del Gobierno nacional.

El DANE tiene a disposición los canales virtuales para brindar asistencia vía telefónica y correo electrónico, y que además cuenta con la asesoría de un colaborador de la Entidad que puede ser contactado en horario ordinario.



El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de marzo de 2020,

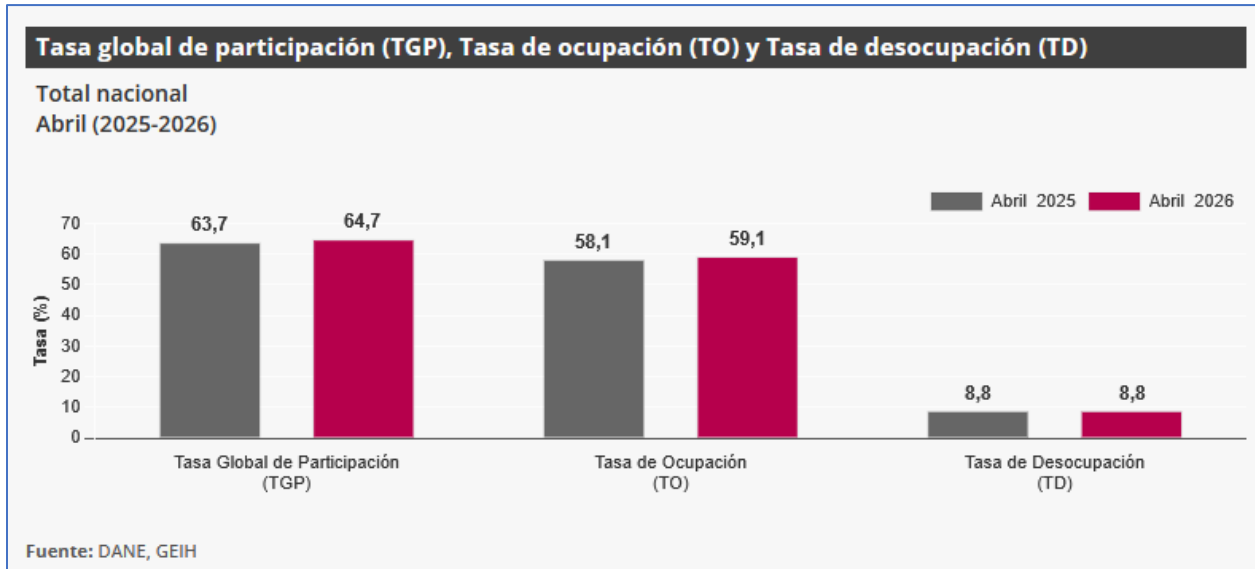


presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

MERCADO LABORAL – TASA DE EMPLEO Y DESEMPLEO

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8 %, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7 %). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1 %, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1 %).



Fuente: DANE, GEIH

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8 %, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7 %. La tasa global de participación se ubicó en 66,6 % y la tasa de ocupación en 60,7 %, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9 % y 60,1 %, respectivamente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

¿QUÉ SON LAS MIPYMES Y CÓMO SE CLASIFICAN?

Una empresa, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Comercio, se define como “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios”. La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa. Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera: “Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial.

Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente Artículo”



Sin embargo, el numeral 1 del Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

La importancia de las Pymes en Colombia

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. **Son fuentes de empleo.** Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. **Representan la mayoría de las actividades económicas del país.** Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. **Componen la punta productiva de la Nación.** La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

No por nada el gobierno se ha enfocado en ellas y ha trabajado para crear diferentes programas, mecanismos de apoyo y leyes que ayuden exclusivamente a este tipo de empresas, con el fin de fortalecerlas y brindarles desarrollo empresarial. Algunos ejemplos de la ayuda que se ofrece a las empresas de menor tamaño son:

- Líneas de crédito preferentes para capital de trabajo y adquisición de activos productivos e inversión.
- Garantías para facilitar el acceso a créditos.
- Programas de apoyo al crecimiento y la innovación.

 <p>Ley 1450 de 2011 y el decreto 957 de 2019 (usada por ACOPI)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Sector manufacturero: Micro: IO⁽¹⁾<23.563 UVT anual Pequeña: 23.563 UVT<IO<204.995 UVT Mediana: 204.995 UVT<IO<1.736.565 UVT 2 Sector servicios: Micro: IO<32.988 UVT anual Pequeña: 32.988 UVT<IO<131.951 UVT Mediana: 131.951 UVT<IO<483.034 UVT 3 Sector comercio: Micro: IO<44.769 UVT anual Pequeña: 44.769 UVT<IO<431.196 UVT Mediana: 431.196 UVT<IO<2.160.692 UVT 	 <p>Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH-</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Microempresa: hasta 10 trabajadores 2 Empresa pequeña: entre 11 y 50 trabajadores 3 Empresa mediana: entre 51 y 200 trabajadores 4 Empresa grande: más de 200 trabajadores 	 <p>Ley 905 de 2004 (usada por Confecámaras -con RUES y PILA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Micro empresa: 0-10 trabajadores o activos<500 SM⁽¹⁾ 2 Empresa pequeña: 11-50 trabajadores o 501 SM=<activos<5.000 SM 3 Empresa mediana: 51-200 trabajadores o 5.001=<activos<30.001 SM 4 Empresa grande: 201-trabajadores o activos>=30.001 SM
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envió el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000



COL\$ 511.708.497
 Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 3 de febrero de 2026

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

ESTRUCTURA SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES










El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es un Régimen de Excepción de aquellos previstos en el Artículo 279 Superior, cuyo objeto es garantizar la prestación de los servicios de salud al personal activo, en uso de buen retiro y pensionado de las Fuerzas Militares y sus familias.

Los actores directamente involucrados en la garantía de la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a las respectivas competencias funcionales son:

- Dirección General de Sanidad Militar.
- Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.
- Dirección de Sanidad Naval.
- Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea.
- Establecimientos de Sanidad Militar de cada una de las Fuerzas

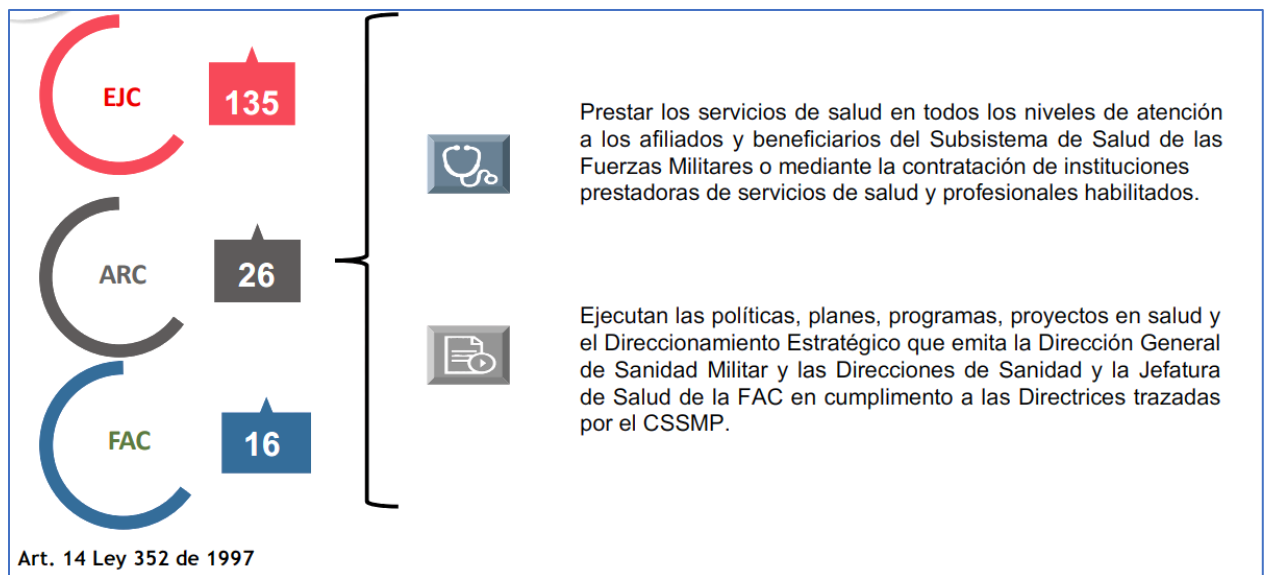
Funciones Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud

 DISAN EJE		Creadas por normas internas de cada Fuerza.
 DISAN ARC		Son las encargadas de prestar los servicios de salud en todos los niveles de atención a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través de las unidades propias de cada una de las Fuerzas Militares o mediante la contratación de instituciones prestadoras de servicios de salud y profesionales habilitados.
 JEFATURA SALUD		Ejecutan las políticas, planes, programas, proyectos en salud y el Direccionamiento Estratégico que emita la Dirección General de Sanidad Militar, en cumplimiento a las Directrices trazadas por el CSSMP.
Art. 14 Ley 352 de 1997		Son las encargadas de definir la situación médico laboral del personal militar y de realizar las Juntas Médicas

Funciones Establecimientos de Sanidad Militar



Dispensario Médico de Tolemaida
 Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Fuente: https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FSOLO+ESTRUCTURA.pdf

VERIFICACIÓN REGISTRO DE PRODUCTORES Y BIENES NACIONALES

Conforme con lo establecido en el Decreto 680 del 2021 y de acuerdo con el objeto contractual del presente proceso, de los 402 elementos que se pretenden adquirir según su demanda, existen bienes relevantes puesto que, el comité técnico estructurador fijó la necesidad para ser satisfecha mediante la naturaleza de suministro.

Sin embargo, verificando aleatoriamente de los 402 elementos a contratar en la página del Registro de Productores y Bienes Nacionales, la búsqueda arroja, por ejemplo, REVERSORIO, como se puede evidenciar en la muestra, así:

Comercio, Industria y Turismo

VUCE
Vigilante Único de Comercio Exterior

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto Registros PBN Vigentes

Nombre técnico:

Nombre comercial:

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES Buscar

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
8000213901	RPBN0168468	GEOMATRIX S.A.S.	5903900000	Registro de Producción Nacional	TEJIDO FABRICADO CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE POLIESTER CON IMPREGNACION DE RESINA ACRILICA - RESERVORIO	RESERVORIO	Bogotá, D.C.	05/08/2026

Mostrando 1 a 1 de 1 resultados

Fuente: <https://pn.vuce.gov.co/#consultas> consultado y validado: 25 de mayo de 2026

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA (REPS) - (APLICA PARA LOS DE SALUD – RED EXTERNA)

Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es una herramienta fundamental para regular y supervisar el ejercicio de la profesión médica y de otros prestadores de servicios de salud en el país.

El REPS es un sistema administrado por las autoridades sanitarias, que tiene como objetivo garantizar la calidad, seguridad y ética en la prestación de servicios de salud.

Funciona como un registro centralizado y actualizado de todos los profesionales y entidades que brindan servicios de salud en Colombia.

Los prestadores de servicios de salud, incluyendo médicos, odontólogos, enfermeros, clínicas y hospitales, deben estar inscritos en el REPS para poder ejercer su labor. Esto asegura que solo aquellos que cumplen con los requisitos legales y éticos puedan brindar atención médica a la población.



Dispensario Médico de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

La principal función del REPS es proteger los derechos de los pacientes y garantizar la calidad de la atención médica.

Al estar inscritos en el registro, los prestadores de servicios de salud se comprometen a cumplir con estándares de calidad, seguir códigos de ética y mantener una formación y actualización constante.

Además, este registro permite a los ciudadanos verificar la idoneidad y calificación de los profesionales de la salud a través de una plataforma en línea.

El Ministerio de Salud y Protección Social es la Entidad encargada de regular y supervisar el REPS en Colombia. A través de inspecciones y auditorías periódicas, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión médica y se toman medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.

Esto contribuye a fortalecer la confianza en el sistema de salud y garantizar una atención segura y de calidad para todos los ciudadanos.

El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es el sistema donde los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano y existen cuatro tipos de prestadores de servicios de salud en Colombia

1. Las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS).
2. Los profesionales independientes.
3. Las entidades con objeto social diferente.
4. Las entidades que realizan el transporte especial de pacientes.

Fuente: <https://www.eltiempo.com/salud/que-es-el-registro-especial-de-prestadores-de-servicios-de-salud-reps-768861>

INFORMACIÓN DEL SECTOR

¿Qué es son los Equipos Biomédicos?

Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento.

El Decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano" define:

Dispositivo médico para uso humano: Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

- a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;
- b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;
- c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;
- d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;
- e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;
- f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.

Todos los dispositivos médicos y equipos biomédicos requieren para su producción, importación, exportación, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio y comercialización de registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos- científicos, sanitarios y de calidad previstos en la normatividad sanitaria vigente.

Es importante contar con Registro por parte del Invima para comercializar un producto porque a través del Registro Sanitario o permiso de comercialización, el Invima garantiza que la introducción de los dispositivos médicos y equipos biomédicos, cumplan con los estándares de seguridad, eficacia y desempeño para que puedan ser comercializado y usados en Colombia.

La Organización Mundial de la Salud, en la publicación de Serie de Documentos Técnicos de la OMS - Evaluación de Tecnologías Sanitarias Aplicada a los Dispositivos Médicos, define el concepto de equipo médico como: "un dispositivo médico que requiere calibración, mantenimiento, reparación, capacitación de los usuarios y retirada del servicio, actividades gestionadas normalmente por ingenieros clínicos. El equipo médico se usa específicamente para el diagnóstico, el tratamiento o la rehabilitación de una enfermedad o lesión, ya sea solo o junto con accesorios, material fungible (también conocido como material consumible) u otros equipos médicos. No se consideran equipos médicos los dispositivos médicos implantables, desechables o de un solo uso.

En Salud, no establece normas sobre el uso básico de equipos biomédicos, las referencias encontradas muestran que, en las etapas de adquisición de un equipo hay capacitación sobre el correcto manejo, operación funcional,



cuidado y conservación básica del equipo y que va dirigido a profesionales de la salud y otros que designe el centro asistencial de destino.

Acerca del Mantenimiento de los Equipos Médicos

La OMS en su documento “Introducción al Programa de Mantenimiento de Equipos Médicos”, indica que uno de sus objetivos estratégicos es “asegurar la mejora del acceso, la calidad y el uso de productos médicos y tecnologías sanitarias”.

El uso adecuado de los equipos médicos es un tema muy importante para la OMS, ya que tiene un efecto directo sobre la vida humana, ha exigido una inversión considerable de recursos y porque generalmente tiene altos costos de mantenimiento.

El cuidado y uso adecuado de estos equipos, se relaciona a los programas de mantenimiento que deben estar adecuadamente planificados y gestionados, todo este conjunto de acciones conlleva a tener a equipos médicos fiables y disponibles cuando se los necesita, además, prolonga la vida útil y minimiza los costos de mantenimiento de los equipos biomédicos.

La OMS en este mismo documento, denota la importancia de los manuales de uso, no solo para el área usuaria en sí, sino también para el personal técnico, que deben conocer en detalle cómo se usa el dispositivo en la práctica clínica. Recalca que esta interrelación es importante para tener una comunicación eficaz entre ambos actores y así cumplir con los siguientes objetivos:

- El área usuaria debe conocer las razones por las que se inspeccionan y mantienen los equipos y los beneficios de los programas de mantenimiento.
- El área técnica debe estar bien informado sobre el tiempo que lleva en uso un equipo, y así determinar la frecuencia de mantenimiento.
- El área usuaria debe estar atento a los cambios o problemas en los equipos y ponerse en contacto inmediatamente con el área técnica, cuando detectan algún problema.

Ciclo de Uso Básico de los Equipos Biomédicos

Se establece un diagrama del ciclo de uso que visualiza los pasos a tomar en cuenta en esta “Guía de Uso Básico de Equipos Biomédicos”, y donde se describe cada etapa



FUENTE: <https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/Dispositivos-Medicos-y-Equipos-Biomedicos.aspx>;

<https://www.invima.gov.co/dispositivos-medicos-y-equipos-biomedicos>

Comprar repuestos biomédicos originales y de calidad es vital para asegurar la seguridad del paciente, garantizar diagnósticos precisos y evitar fallos que pongan en riesgo tratamientos críticos. Además, mantener un inventario oportuno garantiza la continuidad operativa de tu centro de salud y extiende la vida útil de los equipos.

Las razones principales por las cuales son indispensables incluyen: Seguridad y precisión clínica:

Los equipos médicos son eslabones vitales, un repuesto original o de alta calidad asegura que la tecnología funcione bajo los parámetros exactos diseñados por el fabricante, previniendo lecturas erróneas y riesgos para el paciente.

Continuidad operativa: La falta de refacciones provoca que máquinas de primera necesidad queden fuera de servicio. Disponer de ellos rápidamente minimiza los tiempos de inactividad, evitando retrasos en la atención médica.

Cumplimiento normativo y legal: Adquirir piezas de proveedores certificados protege a la institución de riesgos legales. En Colombia, Entidades como el INVIMA vigilan que los dispositivos y sus componentes cumplan con los más altos estándares de calidad.

Protección de la inversión y garantías: El uso de repuestos no autorizados o genéricos suele anular la garantía de los equipos. Las refacciones originales aseguran que la máquina conserve su valor a largo plazo.



Prevención y control de infecciones: Ciertos repuestos o accesorios (como mangueras, filtros o sellos) son de desgaste continuo y deben ser reemplazados periódicamente para mantener los protocolos de higiene estrictos dentro de quirófanos y áreas clínicas.

En el ámbito de la ingeniería biomédica, la planificación en la compra de repuestos no debe verse como un gasto, sino como una estrategia proactiva para optimizar los recursos del hospital y elevar el nivel de la atención médica ofrecida.

Fuente: consulta en la IA

6. ESTUDIO DEL MERCADO

6.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este análisis permite identificar las condiciones del mercado en relación con los servicios a adquirir. A través de este estudio, se busca conocer la disponibilidad de proveedores, las características de los productos o servicios ofrecidos, y las condiciones comerciales predominantes en el sector.

En este contexto, es clave evaluar factores como la cantidad de oferentes potenciales, la estandarización del bien y la dinámica competitiva del mercado. Estos elementos no solo influyen en la viabilidad del proceso contractual, sino que también inciden en la estrategia de selección y en los criterios de evaluación que se aplicarán.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

6.1.2. ¿Quién vende?

DIVISIÓN 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas

Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos o usados a minoristas, usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales, a otros mayoristas, y a quienes actúan en calidad de agentes o corredores en la compra o venta de mercancías en nombre de dichas personas o empresas.

Las principales actividades abarcadas son las de mayoristas comerciales, a saber: mayoristas que adquieren la propiedad de las mercancías para comercializarlas como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores, importadores, ensiladoras de granos, cooperativas de compra y sucursales.

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar, para la prestación de servicios de salud de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

Sección G

4659 comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Esta clase incluye:

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
- El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.



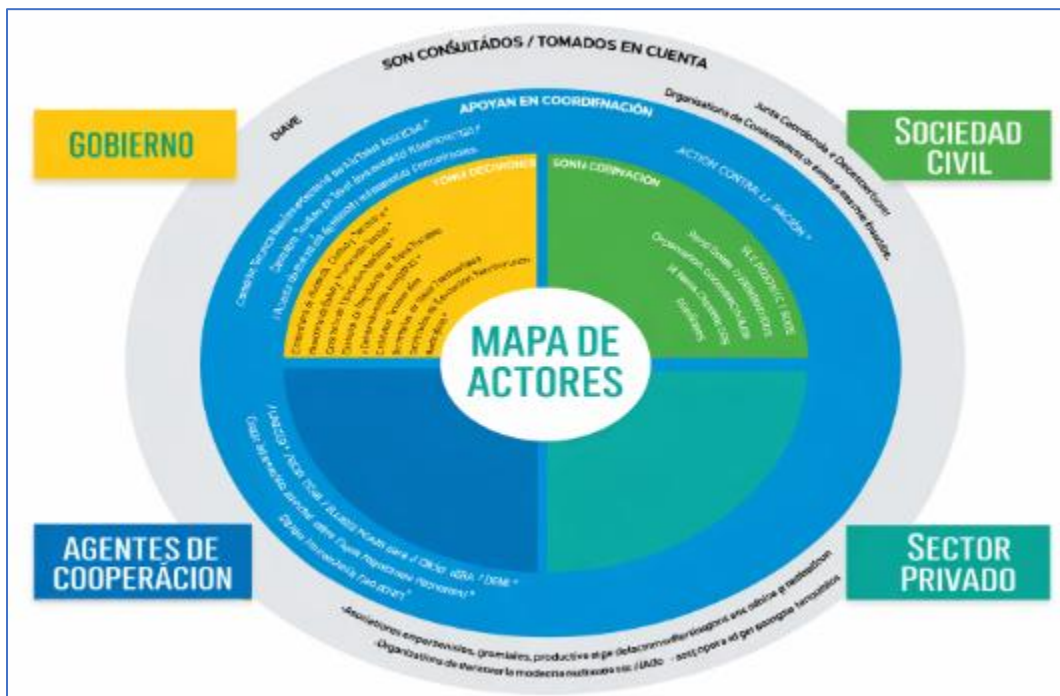
- El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
- El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
- El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
- El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
- El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
- El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
- **El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.**
- El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).
- El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/sen/normas-y-estadares/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.
- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.
- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.



La industria manufacturera incluye la transformación física o química de materiales, de sustancias, o de componentes en productos nuevos, aunque esto no se puede utilizar como el solo criterio universal para definir la industria manufacturera. Los materiales, las sustancias o los componentes transformados son las materias primas que son productos de la agricultura, de la silvicultura, de la pesca, de la explotación minera o de canteras, así como los

productos de otras actividades de la industria manufacturera. La alteración, la renovación o la reconstrucción sustancial de mercancías se consideran generalmente industria manufacturera.

Las unidades comprometidas en la industria manufacturera se describen a menudo como las plantas, las fábricas o molinos y característicamente utilizan maquinarias mecánicas o a mano. Sin embargo, unidades que transforman los materiales o las sustancias en productos nuevos a mano o en el hogar del trabajador y aquellos involucrados en la venta al público en general de los productos hechos en los mismos locales de los cuales se venden, por ejemplo, panaderías y sastres a medida, también se incluyen en esta categoría. El resultado de un proceso de fabricación se puede finalizar en el sentido que es lista para la utilización o el consumo, o puede ser semielaborada en el sentido de convertirse en un insumo para fabricación adicional.

Las diferentes actividades económicas incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

CÁMARA DE COMERCIO: Organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios

ANDI: Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.

La Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo de la ANDI se creó con el propósito de desarrollar con los empresarios del sector, acciones que tiendan a su fortalecimiento y beneficio, coordinando esfuerzos a través de la Asociación. Esto en el campo industrial, de comercio y servicios.

ANALDEX: Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.

PROCOLOMBIA: Encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.

ACOPI: Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.

FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenece el objeto en el cual se enmarca el presente proceso y con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

CLASIFICACIÓN CIU	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------

Para el presente proceso, el Dispensario Médico de Tolemaida brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector". Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Sección G**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**

División	Grupo	Clase	Descripción
		4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
	465		Comercio al por mayor de maquinaria y equipo
		4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
		4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
		4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios
		4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector”. Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

El acceso al mercado se llevará a cabo conforme a los principios de Contratación Estatal y las disposiciones legales aplicables a las entidades del Estado. La adquisición de bienes o servicios se realizará con base en el plan de necesidades y siguiendo cada una de las etapas establecidas para la modalidad de contratación seleccionada, en cumplimiento de las convocatorias publicadas a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Para analizar la dinámica de la Compra Pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (MAE), donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según los códigos de clasificación UNSPSC **411117** Bombillos de repuesto para microscopios de laboratorio, **421516** Electrodo de anestesia o repuestos para uso odontológico, **422951** Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, **851615** Reparación de equipo médico o quirúrgico, a nivel nacional.

En SECOP II se identificaron 1.633 empresas a nivel nacional que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2025

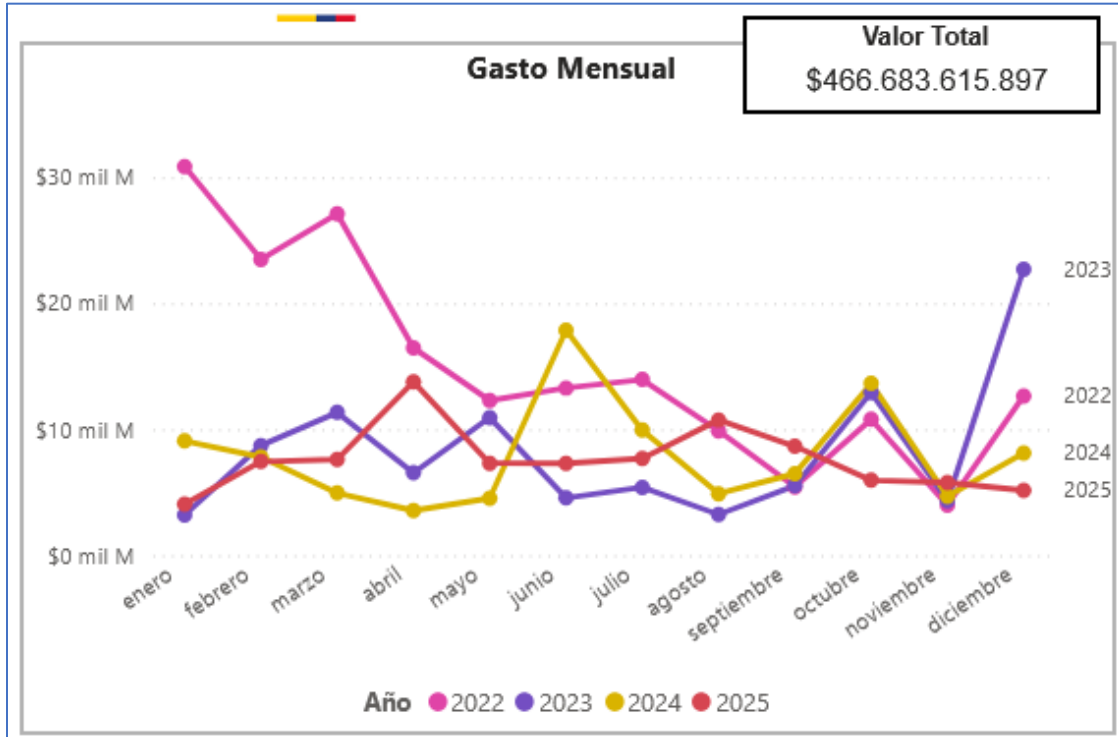
Valor Contratación \$466,68 mil M	Número de Proveedores 1633	Número de Contratos 6347
---------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------

El valor total de contratos adjudicados es de \$ 466.683.615.897 mil millones de pesos y la cantidad de contratos adjudicados es de 6.347

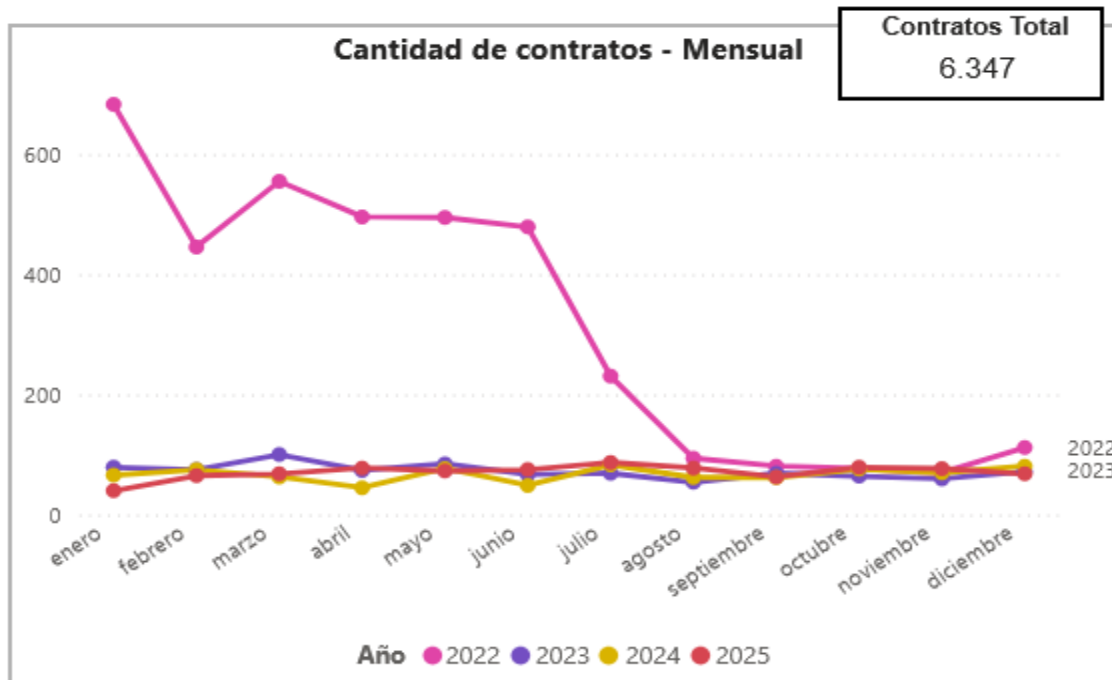
ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



GASTO MENSUAL



CANTIDAD DE CONTRASTOS MENSUAL



PROVEEDORES

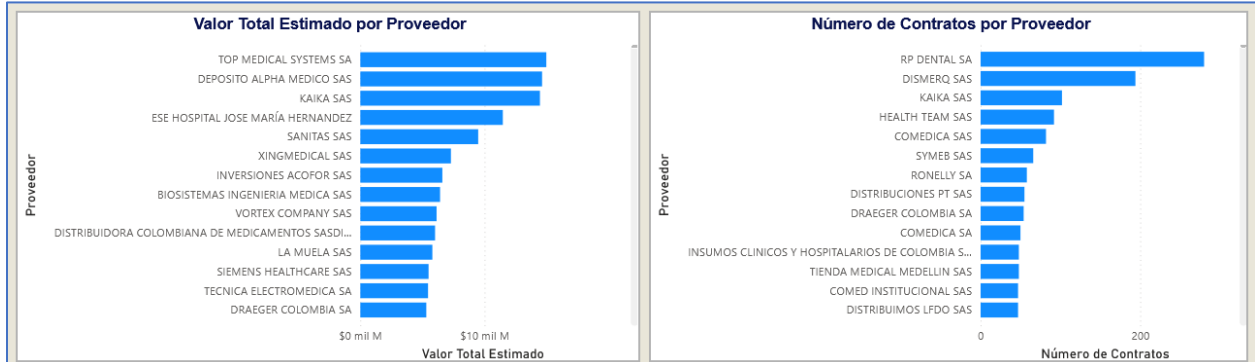
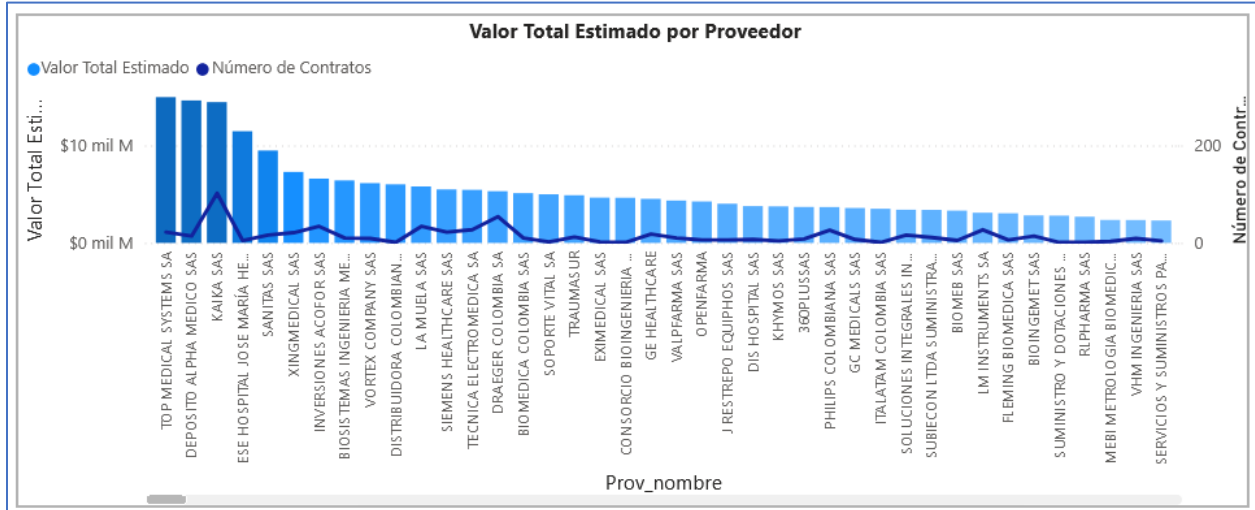


Cantidad de contratos con Proveedores Plurales: El 99,74 % de los contratos fueron asignados a proveedores individuales.

Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayormente con empresas individuales, lo que evidencia que es mercado con poca integración entre compañías para este tipo de adquisiciones.

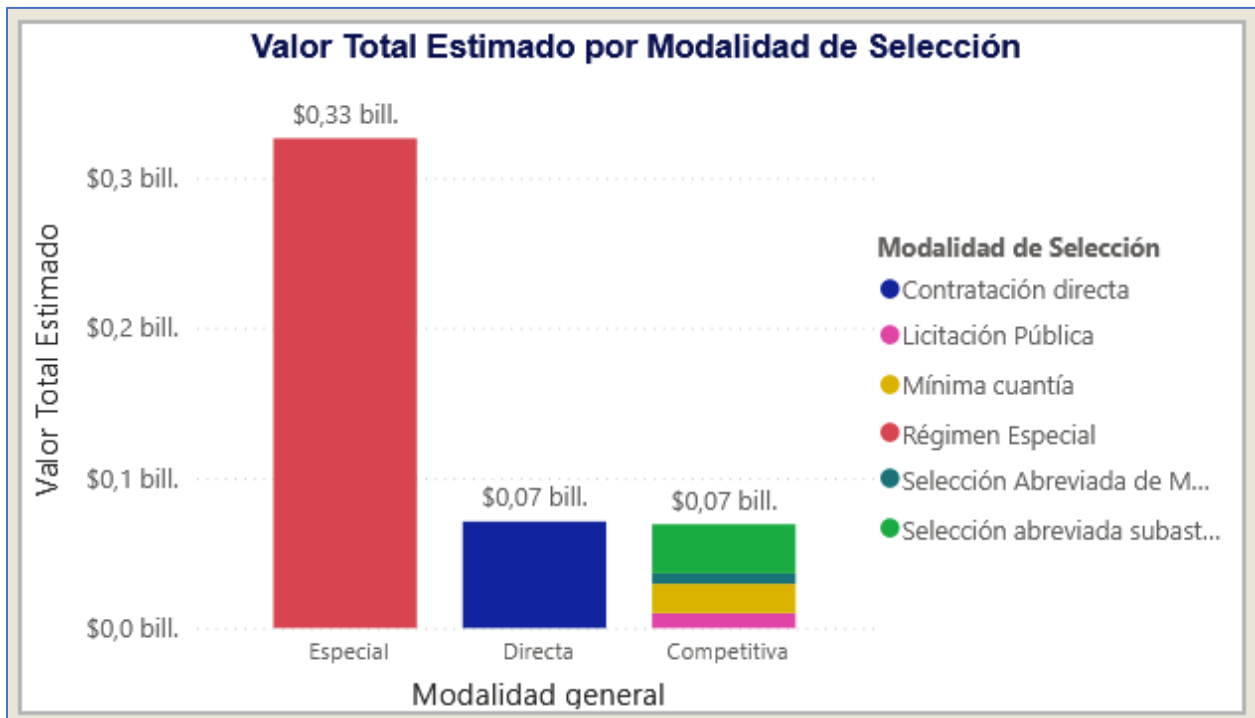
Valor de los contratos con Proveedores Plurales: Los contratos con proveedores individuales representan el 99,26 % del valor total de las adquisiciones.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR



Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores a nivel nacional con mayor impacto económico son TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. DEPÓSITO ALPHA MÉDICO S.A.S. y KAIKA S.A.S. Adicionalmente, se evidencian algunos proveedores con muchos contratos que no tienen un valor total alto, lo que sugiere que manejan adquisiciones recurrentes, pero de menor monto unitario, Ejemplo: RP DENTAL S.A., DISMERQ S.A.S. y HEALTH TEAM S.A.S.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



La mayoría de procesos los adelantan por Régimen Especial, Contratación Directa, Selección Abreviada por Subasta Inversa.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

Para el caso de los servicios de salud relacionados el suministro repuestos para el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la regional 10 y sus satélites, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen vehículo de transporte, insumos, personal administrativo y tecnología en cada uno de las etapas de las entregas, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso de la prestación del servicio en tiempo sino en costos, con eficiencia y eficacia.



La cadena de suministro (cadena de producción y distribución)

Las Empresas Fabricantes, las Empresas Distribuidoras importan materias primas, insumos, elementos y maquinaria para llevar a cabo sus actividades comerciales. Los insumos importados más relevantes son las materias primas. Por otro lado, los transportadores juegan un papel relevante en el transporte de materias primas y Bienes, entre los diferentes actores de la cadena de suministro.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



La cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

- **El suministro:** esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.
- **Fabricación:** la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.

- **Distribución:** en este apartado como su nombre lo indica se da el proceso de distribución de los artículos mediante una red de transporte, almacenes, locales, comerciantes, con el objetivo de que llegue a los consumidores finales.

Las cadenas de suministro pueden variar dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando, estas pueden ser industriales, de servicios y comercializadoras.

- **Empresas industriales:** poseen una cadena de abastecimiento con una gran logística la cual tendrá diferentes características de acuerdo con el tamaño de la compañía, líneas de producción y público al que dirigen su producto. En ella encontramos la mercadotecnia, el desarrollo de nuevos productos, entre otras funciones.
- **Empresas de servicio:** cuentan con cadenas jerárquicas, esto es una gerencia, producción, jefe comercial y jefe de distribución. Dependen del recurso humano.
- **Empresas comercializadoras:** obtienen y venden productos, reciben solicitudes de clientes y se encargan de cumplir con las mismas.

Existen algunas actividades para que el resultado final de una cadena de suministro sea el adecuado, dentro de ellas encontramos la planificación, tanto del abastecimiento como del almacenamiento y la distribución, la administración de existencias, esto se refiere a las materias primas y productos finales, procesamiento de órdenes de compra, traslado y despacho, seguimiento y control de imprevistos, servicio al cliente, administración de garantías, procesamiento de pagos, según lo indica Economipedia.

Ya que conocemos lo que es una cadena de suministro podemos evaluar si la de tu empresa está funcionando bien o si necesita de mejor organización y si eres dueño de una pequeña compañía tendrás el conocimiento necesario para cumplir tus deseos de expandirte.

6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

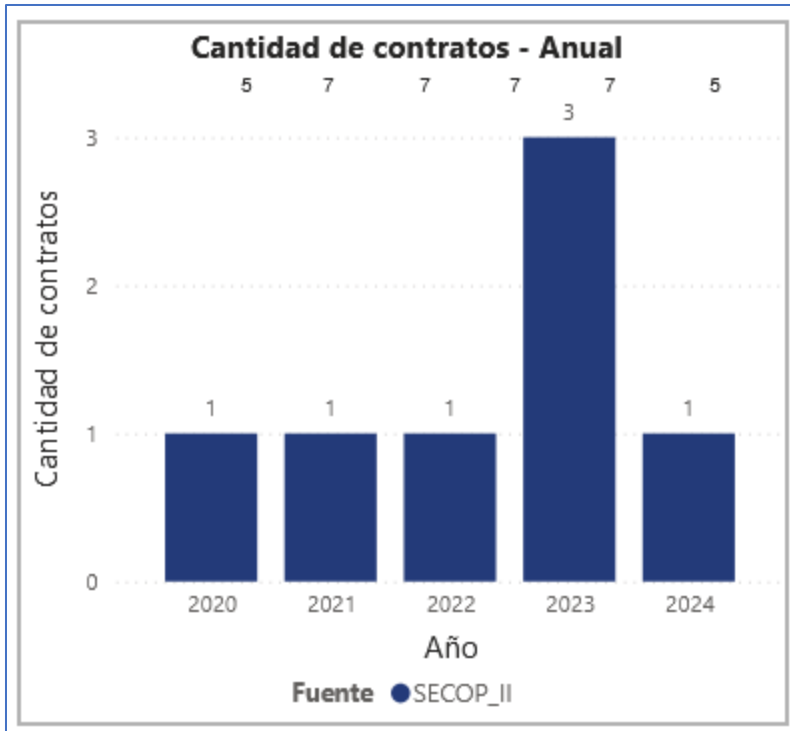
Para el análisis de la demanda, se revisa el comportamiento histórico de adquisiciones en el sector público, tomando como referencia las contrataciones registradas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. Se identifican patrones de consumo y tendencias de adquisición de bienes con clasificación UNSPSC 411117 Bombillos de repuesto para microscopios de laboratorio, 421516 Electrodo de anestesia o repuestos para uso odontológico, 422951 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 851615 Reparación de equipo médico o quirúrgico, a nivel nacional, para el periodo transcurrido entre enero de 2022 y diciembre de 2025, con el Dispensario Médico de Tolemaida, así:

GASTO ANUAL



CANTIDAD DE CONTRATOS ANUAL





PROVEEDORES Y NÚMEROS DE CONTRATOS

A continuación, se presentan los proveedores a nivel nacional que a lo largo de estos últimos tres (3) años con excepción de la vigencia 2025, se les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso a la empresa **SISTEMAS MÉDICO QUIRÚRGICO S.A.S.**

SISTEMAS MEDICO QUI...	Nombre de Proveedor MEDICO Q <input checked="" type="checkbox"/> SISTEMAS MEDICO QUIRÚRGICOS SAS	Valor Total Estimado para el Proveedor \$94 mill.	Número de Contratos del Proveedor 5	Origen del Proveedor Colombia - Distrito Capit...
Valor Total Estimado por Proveedores 		Número de Contratos por Proveedores 		

En el MAE registra con los siguientes Códigos Segmento:

Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
<input type="checkbox"/> 3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
<input type="checkbox"/> 8110 - Servicios profesionales de ingeniería
<input type="checkbox"/> 4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
<input type="checkbox"/> 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
<input type="checkbox"/> 2510 - Vehículos de motor
<input type="checkbox"/> 3213 - Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
<input type="checkbox"/> 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
<input type="checkbox"/> 2012 - Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas
<input type="checkbox"/> 4112 - Suministros y accesorios de laboratorio
<input type="checkbox"/> 4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
<input type="checkbox"/> 1219 - Solventes
<input type="checkbox"/> 1311 - Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina
Total



En el MAE con el DMTOL registra con los siguientes Códigos Segmento:

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

🔍 Buscar

Seleccionar todo

▼ 20 - Maquinaria y Accesorios de Minería y Perf...

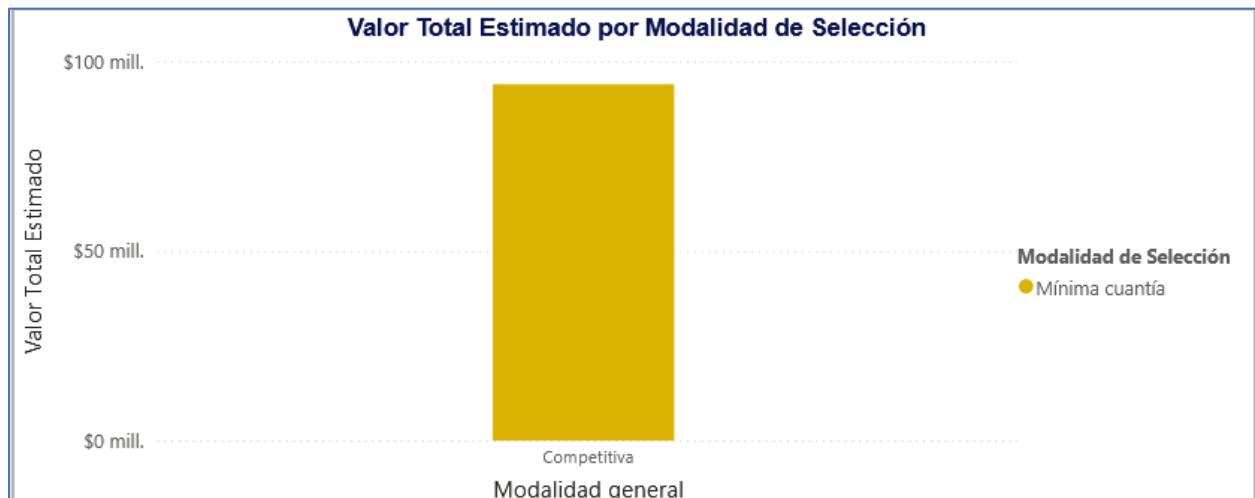
▼ 26 - Maquinaria y Accesorios para Generación ...

▼ 72 - Servicios de Edificación, Construcción de I...

▼ 73 - Servicios de Producción Industrial y Manu...

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
☒ 2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
☒ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
☒ 2012 - Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas
☒ 7315 - Servicios de apoyo a la fabricación

MODALIDAD DE SELECCIÓN



Durante las últimas tres (3) vigencias los procesos se han adelantado por la modalidad de Mínima Cuantía.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.1. PRECIO HISTÓRICO

El Dispensario Médico de Tolemaida realizó una búsqueda de procesos contractuales como se relaciona en el numeral 1.1 del presente Estudio Previo, donde la Unidad Centralizadora no incluye información de contrato de vigencia fiscal anterior (2025). En efecto, no se tienen precios históricos en la etapa de estructuración precontractual económica, lo que impide una comparación directa.

7.2. PRECIOS DEL MERCADO

7.2.2. SOLICITUD DE COTIZACIÓN SECOP II

La solicitud de cotización sin compromiso de compra se realizó mediante la plataforma SECOP II, a través de la Solicitud de Información de Proveedores SIP-189-DMTOL-2026

El objeto de esta solicitud corresponde al SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026

En este proceso, se identificaron 104 posibles proveedores, de las cuales, se recibieron tres (3) cotizaciones, así:



Solicitud de información a los Proveedores
SIP-189-DMTOL-2026 (Solicitud de información terminada) Pliegos

Unidad de contratación DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
Ver Enlace

EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 28/04/2026 3:00 PM - Fecha de publicación 21/04/2026 2:08 PM

PROVEEDORES

Interesados

104

5

Competidores

3

3

LÍNEA DE TIEMPO

✓ Fecha de publicación de concurso

21/04/2026

✓ Plazo para solicitar aclaraciones

24/04/2026

Presentación de ofertas

28/04/2026

LISTA DE OFERTAS Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES REPUESTOS DMTOL	INCEB SAS	28/04/2026 12:16 PM	212.998.290
REPUESTOS BIOMEDICOS 2026 DMTOL	SMQ SAS	28/04/2026 11:42 AM	50.000.000
Estudio de Mercado EEMC SAS - SIP-189-DMTOL-2026	EEMC SAS	24/04/2026 2:34 PM	131.581.870

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES Crear

Sin mensajes

El plazo para la presentación de cotizaciones se programó a partir del **21 de abril de 2026** hasta el **28 de abril de 2026**, por consiguiente, al resultar posible obtener la información requerida en el mercado, el comité económico estructurador con el fin de obtener cotizaciones oficiales para poder establecer una comparación de precios decide adelantar el estudio del mercado, y por cuanto dichas empresas ofrecen los elementos requeridos para evaluar la viabilidad de celebrar un contrato por suministro.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
1	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	453.600,00	86.184,00	539.784,00	420.000,00	79.800,00	499.800,00	190.000,00	36.100,00	226.100,00
2	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	453.600,00	86.184,00	539.784,00	420.000,00	79.800,00	499.800,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00
3	ACOPLE BORDEN PIEZA MANO STARDENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	453.600,00	86.184,00	539.784,00	420.000,00	79.800,00	499.800,00	145.000,00	27.550,00	172.550,00
4	ACOPLE ESCALER MA/HE DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	210.600,00	40.014,00	250.614,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00	190.000,00	36.100,00	226.100,00
5	ACOPLE ESCALER MA/HE GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	210.600,00	40.014,00	250.614,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00	160.000,00	30.400,00	190.400,00
6	ACOPLE ESCALER MA/HE NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	210.600,00	40.014,00	250.614,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00
7	ACOPLE ESCALER MACHO/HEMBR BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1	210.600,00	40.014,00	250.614,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00	210.000,00	39.900,00	249.900,00
8	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	194.400,00	36.936,00	231.336,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	250.000,00	47.500,00	297.500,00
9	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	194.400,00	36.936,00	231.336,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	110.000,00	20.900,00	130.900,00
10	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	194.400,00	36.936,00	231.336,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	110.000,00	20.900,00	130.900,00
11	ACOPLE PARA CAVITRON HEMBRA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	129.600,00	24.624,00	154.224,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	82.000,00	15.580,00	97.580,00
12	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	129.600,00	24.624,00	154.224,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	91.000,00	17.290,00	108.290,00
13	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	280.800,00	53.352,00	334.152,00	260.000,00	49.400,00	309.400,00	275.000,00	52.250,00	327.250,00
14	CONTROL PARA MESA DE CIRUGIA DR.MAX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.268.000,00	430.920,00	2.698.920,00	2.100.000,00	399.000,00	2.499.000,00	3.200.000,00	608.000,00	3.808.000,00
15	BASE CARGADOR LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	810.000,00	153.900,00	963.900,00	750.000,00	142.500,00	892.500,00	750.000,00	142.500,00	892.500,00
16	BATERIA 11.1 V - 4.5 AH.LI-ION RECARGABLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.592.000,00	492.480,00	3.084.480,00	2.400.000,00	456.000,00	2.856.000,00	1.680.000,00	319.200,00	1.999.200,00
17	BATERIA 12 V - 2.3AH	UNIDAD	A NECESIDAD	1	406.600,00	77.254,00	483.854,00	380.000,00	72.200,00	452.200,00	225.000,00	42.750,00	267.750,00
18	BATERIA 12 V- 1.6 AH.NI-MH	UNIDAD	A NECESIDAD	1	749.000,00	142.310,00	891.310,00	700.000,00	133.000,00	833.000,00	585.000,00	111.150,00	696.150,00
19	BATERIA 12V - 1.2 AH.NI-CD	UNIDAD	A NECESIDAD	1	481.500,00	91.485,00	572.985,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	325.000,00	61.750,00	386.750,00
20	BATERIA 12V - 4.0AH NI-MH RECARGABLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	839.950,00	159.590,50	999.540,50	785.000,00	149.150,00	934.150,00	715.000,00	135.850,00	850.850,00
21	BATERIA 14.8 V - 2.2AH	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.498.000,00	284.620,00	1.782.620,00	1.400.000,00	266.000,00	1.666.000,00	592.000,00	112.480,00	704.480,00
22	BATERIA 14.8V - 4AH LI-ION	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.728.500,00	518.415,00	3.246.915,00	2.550.000,00	484.500,00	3.034.500,00	1.286.000,00	244.340,00	1.530.340,00
23	BATERIA 3.5V. NI-CD LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN	UNIDAD	A NECESIDAD	1	481.500,00	91.485,00	572.985,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	425.000,00	80.750,00	505.750,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
24	BATERIA LAMPARA FOTOCU GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	513.600,00	97.584,00	611.184,00	480.000,00	91.200,00	571.200,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00
25	BATERIA MAQUINA ANESTESIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.568.000,00	487.920,00	3.055.920,00	2.400.000,00	456.000,00	2.856.000,00	452.000,00	85.880,00	537.880,00
26	BATERIA PARA DESFIBRILADOR REF M3863A	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.568.000,00	487.920,00	3.055.920,00	2.400.000,00	456.000,00	2.856.000,00	1.115.000,00	211.850,00	1.326.850,00
27	BATERIA PARA MONITOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.498.000,00	284.620,00	1.782.620,00	1.400.000,00	266.000,00	1.666.000,00	715.000,00	135.850,00	850.850,00
28	BATERIA RECARGABLE DOPPLER FETAL EDAN	UNIDAD	A NECESIDAD	1	481.500,00	91.485,00	572.985,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	420.000,00	79.800,00	499.800,00
29	BATERIA RECARGABLE ION LITIO 14.4V 6.6A	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.996.000,00	569.240,00	3.565.240,00	2.800.000,00	532.000,00	3.332.000,00	3.200.000,00	608.000,00	3.808.000,00
30	BATERIAS 9VDC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	48.150,00	9.148,50	57.298,50	45.000,00	8.550,00	53.550,00	34.000,00	6.460,00	40.460,00
31	BATERIAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.498.000,00	284.620,00	1.782.620,00	1.400.000,00	266.000,00	1.666.000,00	715.000,00	135.850,00	850.850,00
32	BOBINA LAPIZ ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.819.000,00	345.610,00	2.164.610,00	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	419.000,00	79.610,00	498.610,00
33	BOBINA LAPIZ ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.016.500,00	193.135,00	1.209.635,00	950.000,00	180.500,00	1.130.500,00	462.000,00	87.780,00	549.780,00
34	BOBINA LAPIZ ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.016.500,00	193.135,00	1.209.635,00	950.000,00	180.500,00	1.130.500,00	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00
35	BOBINA LAPIZ ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	3.103.000,00	589.570,00	3.692.570,00	2.900.000,00	551.000,00	3.451.000,00	405.000,00	76.950,00	481.950,00
36	BOMB LAMP FRONTAL WELCH ALLYN. WA1200	UNIDAD	A NECESIDAD	1	909.500,00	172.805,00	1.082.305,00	850.000,00	161.500,00	1.011.500,00	263.000,00	49.970,00	312.970,00
37	BOMBILLA 15V-150W HLGNO BRJ MICROSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	192.600,00	36.594,00	229.194,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	72.000,00	13.680,00	85.680,00
38	BOMBILLA 24V/100W HLGNO LAMP ANGENIUX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	171.200,00	32.528,00	203.728,00	160.000,00	30.400,00	190.400,00	103.000,00	19.570,00	122.570,00
39	BOMBILLA LED 03100-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.016.500,00	193.135,00	1.209.635,00	950.000,00	180.500,00	1.130.500,00	563.000,00	106.970,00	669.970,00
40	BOMBILLO 12V 20W 64425	UNIDAD	A NECESIDAD	1	90.950,00	17.280,50	108.230,50	85.000,00	16.150,00	101.150,00	54.000,00	10.260,00	64.260,00
41	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA PARA CARL ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	192.600,00	36.594,00	229.194,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	176.000,00	33.440,00	209.440,00
42	BOMBILLO 12V/75W LAMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	101.650,00	19.313,50	120.963,50	95.000,00	18.050,00	113.050,00	98.000,00	18.620,00	116.620,00
43	BOMBILLO 15V/150W C COLPOSCOPIO DANATECH	UNIDAD	A NECESIDAD	1	192.600,00	36.594,00	229.194,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	380.000,00	72.200,00	452.200,00
44	BOMBILLO 15V-150W CAMPANA FUENTE LUZ RYV	UNIDAD	A NECESIDAD	1	192.600,00	36.594,00	229.194,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	123.000,00	23.370,00	146.370,00
45	BOMBILLO 24V/250W C T LAPAROSCOPIA GENER	UNIDAD	A NECESIDAD	1	96.300,00	18.297,00	114.597,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	156.000,00	29.640,00	185.640,00
46	BOMBILLO 6V/10W LAMP HEND CARL ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	96.300,00	18.297,00	114.597,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	160.000,00	30.400,00	190.400,00
47	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	96.300,00	18.297,00	114.597,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	160.000,00	30.400,00	190.400,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
48	BOMBILLO ADULTO WA LARINGOSCOPIO 06000	UNIDAD	A NECESIDAD	1	299.600,00	56.924,00	356.524,00	280.000,00	53.200,00	333.200,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00
49	BOMBILLO AL VACIORI-10421	UNIDAD	A NECESIDAD	1	374.500,00	71.155,00	445.655,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	188.000,00	35.720,00	223.720,00
50	BOMBILLO AL VACIORI-10424	UNIDAD	A NECESIDAD	1	374.500,00	71.155,00	445.655,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	188.000,00	35.720,00	223.720,00
51	BOMBILLO AL VACIORI-10473	UNIDAD	A NECESIDAD	1	374.500,00	71.155,00	445.655,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	188.000,00	35.720,00	223.720,00
52	BOMBILLO DE MERCURIO HBO 100W/2 SFA9-2	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.782.000,00	528.580,00	3.310.580,00	2.600.000,00	494.000,00	3.094.000,00	881.000,00	167.390,00	1.048.390,00
53	BOMBILLO DE MERCURIO HBO 50W/AC SFA6-2	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.782.000,00	528.580,00	3.310.580,00	2.600.000,00	494.000,00	3.094.000,00	881.000,00	167.390,00	1.048.390,00
54	BOMBILLO FOTOSFORO 2500	UNIDAD	A NECESIDAD	1	160.500,00	30.495,00	190.995,00	150.000,00	28.500,00	178.500,00	67.000,00	12.730,00	79.730,00
55	BOMBILLO H3 12V/55W LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	96.300,00	18.297,00	114.597,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00
56	BOMBILLO HALOGENO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	278.200,00	52.858,00	331.058,00	260.000,00	49.400,00	309.400,00	213.000,00	40.470,00	253.470,00
57	BOMBILLO HALOGENO 03000-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	278.200,00	52.858,00	331.058,00	260.000,00	49.400,00	309.400,00	207.000,00	39.330,00	246.330,00
58	BOMBILLO HALOGENO 03100-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	278.200,00	52.858,00	331.058,00	260.000,00	49.400,00	309.400,00	207.000,00	39.330,00	246.330,00
59	BOMBILLO HALOGENO 03400-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	278.200,00	52.858,00	331.058,00	260.000,00	49.400,00	309.400,00	192.000,00	36.480,00	228.480,00
60	BOMBILLO HALOGENO 03700-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	310.300,00	58.957,00	369.257,00	290.000,00	55.100,00	345.100,00	289.000,00	54.910,00	343.910,00
61	BOMBILLO HALOGENO 03800-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	449.400,00	85.386,00	534.786,00	420.000,00	79.800,00	499.800,00	256.000,00	48.640,00	304.640,00
62	BOMBILLO HALOGENO 06200-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	235.400,00	44.726,00	280.126,00	220.000,00	41.800,00	261.800,00	135.000,00	25.650,00	160.650,00
63	BOMBILLO HALOGENO 06500-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	299.600,00	56.924,00	356.524,00	280.000,00	53.200,00	333.200,00	108.000,00	20.520,00	128.520,00
64	BOMBILLO HALOGENO 07600-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	171.200,00	32.528,00	203.728,00	160.000,00	30.400,00	190.400,00	88.000,00	16.720,00	104.720,00
65	BOMBILLO HALOGENO 07800-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	342.400,00	65.056,00	407.456,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	124.000,00	23.560,00	147.560,00
66	BOMBILLO HALOGENO 08300-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	802.500,00	152.475,00	954.975,00	750.000,00	142.500,00	892.500,00	182.000,00	34.580,00	216.580,00
67	BOMBILLO HALOGENO 120V/20W G4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	96.300,00	18.297,00	114.597,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	103.000,00	19.570,00	122.570,00
68	BOMBILLO HALOGENO 12V/100W GZ4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	96.300,00	18.297,00	114.597,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	130.000,00	24.700,00	154.700,00
69	BOMBILLO HALOGENO 24V/100W GY6.35	UNIDAD	A NECESIDAD	1	128.400,00	24.396,00	152.796,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	75.000,00	14.250,00	89.250,00
70	BOMBILLO HALOGENO 24V/150W G6.35	UNIDAD	A NECESIDAD	1	130.800,00	24.852,00	155.652,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	83.000,00	15.770,00	98.770,00
71	BOMBILLO HALOGENO 70W	UNIDAD	A NECESIDAD	1	239.800,00	45.562,00	285.362,00	220.000,00	41.800,00	261.800,00	97.000,00	18.430,00	115.430,00
72	BOMBILLO HALOGENO PARA LARINGOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	283.400,00	53.846,00	337.246,00	260.000,00	49.400,00	309.400,00	194.000,00	36.860,00	230.860,00
73	BOMBILLO HALOGENO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	817.500,00	155.325,00	972.825,00	750.000,00	142.500,00	892.500,00	360.000,00	68.400,00	428.400,00
74	BOMBILLO HALOGENO RI-10591	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00
75	BOMBILLO HALOGENO RI-10600	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00
76	BOMBILLO HALOGENO RI-10601	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00
77	BOMBILLO HALOGENO RI-10602	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00
78	BOMBILLO HALOGENO RI-10603	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00
79	BOMBILLO HALOGENO RI-10606	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00
80	BOMBILLO HALOGENO RI-11321	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
81	BOMBILLO HALOGENO RI-11378	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00
82	BOMBILLO HALOGENO RI-11379	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00
83	BOMBILLO HALOGENO RI-11380	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00
84	BOMBILLO HALOGENO RI-11381	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00
85	BOMBILLO HLGNO 100W/12V MICRO QX C ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.100,00	18.639,00	116.739,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00
86	BOMBILLO HLGNO 100W/24V BASI PLU OTOPRON	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.100,00	18.639,00	116.739,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	63.000,00	11.970,00	74.970,00
87	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.100,00	18.639,00	116.739,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00
88	BOMBILLO HLGNO 12V/100W C MIC OLY BH/S/T	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.100,00	18.639,00	116.739,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	63.000,00	11.970,00	74.970,00
89	BOMBILLO HLGNO 12V/100W MICRO QX C ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.100,00	18.639,00	116.739,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	63.000,00	11.970,00	74.970,00
90	BOMBILLO HLGNO 12V/50W PYC CP3100 HUVITZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.100,00	18.639,00	116.739,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	240.000,00	45.600,00	285.600,00
91	BOMBILLO HLGNO 14V/35W L FOTOCUR DENTSPL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.100,00	18.639,00	116.739,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	78.000,00	14.820,00	92.820,00
92	BOMBILLO HLGNO 24V/250W FUENTE LUZ R WOLF	UNIDAD	A NECESIDAD	1	130.800,00	24.852,00	155.652,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00
93	BOMBILLO HLGNO 6V/10W HENDIDUR CL CLARKE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	103.550,00	19.674,50	123.224,50	95.000,00	18.050,00	113.050,00	59.000,00	11.210,00	70.210,00
94	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	103.550,00	19.674,50	123.224,50	95.000,00	18.050,00	113.050,00	59.000,00	11.210,00	70.210,00
95	BOMBILLO HLGNO 6V/20W A HENDIDURA TOPCON	UNIDAD	A NECESIDAD	1	103.550,00	19.674,50	123.224,50	95.000,00	18.050,00	113.050,00	111.000,00	21.090,00	132.090,00
96	BOMBILLO HLGNO 6V/20W MICRO OLYMPUS CH30	UNIDAD	A NECESIDAD	1	103.550,00	19.674,50	123.224,50	95.000,00	18.050,00	113.050,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00
97	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	UNIDAD	A NECESIDAD	1	103.550,00	19.674,50	123.224,50	95.000,00	18.050,00	113.050,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00
98	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	UNIDAD	A NECESIDAD	1	103.550,00	19.674,50	123.224,50	95.000,00	18.050,00	113.050,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00
99	BOMBILLO HLGNO 6V/30W PROYECTOR TOPCON	UNIDAD	A NECESIDAD	1	103.550,00	19.674,50	123.224,50	95.000,00	18.050,00	113.050,00	70.000,00	13.300,00	83.300,00
100	BOMBILLO HLGNO H3 LÁMPARA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.100,00	18.639,00	116.739,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00
101	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	130.800,00	24.852,00	155.652,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	73.000,00	13.870,00	86.870,00
102	BOMBILLO KERATOMETRO REF.6V BT366	UNIDAD	A NECESIDAD	1	130.800,00	24.852,00	155.652,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	74.000,00	14.060,00	88.060,00
103	BOMBILLO LAMPARA LUZ FRONTAL WELCH ALLYN WA1200	UNIDAD	A NECESIDAD	1	926.500,00	176.035,00	1.102.535,00	850.000,00	161.500,00	1.011.500,00	750.000,00	142.500,00	892.500,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
104	BOMBILLO LED 03800-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.308.000,00	248.520,00	1.556.520,00	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00	627.000,00	119.130,00	746.130,00
105	BOMBILLO LED 04900-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.308.000,00	248.520,00	1.556.520,00	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00	603.000,00	114.570,00	717.570,00
106	BOMBILLO LED 06500-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.068.200,00	202.958,00	1.271.158,00	980.000,00	186.200,00	1.166.200,00	520.000,00	98.800,00	618.800,00
107	BOMBILLO LED 3W	UNIDAD	A NECESIDAD	1	196.200,00	37.278,00	233.478,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	101.000,00	19.190,00	120.190,00
108	BOMBILLO PED WA LARINGOSCOPIO 04800	UNIDAD	A NECESIDAD	1	174.400,00	33.136,00	207.536,00	160.000,00	30.400,00	190.400,00	148.000,00	28.120,00	176.120,00
109	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCO SYLVANIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	130.800,00	24.852,00	155.652,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	81.000,00	15.390,00	96.390,00
110	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCO SYLVANIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	130.800,00	24.852,00	155.652,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	81.000,00	15.390,00	96.390,00
111	BOMBILLO W.A. REF: 03900	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	227.000,00	43.130,00	270.130,00
112	BOMBILLO W.A. REF: 04900	UNIDAD	A NECESIDAD	1	414.200,00	78.698,00	492.898,00	380.000,00	72.200,00	452.200,00	252.000,00	47.880,00	299.880,00
113	BOMBILLO WA 04700	UNIDAD	A NECESIDAD	1	174.400,00	33.136,00	207.536,00	160.000,00	30.400,00	190.400,00	151.000,00	28.690,00	179.690,00
114	BOMBILLO XENON 175W R7A	UNIDAD	A NECESIDAD	1	3.488.000,00	662.720,00	4.150.720,00	3.200.000,00	608.000,00	3.808.000,00	1.166.000,00	221.540,00	1.387.540,00
115	BOMBILLO XENON 300W R7A	UNIDAD	A NECESIDAD	1	3.488.000,00	662.720,00	4.150.720,00	3.200.000,00	608.000,00	3.808.000,00	2.600.000,00	494.000,00	3.094.000,00
116	BOMBILLO XENON RI-10592	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00
117	BOMBILLO XENON RI-10593	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00
118	BOMBILLO XENON RI-10607	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00
119	BOMBILLO XENON RI-10608	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00
120	BOMBILLO XENON RI-10609	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00
121	BOMBILLO XENON RI-11428	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	376.000,00	71.440,00	447.440,00
122	BOMBILLO XENON RI-11429	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	376.000,00	71.440,00	447.440,00
123	BOMBILLO XENON 12-175W FUENTE LUZ STORZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	3.488.000,00	662.720,00	4.150.720,00	3.200.000,00	608.000,00	3.808.000,00	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00
124	BOQUILLA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.100,00	18.639,00	116.739,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	61.000,00	11.590,00	72.590,00
125	BOQUILLA EYECTOR U.O DENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.100,00	18.639,00	116.739,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	86.000,00	16.340,00	102.340,00
126	BOQUILLA EYECTOR U.O GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	152.600,00	28.994,00	181.594,00	140.000,00	26.600,00	166.600,00	220.000,00	41.800,00	261.800,00
127	BOQUILLA EYECTOR U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.100,00	18.639,00	116.739,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	86.000,00	16.340,00	102.340,00
128	BOQUILLA EYECTOR U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.100,00	18.639,00	116.739,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	64.000,00	12.160,00	76.160,00
129	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	65.400,00	12.426,00	77.826,00	60.000,00	11.400,00	71.400,00	53.000,00	10.070,00	63.070,00
130	BRAZALETE ADULTO INTEGRADO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	283.400,00	53.846,00	337.246,00	260.000,00	49.400,00	309.400,00	190.000,00	36.100,00	226.100,00
131	BRAZALETE ADULTO UNA VIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	65.400,00	12.426,00	77.826,00	60.000,00	11.400,00	71.400,00	53.000,00	10.070,00	63.070,00
132	BRAZALETE PEDIATRICO DE 1 VIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	65.400,00	12.426,00	77.826,00	60.000,00	11.400,00	71.400,00	55.000,00	10.450,00	65.450,00
133	BRAZALETE PEDIATRICO DE 2 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	65.400,00	12.426,00	77.826,00	60.000,00	11.400,00	71.400,00	55.000,00	10.450,00	65.450,00
134	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENERI	UNIDAD	A NECESIDAD	1	35.970,00	6.834,30	42.804,30	33.000,00	6.270,00	39.270,00	30.000,00	5.700,00	35.700,00
135	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENERI UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	35.970,00	6.834,30	42.804,30	33.000,00	6.270,00	39.270,00	65.000,00	12.350,00	77.350,00
136	BUJE MODULO HOLDERS GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	143.880,00	27.337,20	171.217,20	132.000,00	25.080,00	157.080,00	56.000,00	10.640,00	66.640,00
137	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	490.500,00	93.195,00	583.695,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	650.000,00	123.500,00	773.500,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
138	CABEZA CONTRANGULO REF. FPB-Y	UNIDAD	A NECESIDAD	1	599.500,00	113.905,00	713.405,00	550.000,00	104.500,00	654.500,00	289.000,00	54.910,00	343.910,00
139	CABEZA CONTRANGULO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	490.500,00	93.195,00	583.695,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	235.000,00	44.650,00	279.650,00
140	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	490.500,00	93.195,00	583.695,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	241.000,00	45.790,00	286.790,00
141	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	490.500,00	93.195,00	583.695,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	241.000,00	45.790,00	286.790,00
142	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NBB-Y	UNIDAD	A NECESIDAD	1	599.500,00	113.905,00	713.405,00	550.000,00	104.500,00	654.500,00	241.000,00	45.790,00	286.790,00
143	CABLE ECG TRES DERIVADAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	414.200,00	78.698,00	492.898,00	380.000,00	72.200,00	452.200,00	220.000,00	41.800,00	261.800,00
144	CABLE ECG PARA MONITOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	414.200,00	78.698,00	492.898,00	380.000,00	72.200,00	452.200,00	220.000,00	41.800,00	261.800,00
145	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGU BANANA 6MM	UNIDAD	A NECESIDAD	1	599.500,00	113.905,00	713.405,00	550.000,00	104.500,00	654.500,00	536.000,00	101.840,00	637.840,00
146	CABLE ECG 10 DV DB16 REDONDO BANANA 3MM	UNIDAD	A NECESIDAD	1	599.500,00	113.905,00	713.405,00	550.000,00	104.500,00	654.500,00	536.000,00	101.840,00	637.840,00
147	CABLE ECG 3 DV DB12 MACHO-REDONDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	414.200,00	78.698,00	492.898,00	380.000,00	72.200,00	452.200,00	339.000,00	64.410,00	403.410,00
148	CABLE ECG 3 DV DB6 MACHO-REDONDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	414.200,00	78.698,00	492.898,00	380.000,00	72.200,00	452.200,00	324.000,00	61.560,00	385.560,00
149	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	UNIDAD	A NECESIDAD	1	348.800,00	66.272,00	415.072,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	225.000,00	42.750,00	267.750,00
150	CABLE PARA ELECTROESTIMULADOR 2773MS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.035.500,00	196.745,00	1.232.245,00	950.000,00	180.500,00	1.130.500,00	307.000,00	58.330,00	365.330,00
151	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	599.500,00	113.905,00	713.405,00	550.000,00	104.500,00	654.500,00	211.000,00	40.090,00	251.090,00
152	CANASTILLA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	196.200,00	37.278,00	233.478,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	99.000,00	18.810,00	117.810,00
153	CANASTILLA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	196.200,00	37.278,00	233.478,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00
154	CANASTILLA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	196.200,00	37.278,00	233.478,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	99.000,00	18.810,00	117.810,00
155	CANASTILLA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	196.200,00	37.278,00	233.478,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	99.000,00	18.810,00	117.810,00
156	CANULA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	92.650,00	17.603,50	110.253,50	85.000,00	16.150,00	101.150,00	43.000,00	8.170,00	51.170,00
157	CANULA EYECTOR U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	92.650,00	17.603,50	110.253,50	85.000,00	16.150,00	101.150,00	43.000,00	8.170,00	51.170,00
158	CANULA EYECTOR U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	92.650,00	17.603,50	110.253,50	85.000,00	16.150,00	101.150,00	43.000,00	8.170,00	51.170,00
159	CANULA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	152.600,00	28.994,00	181.594,00	140.000,00	26.600,00	166.600,00	150.000,00	28.500,00	178.500,00
160	CANULA PARA JERINGA TRIPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	34.880,00	6.627,20	41.507,20	32.000,00	6.080,00	38.080,00	13.000,00	2.470,00	15.470,00
161	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	130.800,00	24.852,00	155.652,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	74.000,00	14.060,00	88.060,00
162	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	UNIDAD	A NECESIDAD	1	27.250,00	5.177,50	32.427,50	25.000,00	4.750,00	29.750,00	7.000,00	1.330,00	8.330,00
163	CONECTOR LUER SLIP 3.2 MM A 4.0 MM	UNIDAD	A NECESIDAD	1	59.950,00	11.390,50	71.340,50	55.000,00	10.450,00	65.450,00	25.000,00	4.750,00	29.750,00
164	CONECTOR LUER SLIP BAYONETA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	59.950,00	11.390,50	71.340,50	55.000,00	10.450,00	65.450,00	25.000,00	4.750,00	29.750,00
165	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING HEMBRA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	59.950,00	11.390,50	71.340,50	55.000,00	10.450,00	65.450,00	25.000,00	4.750,00	29.750,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
166	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING MACHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	59.950,00	11.390,50	71.340,50	55.000,00	10.450,00	65.450,00	25.000,00	4.750,00	29.750,00
167	CONECTOR LUER SLIP-LUER LOCK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	59.950,00	11.390,50	71.340,50	55.000,00	10.450,00	65.450,00	25.000,00	4.750,00	29.750,00
168	CONECTOR LUER SLIP-TORNILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	59.950,00	11.390,50	71.340,50	55.000,00	10.450,00	65.450,00	25.000,00	4.750,00	29.750,00
169	CONECTOR NIBP REF: BP15	UNIDAD	A NECESIDAD	1	59.950,00	11.390,50	71.340,50	55.000,00	10.450,00	65.450,00	32.000,00	6.080,00	38.080,00
170	CONECTOR NIBP. REF: BP17. BP18. BP12	UNIDAD	A NECESIDAD	1	59.950,00	11.390,50	71.340,50	55.000,00	10.450,00	65.450,00	36.000,00	6.840,00	42.840,00
171	CONEXIÓN T AUTOCLAVE MEDICAL STEAM 15L	UNIDAD	A NECESIDAD	1	59.950,00	11.390,50	71.340,50	55.000,00	10.450,00	65.450,00	26.000,00	4.940,00	30.940,00
172	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	196.200,00	37.278,00	233.478,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	63.000,00	11.970,00	74.970,00
173	CONJUNTO DE RESORTE. BINAURAL Y TUBO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	250.700,00	47.633,00	298.333,00	230.000,00	43.700,00	273.700,00	89.000,00	16.910,00	105.910,00
174	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	926.500,00	176.035,00	1.102.535,00	850.000,00	161.500,00	1.011.500,00	502.000,00	95.380,00	597.380,00
175	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	490.500,00	93.195,00	583.695,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	168.000,00	31.920,00	199.920,00
176	CUBIERTA PLÁSTICA BASE UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.289.000,00	434.910,00	2.723.910,00	2.100.000,00	399.000,00	2.499.000,00	746.000,00	141.740,00	887.740,00
177	DIAFRAGMA ENTONABLE FONENDOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	152.600,00	28.994,00	181.594,00	140.000,00	26.600,00	166.600,00	94.000,00	17.860,00	111.860,00
178	DISCO DE DIAFRAGMA FONENDOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	152.600,00	28.994,00	181.594,00	140.000,00	26.600,00	166.600,00	104.000,00	19.760,00	123.760,00
179	DISPLAY MONITOR DAGUER DON FLEX Y BUSS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.469.000,00	849.110,00	5.318.110,00	4.100.000,00	779.000,00	4.879.000,00	3.548.000,00	674.120,00	4.222.120,00
180	DISPLAY PARA MONITOR DAGUER INCLUYE FLEX Y BUSS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.469.000,00	849.110,00	5.318.110,00	4.100.000,00	779.000,00	4.879.000,00	2.900.000,00	551.000,00	3.451.000,00
181	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	239.800,00	45.562,00	285.362,00	220.000,00	41.800,00	261.800,00	252.000,00	47.880,00	299.880,00
182	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIOGRAFI	UNIDAD	A NECESIDAD	1	239.800,00	45.562,00	285.362,00	220.000,00	41.800,00	261.800,00	162.000,00	30.780,00	192.780,00
183	ELECTROVÁLVULA ESCALER BIOSONIC US-*	UNIDAD	A NECESIDAD	1	490.500,00	93.195,00	583.695,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	228.000,00	43.320,00	271.320,00
184	ELECTROVÁLVULA ESCALER GNATUS ULTRASONI	UNIDAD	A NECESIDAD	1	490.500,00	93.195,00	583.695,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	360.000,00	68.400,00	428.400,00
185	ELECTROVÁLVULA ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	490.500,00	93.195,00	583.695,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	246.000,00	46.740,00	292.740,00
186	EMPAQUE BOTONES JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	130.800,00	24.852,00	155.652,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	61.000,00	11.590,00	72.590,00
187	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	196.200,00	37.278,00	233.478,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	133.000,00	25.270,00	158.270,00
188	EMPAQUE PARA BOTONES GENERICO DE GERINGA TRIPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	49.050,00	9.319,50	58.369,50	45.000,00	8.550,00	53.550,00	22.000,00	4.180,00	26.180,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
189	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	38.150,00	7.248,50	45.398,50	35.000,00	6.650,00	41.650,00	20.000,00	3.800,00	23.800,00
190	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	38.150,00	7.248,50	45.398,50	35.000,00	6.650,00	41.650,00	20.000,00	3.800,00	23.800,00
191	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	38.150,00	7.248,50	45.398,50	35.000,00	6.650,00	41.650,00	20.000,00	3.800,00	23.800,00
192	EMPAQUE REDONDO PIEZA MANO STARDENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	38.150,00	7.248,50	45.398,50	35.000,00	6.650,00	41.650,00	20.000,00	3.800,00	23.800,00
193	EMPAQUE TRASERO MICROMOTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	38.150,00	7.248,50	45.398,50	35.000,00	6.650,00	41.650,00	21.000,00	3.990,00	24.990,00
194	ESCOBILLAS PARA MOTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	152.600,00	28.994,00	181.594,00	140.000,00	26.600,00	166.600,00	144.000,00	27.360,00	171.360,00
195	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURA GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	490.500,00	93.195,00	583.695,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	460.000,00	87.400,00	547.400,00
196	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	490.500,00	93.195,00	583.695,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	247.000,00	46.930,00	293.930,00
197	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	490.500,00	93.195,00	583.695,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	246.000,00	46.740,00	292.740,00
198	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	381.500,00	72.485,00	453.985,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00
199	FILTRO BACTERIAL 4XL 3M STERIVAC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	414.200,00	78.698,00	492.898,00	380.000,00	72.200,00	452.200,00	200.000,00	38.000,00	238.000,00
200	FILTRO BACTERIOLOGICO PARA AUTOCLAVE EURONDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	414.200,00	78.698,00	492.898,00	380.000,00	72.200,00	452.200,00	250.000,00	47.500,00	297.500,00
201	FILTRO BACTERIANO AIREACION ESTERILIZADO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	414.200,00	78.698,00	492.898,00	380.000,00	72.200,00	452.200,00	190.000,00	36.100,00	226.100,00
202	FILTRO BACTERIOLO 0.01 MICRA POLIPROPILE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	414.200,00	78.698,00	492.898,00	380.000,00	72.200,00	452.200,00	78.000,00	14.820,00	92.820,00
203	FILTRO BACTERIOLOGICO HEPA (AIRE ESTERIL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	414.200,00	78.698,00	492.898,00	380.000,00	72.200,00	452.200,00	265.000,00	50.350,00	315.350,00
204	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	152.600,00	28.994,00	181.594,00	140.000,00	26.600,00	166.600,00	68.000,00	12.920,00	80.920,00
205	FILTRO DE AIRE GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	158.050,00	30.029,50	188.079,50	145.000,00	27.550,00	172.550,00	61.000,00	11.590,00	72.590,00
206	FILTRO PARA AGUA GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	71.940,00	13.668,60	85.608,60	66.000,00	12.540,00	78.540,00	46.000,00	8.740,00	54.740,00
207	FILTRO SUCCION ROSCA MANGUERA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	43.600,00	8.284,00	51.884,00	40.000,00	7.600,00	47.600,00	39.000,00	7.410,00	46.410,00
208	FILTRO UV L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	322.640,00	61.301,60	383.941,60	296.000,00	56.240,00	352.240,00	250.000,00	47.500,00	297.500,00
209	FILTRO UV L FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	322.640,00	61.301,60	383.941,60	296.000,00	56.240,00	352.240,00	98.000,00	18.620,00	116.620,00
210	FILTRO UV L FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	218.000,00	41.420,00	259.420,00	200.000,00	38.000,00	238.000,00	86.000,00	16.340,00	102.340,00
211	FILTROS AGUA ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	95.920,00	18.224,80	114.144,80	88.000,00	16.720,00	104.720,00	70.000,00	13.300,00	83.300,00
212	FILTROS AGUA ESCALER BIOSONIC US-*	UNIDAD	A NECESIDAD	1	95.920,00	18.224,80	114.144,80	88.000,00	16.720,00	104.720,00	43.000,00	8.170,00	51.170,00
213	FILTROS AGUA ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	95.920,00	18.224,80	114.144,80	88.000,00	16.720,00	104.720,00	43.000,00	8.170,00	51.170,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
214	FILTROS AGUA ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	95.920,00	18.224,80	114.144,80	88.000,00	16.720,00	104.720,00	43.000,00	8.170,00	51.170,00
215	FUSIBLE CORTO 1 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.360,00	828,40	5.188,40	4.000,00	760,00	4.760,00	4.000,00	760,00	4.760,00
216	FUSIBLE CORTO 2 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.360,00	828,40	5.188,40	4.000,00	760,00	4.760,00	4.000,00	760,00	4.760,00
217	FUSIBLE DE 0.5A CORTOS DE VIDRIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.360,00	828,40	5.188,40	4.000,00	760,00	4.760,00	4.000,00	760,00	4.760,00
218	FUSIBLE DE 1.5A CORTOS DE VIDRIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.360,00	828,40	5.188,40	4.000,00	760,00	4.760,00	4.000,00	760,00	4.760,00
219	FUSIBLE DE 1.5A LARGOS DE VIDRIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.360,00	828,40	5.188,40	4.000,00	760,00	4.760,00	4.000,00	760,00	4.760,00
220	FUSIBLE LARGO 1 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.360,00	828,40	5.188,40	4.000,00	760,00	4.760,00	4.000,00	760,00	4.760,00
221	FUSIBLE LARGO 10 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.360,00	828,40	5.188,40	4.000,00	760,00	4.760,00	4.000,00	760,00	4.760,00
222	FUSIBLE LARGO 5 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.360,00	828,40	5.188,40	4.000,00	760,00	4.760,00	4.000,00	760,00	4.760,00
223	FUSIBLE TÉRMICO 120°C STEAM 15L	UNIDAD	A NECESIDAD	1	179.850,00	34.171,50	214.021,50	165.000,00	31.350,00	196.350,00	20.500,00	3.895,00	24.395,00
224	HOLDER AUTOMÁTICO U.O GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	457.800,00	86.982,00	544.782,00	420.000,00	79.800,00	499.800,00	360.000,00	68.400,00	428.400,00
225	HOLDER AUTOMÁTICO U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	126.100,00	23.959,00	150.059,00	130.000,00	24.700,00	154.700,00	75.000,00	14.250,00	89.250,00
226	HOLDER AUTOMÁTICO U.O NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	126.100,00	23.959,00	150.059,00	130.000,00	24.700,00	154.700,00	66.000,00	12.540,00	78.540,00
227	HOLDER AUTOMÁTICO U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	126.100,00	23.959,00	150.059,00	130.000,00	24.700,00	154.700,00	95.000,00	18.050,00	113.050,00
228	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	339.500,00	64.505,00	404.005,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	360.000,00	68.400,00	428.400,00
229	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	63.050,00	11.979,50	75.029,50	65.000,00	12.350,00	77.350,00	59.000,00	11.210,00	70.210,00
230	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	63.050,00	11.979,50	75.029,50	65.000,00	12.350,00	77.350,00	53.000,00	10.070,00	63.070,00
231	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	63.050,00	11.979,50	75.029,50	65.000,00	12.350,00	77.350,00	57.000,00	10.830,00	67.830,00
232	INSERTO (PUNTA) ESCALER DENTSPLY BOBCAT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	630.500,00	119.795,00	750.295,00	650.000,00	123.500,00	773.500,00	222.000,00	42.180,00	264.180,00
233	INSERTO (PUNTA) ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	223.100,00	42.389,00	265.489,00	230.000,00	43.700,00	273.700,00	149.000,00	28.310,00	177.310,00
234	INSERTOS 25K (PUNTA) ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1	630.500,00	119.795,00	750.295,00	650.000,00	123.500,00	773.500,00	224.000,00	42.560,00	266.560,00
235	INSERTOS 25K (PUNTA) ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	630.500,00	119.795,00	750.295,00	650.000,00	123.500,00	773.500,00	650.000,00	123.500,00	773.500,00
236	INSERTOS 30K (PUNTA) ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1	630.500,00	119.795,00	750.295,00	650.000,00	123.500,00	773.500,00	228.000,00	43.320,00	271.320,00
237	INSERTOS 30K (PUNTA) ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	630.500,00	119.795,00	750.295,00	650.000,00	123.500,00	773.500,00	650.000,00	123.500,00	773.500,00
238	INTERFACE SPO2 ADULT MONIT SIGN MASIMO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	339.500,00	64.505,00	404.005,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	256.000,00	48.640,00	304.640,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
239	INTERFACE SPO2 ADULTO MONIT SIG OHMEDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	339.500,00	64.505,00	404.005,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	176.000,00	33.440,00	209.440,00
240	INTERFACE SPO2 ADULTO MONIT SIG OHMEDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	339.500,00	64.505,00	404.005,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	176.000,00	33.440,00	209.440,00
241	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	339.500,00	64.505,00	404.005,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	221.000,00	41.990,00	262.990,00
242	INTERFACE SPO2 OXIMETRO MASIMO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	339.500,00	64.505,00	404.005,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	256.000,00	48.640,00	304.640,00
243	INTERRUPTOR 3 POSICION LAMPARA ODONTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	48.500,00	9.215,00	57.715,00	50.000,00	9.500,00	59.500,00	39.000,00	7.410,00	46.410,00
244	INTERRUPTOR SILLÓN ODONTOLÓGICO GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	63.050,00	11.979,50	75.029,50	65.000,00	12.350,00	77.350,00	59.000,00	11.210,00	70.210,00
245	JERINGA TRIPLE UNIDAD NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	155.200,00	29.488,00	184.688,00	160.000,00	30.400,00	190.400,00	131.000,00	24.890,00	155.890,00
246	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD	A NECESIDAD	1	873.000,00	165.870,00	1.038.870,00	900.000,00	171.000,00	1.071.000,00	501.000,00	95.190,00	596.190,00
247	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA BROCHE X 3	UNIDAD	A NECESIDAD	1	130.950,00	24.880,50	155.830,50	135.000,00	25.650,00	160.650,00	64.000,00	12.160,00	76.160,00
248	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA BROCHE X 5	UNIDAD	A NECESIDAD	1	174.600,00	33.174,00	207.774,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	150.000,00	28.500,00	178.500,00
249	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA CLIP X 3	UNIDAD	A NECESIDAD	1	130.950,00	24.880,50	155.830,50	135.000,00	25.650,00	160.650,00	140.000,00	26.600,00	166.600,00
250	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA CLIP X 5	UNIDAD	A NECESIDAD	1	174.600,00	33.174,00	207.774,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	164.000,00	31.160,00	195.160,00
251	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	310.400,00	58.976,00	369.376,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	250.000,00	47.500,00	297.500,00
252	LLAVE DE PASO PARA AIRE Y AGUA DE 1/2"	UNIDAD	A NECESIDAD	1	44.620,00	8.477,80	53.097,80	46.000,00	8.740,00	54.740,00	39.000,00	7.410,00	46.410,00
253	LLAVE FIJA INSERTO ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	300.700,00	57.133,00	357.833,00	310.000,00	58.900,00	368.900,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00
254	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	257.050,00	48.839,50	305.889,50	265.000,00	50.350,00	315.350,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00
255	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	257.050,00	48.839,50	305.889,50	265.000,00	50.350,00	315.350,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00
256	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	82.450,00	15.665,50	98.115,50	85.000,00	16.150,00	101.150,00	75.000,00	14.250,00	89.250,00
257	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ORGANOS WA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.552.000,00	294.880,00	1.846.880,00	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00	790.000,00	150.100,00	940.100,00
258	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	135.800,00	25.802,00	161.602,00	140.000,00	26.600,00	166.600,00	117.000,00	22.230,00	139.230,00
259	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/8	UNIDAD	A NECESIDAD	1	116.400,00	22.116,00	138.516,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	111.000,00	21.090,00	132.090,00
260	MANGUERA 10M AGUA AZUL 3/16	UNIDAD	A NECESIDAD	1	126.100,00	23.959,00	150.059,00	130.000,00	24.700,00	154.700,00	112.000,00	21.280,00	133.280,00
261	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	135.800,00	25.802,00	161.602,00	140.000,00	26.600,00	166.600,00	117.000,00	22.230,00	139.230,00
262	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/8	UNIDAD	A NECESIDAD	1	116.400,00	22.116,00	138.516,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	111.000,00	21.090,00	132.090,00
263	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	UNIDAD	A NECESIDAD	1	126.100,00	23.959,00	150.059,00	130.000,00	24.700,00	154.700,00	112.000,00	21.280,00	133.280,00
264	MANGUERA 10M CON VÁLVULA EYECT GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	351.140,00	66.716,60	417.856,60	362.000,00	68.780,00	430.780,00	324.000,00	61.560,00	385.560,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
265	MANGUERA 10M CON VÁLVULA EYECT TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	255.110,00	48.470,90	303.580,90	263.000,00	49.970,00	312.970,00	251.000,00	47.690,00	298.690,00
266	MANGUERA 10M CONVÁLVULA EYECT LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	255.110,00	48.470,90	303.580,90	263.000,00	49.970,00	312.970,00	251.000,00	47.690,00	298.690,00
267	MANGUERA 10M ESCUPIDERA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	212.430,00	40.361,70	252.791,70	219.000,00	41.610,00	260.610,00	125.000,00	23.750,00	148.750,00
268	MANGUERA 10M EYECTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	117.370,00	22.300,30	139.670,30	121.000,00	22.990,00	143.990,00	112.000,00	21.280,00	133.280,00
269	MANGUERA 10M MODULO 2 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	170.720,00	32.436,80	203.156,80	176.000,00	33.440,00	209.440,00	194.000,00	36.860,00	230.860,00
270	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	255.110,00	48.470,90	303.580,90	263.000,00	49.970,00	312.970,00	281.000,00	53.390,00	334.390,00
271	MANGUERA 10M PIEZAS DE MANO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	255.110,00	48.470,90	303.580,90	263.000,00	49.970,00	312.970,00	233.000,00	44.270,00	277.270,00
272	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EYECT GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	117.370,00	22.300,30	139.670,30	121.000,00	22.990,00	143.990,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00
273	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EYECT LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	117.370,00	22.300,30	139.670,30	121.000,00	22.990,00	143.990,00	83.000,00	15.770,00	98.770,00
274	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EYECT TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	117.370,00	22.300,30	139.670,30	121.000,00	22.990,00	143.990,00	83.000,00	15.770,00	98.770,00
275	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1	128.040,00	24.327,60	152.367,60	132.000,00	25.080,00	157.080,00	30.000,00	5.700,00	35.700,00
276	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	128.040,00	24.327,60	152.367,60	132.000,00	25.080,00	157.080,00	30.000,00	5.700,00	35.700,00
277	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	128.040,00	24.327,60	152.367,60	132.000,00	25.080,00	157.080,00	60.000,00	11.400,00	71.400,00
278	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER NSK SCALEX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	128.040,00	24.327,60	152.367,60	132.000,00	25.080,00	157.080,00	30.000,00	5.700,00	35.700,00
279	MANGUERA CORRUGADA 3/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	64.020,00	12.163,80	76.183,80	66.000,00	12.540,00	78.540,00	50.000,00	9.500,00	59.500,00
280	MANGUERA DE 1/4 X 1M	UNIDAD	A NECESIDAD	1	15.520,00	2.948,80	18.468,80	16.000,00	3.040,00	19.040,00	12.000,00	2.280,00	14.280,00
281	MANGUERA DE 1/8 X 1M	UNIDAD	A NECESIDAD	1	13.580,00	2.580,20	16.160,20	14.000,00	2.660,00	16.660,00	12.000,00	2.280,00	14.280,00
282	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ORGANOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	116.400,00	22.116,00	138.516,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	210.000,00	39.900,00	249.900,00
283	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	213.400,00	40.546,00	253.946,00	220.000,00	41.800,00	261.800,00	94.000,00	17.860,00	111.860,00
284	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA X METRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	19.400,00	3.686,00	23.086,00	20.000,00	3.800,00	23.800,00	10.000,00	1.900,00	11.900,00
285	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA X METRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	11.640,00	2.211,60	13.851,60	12.000,00	2.280,00	14.280,00	7.000,00	1.330,00	8.330,00
286	MANGUERA PEDAL NEUMATICO X METRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	19.400,00	3.686,00	23.086,00	20.000,00	3.800,00	23.800,00	11.000,00	2.090,00	13.090,00
287	MANGUERA RESORTADA TENSIOMETRO PARED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	116.400,00	22.116,00	138.516,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	65.000,00	12.350,00	77.350,00
288	MANOMETRO ALTA REG O2 4000PSI 1½ D 1/8"	UNIDAD	A NECESIDAD	1	145.500,00	27.645,00	173.145,00	150.000,00	28.500,00	178.500,00	84.000,00	15.960,00	99.960,00
289	MANOMETRO BAJA REG O2 0-15 LPM 1½ D 1/8"	UNIDAD	A NECESIDAD	1	145.500,00	27.645,00	173.145,00	150.000,00	28.500,00	178.500,00	84.000,00	15.960,00	99.960,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
290	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	242.500,00	46.075,00	288.575,00	250.000,00	47.500,00	297.500,00	107.000,00	20.330,00	127.330,00
291	MICROMOTOR PIEZA DE MANO STARDENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.164.000,00	221.160,00	1.385.160,00	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00	607.000,00	115.330,00	722.330,00
292	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.552.000,00	294.880,00	1.846.880,00	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00
293	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.552.000,00	294.880,00	1.846.880,00	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00	506.000,00	96.140,00	602.140,00
294	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	921.500,00	175.085,00	1.096.585,00	950.000,00	180.500,00	1.130.500,00	420.000,00	79.800,00	499.800,00
295	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.552.000,00	294.880,00	1.846.880,00	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00	506.000,00	96.140,00	602.140,00
296	MODULO LÁMPARA U.O PUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	630.500,00	119.795,00	750.295,00	650.000,00	123.500,00	773.500,00	285.000,00	54.150,00	339.150,00
297	MOTOR UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	921.500,00	175.085,00	1.096.585,00	950.000,00	180.500,00	1.130.500,00	886.000,00	168.340,00	1.054.340,00
298	OLIVAS PARA FONENDOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	155.200,00	29.488,00	184.688,00	160.000,00	30.400,00	190.400,00	94.000,00	17.860,00	111.860,00
299	PANEL DIGITAL GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.164.000,00	221.160,00	1.385.160,00	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00	435.000,00	82.650,00	517.650,00
300	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.164.000,00	221.160,00	1.385.160,00	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00	227.000,00	43.130,00	270.130,00
301	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.328.000,00	442.320,00	2.770.320,00	2.400.000,00	456.000,00	2.856.000,00	1.900.000,00	361.000,00	2.261.000,00
302	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.164.000,00	221.160,00	1.385.160,00	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00	342.000,00	64.980,00	406.980,00
303	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.164.000,00	221.160,00	1.385.160,00	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00	174.000,00	33.060,00	207.060,00
304	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.164.000,00	221.160,00	1.385.160,00	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00	428.000,00	81.320,00	509.320,00
305	PEDAL ESCALER BIOSONIC US-*	UNIDAD	A NECESIDAD	1	184.300,00	35.017,00	219.317,00	190.000,00	36.100,00	226.100,00	129.000,00	24.510,00	153.510,00
306	PEDAL ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	184.300,00	35.017,00	219.317,00	190.000,00	36.100,00	226.100,00	129.000,00	24.510,00	153.510,00
307	PEDAL ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	184.300,00	35.017,00	219.317,00	190.000,00	36.100,00	226.100,00	260.000,00	49.400,00	309.400,00
308	PEDAL ESCALER GNATUS JETSONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	184.300,00	35.017,00	219.317,00	190.000,00	36.100,00	226.100,00	260.000,00	49.400,00	309.400,00
309	PEDAL ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	184.300,00	35.017,00	219.317,00	190.000,00	36.100,00	226.100,00	207.000,00	39.330,00	246.330,00
310	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLOGICA GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	174.600,00	33.174,00	207.774,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	156.000,00	29.640,00	185.640,00
311	PEDAL NEUMÁTICO U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	174.600,00	33.174,00	207.774,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	117.000,00	22.230,00	139.230,00
312	PEDAL NEUMÁTICO U.O NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	174.600,00	33.174,00	207.774,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	150.000,00	28.500,00	178.500,00
313	PEDAL NEUMÁTICO U.O PUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	174.600,00	33.174,00	207.774,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	113.000,00	21.470,00	134.470,00
314	PEDAL NEUMÁTICO U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	174.600,00	33.174,00	207.774,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	101.000,00	19.190,00	120.190,00
315	PEDAL UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	921.500,00	175.085,00	1.096.585,00	950.000,00	180.500,00	1.130.500,00	850.000,00	161.500,00	1.011.500,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
316	PERA CON VALVULA PARA TENSIOMETRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	43.650,00	8.293,50	51.943,50	45.000,00	8.550,00	53.550,00	35.000,00	6.650,00	41.650,00
317	PERA CON VALVULA REGULADORA WELCHALLYN	UNIDAD	A NECESIDAD	1	189.150,00	35.938,50	225.088,50	195.000,00	37.050,00	232.050,00	150.000,00	28.500,00	178.500,00
318	PIEZA MANO RECTA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	950.600,00	180.614,00	1.131.214,00	980.000,00	186.200,00	1.166.200,00	933.000,00	177.270,00	1.110.270,00
319	PINZA PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	213.400,00	40.546,00	253.946,00	220.000,00	41.800,00	261.800,00	153.000,00	29.070,00	182.070,00
320	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	310.400,00	58.976,00	369.376,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	288.000,00	54.720,00	342.720,00
321	PISTON PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	271.600,00	51.604,00	323.204,00	280.000,00	53.200,00	333.200,00	287.000,00	54.530,00	341.530,00
322	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER BIOSONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.632.000,00	310.080,00	1.942.080,00	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	399.000,00	75.810,00	474.810,00
323	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	912.000,00	173.280,00	1.085.280,00	950.000,00	180.500,00	1.130.500,00	352.000,00	66.880,00	418.880,00
324	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	912.000,00	173.280,00	1.085.280,00	950.000,00	180.500,00	1.130.500,00	850.000,00	161.500,00	1.011.500,00
325	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.784.000,00	528.960,00	3.312.960,00	2.900.000,00	551.000,00	3.451.000,00	1.143.000,00	217.170,00	1.360.170,00
326	POTENCIOMETRO 10 K	UNIDAD	A NECESIDAD	1	86.400,00	16.416,00	102.816,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	15.500,00	2.945,00	18.445,00
327	POTENCIOMETRO 2 K	UNIDAD	A NECESIDAD	1	67.200,00	12.768,00	79.968,00	70.000,00	13.300,00	83.300,00	15.500,00	2.945,00	18.445,00
328	POTENCIOMETRO 5 K	UNIDAD	A NECESIDAD	1	76.800,00	14.592,00	91.392,00	80.000,00	15.200,00	95.200,00	15.500,00	2.945,00	18.445,00
329	POTENCIOMETRO DE ALIMENTACION IDC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	35.000,00	6.650,00	41.650,00
330	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER BIOSONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	240.000,00	45.600,00	285.600,00	250.000,00	47.500,00	297.500,00	66.000,00	12.540,00	78.540,00
331	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	240.000,00	45.600,00	285.600,00	250.000,00	47.500,00	297.500,00	66.000,00	12.540,00	78.540,00
332	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER NSK SCALEX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	240.000,00	45.600,00	285.600,00	250.000,00	47.500,00	297.500,00	57.000,00	10.830,00	67.830,00
333	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	240.000,00	45.600,00	285.600,00	250.000,00	47.500,00	297.500,00	66.000,00	12.540,00	78.540,00
334	PRESOSTATO COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	119.000,00	22.610,00	141.610,00
335	PROTECTOR OCULAR L FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	111.360,00	21.158,40	132.518,40	116.000,00	22.040,00	138.040,00	85.000,00	16.150,00	101.150,00
336	PULSADOR UP-DOWN PARA SILLÓN	UNIDAD	A NECESIDAD	1	62.400,00	11.856,00	74.256,00	65.000,00	12.350,00	77.350,00	31.000,00	5.890,00	36.890,00
337	PUNTA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	116.160,00	22.070,40	138.230,40	121.000,00	22.990,00	143.990,00	54.000,00	10.260,00	64.260,00
338	PUNTA EYECTOR U.O DENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	126.720,00	24.076,80	150.796,80	132.000,00	25.080,00	157.080,00	56.000,00	10.640,00	66.640,00
339	PUNTA EYECTOR U.O GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	126.720,00	24.076,80	150.796,80	132.000,00	25.080,00	157.080,00	220.000,00	41.800,00	261.800,00
340	PUNTA EYECTOR U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	126.720,00	24.076,80	150.796,80	132.000,00	25.080,00	157.080,00	56.000,00	10.640,00	66.640,00
341	PUNTA EYECTOR U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	126.720,00	24.076,80	150.796,80	132.000,00	25.080,00	157.080,00	40.000,00	7.600,00	47.600,00
342	PUNTA RECTA PARA MICROMOTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	940.800,00	178.752,00	1.119.552,00	980.000,00	186.200,00	1.166.200,00	745.000,00	141.550,00	886.550,00



Dispensario Médico de Tolemaida
 Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
343	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	250.000,00	47.500,00	297.500,00
344	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	113.000,00	21.470,00	134.470,00
345	REJILLA ESCUPIDERA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	62.400,00	11.856,00	74.256,00	65.000,00	12.350,00	77.350,00	21.000,00	3.990,00	24.990,00
346	RELE 110V	UNIDAD	A NECESIDAD	1	92.160,00	17.510,40	109.670,40	96.000,00	18.240,00	114.240,00	42.000,00	7.980,00	49.980,00
347	REPUESTO CARTUCHO CON BOMBILLO 608125-5	UNIDAD	A NECESIDAD	1	475.200,00	90.288,00	565.488,00	495.000,00	94.050,00	589.050,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00
348	RESERVORIO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	134.400,00	25.536,00	159.936,00	140.000,00	26.600,00	166.600,00	101.000,00	19.190,00	120.190,00
349	RODAMIENTO PARA COMPRESOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	47.040,00	8.937,60	55.977,60	49.000,00	9.310,00	58.310,00	41.000,00	7.790,00	48.790,00
350	SEGURO CABEZOTE EQ ORGANOS W. A	UNIDAD	A NECESIDAD	1	441.600,00	83.904,00	525.504,00	460.000,00	87.400,00	547.400,00	109.000,00	20.710,00	129.710,00
351	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	138.000,00	26.220,00	164.220,00
352	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ORGANOS DE PARED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	432.000,00	82.080,00	514.080,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	242.000,00	45.980,00	287.980,00
353	SENSOR DE SPO2 A/P/N	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	214.000,00	40.660,00	254.660,00
354	SENSOR OXIMETRIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	304.000,00	57.760,00	361.760,00
355	SENSOR SPO2 ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	186.000,00	35.340,00	221.340,00
356	SENSOR SPO2 INFA MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	186.000,00	35.340,00	221.340,00
357	SENSOR SPO2 NEON MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	186.000,00	35.340,00	221.340,00
358	SENSOR SPO2 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	186.000,00	35.340,00	221.340,00
359	SENSOR SPO2	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	153.000,00	29.070,00	182.070,00
360	SENSOR SPO2 ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	146.000,00	27.740,00	173.740,00
361	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	130.000,00	24.700,00	154.700,00
362	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	138.000,00	26.220,00	164.220,00
363	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	138.000,00	26.220,00	164.220,00
364	SENSOR SPO2 MSV NIHON KHODEN OPV-1500K	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	288.000,00	54.720,00	342.720,00
365	SENSOR SPO2 NELLCOR-OXIMAX ADULTO DB9 3M	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	276.000,00	52.440,00	328.440,00
366	SENSOR SPO2 REF: NELLCOR DS-100A (GENERI)	UNIDAD	A NECESIDAD	1	307.200,00	58.368,00	365.568,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	277.000,00	52.630,00	329.630,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
367	STARTER U ODONTOLÓGICA PORTÁTIL KROMADEN	UNIDAD	A NECESIDAD	1	17.280,00	3.283,20	20.563,20	18.000,00	3.420,00	21.420,00	10.000,00	1.900,00	11.900,00
368	STARTER U ODONTOLÓGICA PORTÁTIL PUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	17.280,00	3.283,20	20.563,20	18.000,00	3.420,00	21.420,00	10.000,00	1.900,00	11.900,00
369	SWITCH ON/OFF ESCALER BIOSONIC US*	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	30.000,00	5.700,00	35.700,00
370	SWITCH ON/OFF ESCALER DENTSPLY BOBCAT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	30.000,00	5.700,00	35.700,00
371	SWITCH ON/OFF ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	30.000,00	5.700,00	35.700,00
372	SWITCH ON/OFF ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	34.000,00	6.460,00	40.460,00
373	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	134.400,00	25.536,00	159.936,00	140.000,00	26.600,00	166.600,00	46.000,00	8.740,00	54.740,00
374	TAPA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	105.600,00	20.064,00	125.664,00	110.000,00	20.900,00	130.900,00	38.000,00	7.220,00	45.220,00
375	TARJETA DE CONTROL HOLDER AUTOMÁTICO 1/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	624.000,00	118.560,00	742.560,00	650.000,00	123.500,00	773.500,00	112.000,00	21.280,00	133.280,00
376	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.400.000,00	456.000,00	2.856.000,00	2.500.000,00	475.000,00	2.975.000,00	746.000,00	141.740,00	887.740,00
377	TE DE AIRE PARA CONEXIÓN	UNIDAD	A NECESIDAD	1	21.120,00	4.012,80	25.132,80	22.000,00	4.180,00	26.180,00	13.000,00	2.470,00	15.470,00
378	TESTIGO 110V/AC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	153.600,00	29.184,00	182.784,00	160.000,00	30.400,00	190.400,00	28.000,00	5.320,00	33.320,00
379	TRANSDUCTOR DE DETECTOR FETAL FM200	UNIDAD	A NECESIDAD	1	624.000,00	118.560,00	742.560,00	650.000,00	123.500,00	773.500,00	202.000,00	38.380,00	240.380,00
380	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	UNIDAD	A NECESIDAD	1	528.000,00	100.320,00	628.320,00	550.000,00	104.500,00	654.500,00	604.000,00	114.760,00	718.760,00
381	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	UNIDAD	A NECESIDAD	1	499.200,00	94.848,00	594.048,00	520.000,00	98.800,00	618.800,00	528.000,00	100.320,00	628.320,00
382	TURBINA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	720.000,00	136.800,00	856.800,00	750.000,00	142.500,00	892.500,00	358.000,00	68.020,00	426.020,00
383	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	720.000,00	136.800,00	856.800,00	750.000,00	142.500,00	892.500,00	890.000,00	169.100,00	1.059.100,00
384	TURBINA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	720.000,00	136.800,00	856.800,00	750.000,00	142.500,00	892.500,00	356.000,00	67.640,00	423.640,00
385	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	811.200,00	154.128,00	965.328,00	845.000,00	160.550,00	1.005.550,00	377.000,00	71.630,00	448.630,00
386	TURBINA REF. PAX2-SU03	UNIDAD	A NECESIDAD	1	844.800,00	160.512,00	1.005.312,00	880.000,00	167.200,00	1.047.200,00	234.000,00	44.460,00	278.460,00
387	UNIONES 1/4 A 1/4 UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.800,00	912,00	5.712,00	5.000,00	950,00	5.950,00	4.000,00	760,00	4.760,00
388	UNIONES 1/4 A 1/8 UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.800,00	912,00	5.712,00	5.000,00	950,00	5.950,00	4.000,00	760,00	4.760,00
389	UNIONES 1/8 A 1/8 UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.800,00	912,00	5.712,00	5.000,00	950,00	5.950,00	4.000,00	760,00	4.760,00




ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	1. INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT. 900.231.692-2			2. SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S. NIT. 830.077.093-7			3. EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
390	VALVULA ALIVIO COMPRESOR FINI MED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	144.000,00	27.360,00	171.360,00	150.000,00	28.500,00	178.500,00	60.000,00	11.400,00	71.400,00
391	VÁLVULA CAMBIA VÍAS UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	105.600,00	20.064,00	125.664,00	110.000,00	20.900,00	130.900,00	83.000,00	15.770,00	98.770,00
392	VALVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	336.000,00	63.840,00	399.840,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	116.000,00	22.040,00	138.040,00
393	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	353.000,00	67.070,00	420.070,00
394	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	115.200,00	21.888,00	137.088,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	89.000,00	16.910,00	105.910,00
395	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	100.800,00	19.152,00	119.952,00	105.000,00	19.950,00	124.950,00	76.000,00	14.440,00	90.440,00
396	VÁLVULA PILOTO UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	156.800,00	29.792,00	186.592,00	160.000,00	30.400,00	190.400,00	113.000,00	21.470,00	134.470,00
397	VÁLVULA REGULADORA AGUA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	93.100,00	17.689,00	110.789,00	95.000,00	18.050,00	113.050,00	73.000,00	13.870,00	86.870,00
398	VALVULA RETENCIÓN 3/4p	UNIDAD	A NECESIDAD	1	509.600,00	96.824,00	606.424,00	520.000,00	98.800,00	618.800,00	170.000,00	32.300,00	202.300,00
399	VÁLVULA SOLENOIDE UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	637.000,00	121.030,00	758.030,00	650.000,00	123.500,00	773.500,00	418.000,00	79.420,00	497.420,00
400	VÁLVULAS PASO AIRE Y AGUA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	53.900,00	10.241,00	64.141,00	55.000,00	10.450,00	65.450,00	51.000,00	9.690,00	60.690,00
401	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	441.000,00	83.790,00	524.790,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	395.000,00	75.050,00	470.050,00
402	TARJETA DE MISCROSCOPIO OLYMPUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	3.430.000,00	651.700,00	4.081.700,00	3.500.000,00	665.000,00	4.165.000,00	3.200.000,00	608.000,00	3.808.000,00

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



NOTA 1. El día 21 de mayo de 2026 a través del correo planesdmtol@gmail.com, a la empresa EEMC S.A.S. se le solicitó validación y/o aclaración de los ítems 45, 85, 90, 92, 379 y 393 en razón a que, tras realizar el estudio del mercado nos arrojaba dispersiones significativas versus las demás cotizaciones. Que, en consecuencia, de ello, nos fue dada una respuesta positiva, donde fueron ajustados dichos precios, especialmente los ítems 92 y 379 que cambiaron de manera representativa con la cotización inicial.

21/5/26, 10:24 a.m. Gmail - ACLARACION PROCESO SIP-189-126

 PLANEACION DMTOL <planesdmtol10@gmail.com>

ACLARACION PROCESO SIP-189-126
2 mensajes

PLANEACION DMTOL <planesdmtol10@gmail.com> 21 de mayo de 2026 a las 8:41
Para: "ventassuridormedico@gmail.com" <ventassuridormedico@gmail.com>, admoneemc@gmail.com

Cordial saludo señores EEMC S.A.S.,

La presente tiene como finalidad, respetuosamente solicitar por favor una validación y confirmación de los valores en los siguientes ítems, teniendo en cuenta la descripción y unidad de medida del bien, ya que son factores que inciden en los precios, ellos debido a que en el estudio de mercado nos arroja una dispersión significativa

Agradecemos su amable gestión, quedamos atentos.

Atentamente,

Área de Planes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	3. EEMC S.A.S. NIT. 899.191.378-4		
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CAMBIO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA 19 %
45	BOMBILLO 24V/25W C.T.LAPAROSCOPICA GENER	UNIDAD	A NECESIDAD	1	350.000,00	66.500,00	416.500,00
85	BOMBILLO HLONO 100W12V MICRO QX C ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	250.000,00	47.500,00	297.500,00
90	BOMBILLO HLONO 12V/50W PVC CP3100 HUNITZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	240.000,00	45.600,00	285.600,00
92	BOMBILLO HLONO 24V/250W FUENTE LUZ R WOLF	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00
379	TRANSUCTOR DE DETECTOR FETAL FN000	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.000.000,00	418.380,00	2.418.380,00
393	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	585.000,00	111.910,00	700.910,00

RESPUESTA

EEMC SAS <ventassuridormedico@gmail.com> 21 de mayo de 2026 a las 10:22
Para: PLANEACION DMTOL <planesdmtol10@gmail.com>

Buen día, en atención a su solicitud de validación de precios para el proceso de la referencia, nos permitimos informar que hemos realizado la revisión exhaustiva de los ítems señalados, teniendo en cuenta la descripción, las especificaciones técnicas y la unidad de medida requerida. Tras este análisis y con el objetivo de ofrecer la oferta más competitiva y ajustada a la realidad del mercado, hemos procedido a ajustar y optimizar nuestros valores unitarios, quedamos atentos a sus comentarios, gracias.

ÍTEM	CÓDIGO DANE	CÓDIGOS UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO OTAN-NOC (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NECESIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNIT. (si aplica)	VALOR UNITARIO MÁS IVA	VALOR TOTAL
45	N/A	N/A	N/A	N/A	BOMBILLO 24V/250W C.T.LAPAROSCOPICA GENER	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA	\$ 156.000	\$ 29.640	\$ 185.640	\$ 185.640
85	N/A	N/A	N/A	N/A	BOMBILLO HLONO 100W12V MICRO QX C ZEISS	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA	\$ 120.000	\$ 22.800	\$ 142.800	\$ 142.800
90	N/A	N/A	N/A	N/A	BOMBILLO HLONO 12V/50W PVC CP3100 HUNITZ	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA	\$ 330.000	\$ 62.700	\$ 392.700	\$ 392.700
92	N/A	N/A	N/A	N/A	BOMBILLO HLONO 24V/250W FUENTE LUZ R WOLF	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA	\$ 120.000	\$ 22.800	\$ 142.800	\$ 142.800
379	N/A	N/A	N/A	N/A	TRANSUCTOR DE DETECTOR FETAL FN000	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA	\$ 202.000	\$ 38.380	\$ 240.380	\$ 240.380
393	N/A	N/A	N/A	N/A	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGO GNATUS	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA	\$ 353.000	\$ 67.070	\$ 420.070	\$ 420.070

NOTA 2. Los elementos que podrían estar gravados con el 19 % son aquellos que no se clasifican estrictamente como dispositivos médicos o ayudas técnicas bajo una partida arancelaria específica. Por ejemplo, insumos como la plastilina terapéutica, la parafina o ciertos tipos de bandas elásticas, podrían estar sujetos a la tarifa general si se consideran artículos de ejercicio o bienestar general y no dispositivos médicos de prescripción.

En ese sentido, por regla general todos los productos están gravados con el IVA, y sólo están excluidos aquellos que la norma de forma expresa señala, de manera que un producto no está en la lista de excluidos, entonces está gravado con IVA, o tal vez sea exento.

La exclusión del IVA es expresa, de modo que, si no aparece relacionado en la norma, el producto estará gravado.

NOTA 3. El precio de referencia establecido por la Entidad será incluido IVA, considerando que, existen elementos que no están excepto de este impuesto.

7.2.3. AVAL DE COTIZACIONES


La cotización oficial fue revisada y avalada por el comité técnico estructurador para su inclusión en el estudio económico, conforme al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, el cual, se encuentran archivados en la carpeta maestra. Posteriormente, se remitieron al comité económico estructurador para su análisis dentro del marco del presupuesto vigente.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Dispensario Médico de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026346013533283: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-DISAN-DMTOL


Niño, Cundinamarca, 30 de abril de 2026

Señor Mayor
WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida - KM 3 vía Melgar - Girardot
Niño, Cundinamarca

Asunto: Entrega Aval de Cotización SIP No. 189-DMTOL-2026

Con toda atención, respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida, autorice a quien corresponda el Aval de Cotización cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026" y así dar continuidad al proceso de selección, donde se asignó el rubro A-02-02-01-004-008 y una vez verificada las cotizaciones que a continuación se relacionan, este arroja el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas, así:

EMPRESA	EEMC S.A.S	AVAL TÉCNICO
No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP)	SIP-189-DMTOL-2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	Oscar Ernesto Medina Martínez	
NIT	800101378-4	
DIRECCIÓN	Calle 67 A Bis A 60 - 67	
TELÉFONOS Y FAX	601-2105421	
E-MAIL	ventasuridomedico@gmail.com - admoneemo@gmail.com	
FECHA DE ENTREGA	24/04/2026	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP	
OBSERVACIONES	N/A	
EMPRESA	INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS	AVAL TÉCNICO



Dispensario Médico de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar - Girardot
dmtolayudantia@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2026346013533283 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.25

No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP)	SIP-189-DMTOL-2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MARITZA GARAYITO	
NIT	900201692-2	
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 23 No 61B - 31	
TELÉFONOS Y FAX	6017517686	
E-MAIL	INCEBLICITACIONES@GMAIL.COM	
FECHA DE ENTREGA	28/04/2026	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP	
OBSERVACIONES	N/A	
EMPRESA	SISTEMAS MEDICO QUIRURGICOS SAS	AVAL TÉCNICO
No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP)	SIP-189-DMTOL-2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS MIGUEL PARRA LOPEZ	
NIT	830077093-7	
DIRECCIÓN	CARRERA 54 No 152 - 52	
TELÉFONOS Y FAX	6015100617	
E-MAIL	sinqisas@gmail.com	
FECHA DE ENTREGA	28/04/2026	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP	
OBSERVACIONES	N/A	

El comité técnico estructurador recomienda tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin que faciliten el respectivo Estudio Previo del proceso.

Respetuosamente,



Sargento Viceprimero. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Suboficial Biomédico DMTOL
Estructurador Técnico

En consecuencia, el estudio económico se llevará a cabo con base en la cotización presentada por las firmas previamente mencionadas. **ANÁLISIS DE PRECIOS.**

7.2.4. VERIFICACIÓN RUES

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	ESTADO DE MATRÍCULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA
1	INCEB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	900.231.692-2	Activa	3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario) 3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
2	SISTEMAS MÉDICO QUIRÚGICOS S.A.S.	830.077.093-7	Activa	3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico 3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 5229 - Otras actividades complementarias al transporte
3	EEMC S.A.S.	800.101.378-4	Activa	3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico



No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	ESTADO DE MATRÍCULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA
				3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

INCEB INGENIERIA INTEGRAL

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla INCEB SAS Identificación NIT 900231692 - 2 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1822931			Fecha de Matrícula 2008/07/28 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/26 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/26 Emprendimiento Social N

SISTEMAS MEDICO QUIRURGICOS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 830077093 - 7 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1042501			Fecha de Matrícula 2000/09/29 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/04 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/04 Emprendimiento Social N



EEMC S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 800101378 - 4			Fecha de Matrícula 1990/07/23
Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal			Fecha de Vigencia Indefinido
Tipo de Sociedad Sociedad comercial			Estado de la matrícula Activa
Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas			Fecha de renovación 2026/03/25
Cámara de Comercio Bogota			Último año renovado 2026
Número de Matrícula 416625			Fecha de Actualización 2026/04/08
			Emprendimiento Social N

7.2.5. MÉTRICAS UTILIZADAS

ÍTEMS	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIA ARMÓNICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS
1	354.533,33	420.000,00	330.794,78	304.608,86	190.000,00	453.600,00	58%
2	407.866,67	420.000,00	405.505,54	403.080,57	350.000,00	453.600,00	23%
3	339.533,33	420.000,00	302.294,41	261.276,48	145.000,00	453.600,00	68%
4	198.533,33	195.000,00	198.342,38	198.154,51	190.000,00	210.600,00	10%
5	188.533,33	195.000,00	187.299,95	186.028,71	160.000,00	210.600,00	24%
6	200.200,00	195.000,00	200.067,19	199.936,71	195.000,00	210.600,00	7%
7	205.200,00	210.000,00	205.070,93	204.939,76	195.000,00	210.600,00	7%
8	208.133,33	194.400,00	206.048,56	204.087,35	180.000,00	250.000,00	28%
9	161.466,67	180.000,00	156.718,58	151.587,90	110.000,00	194.400,00	43%
10	161.466,67	180.000,00	156.718,58	151.587,90	110.000,00	194.400,00	43%
11	110.533,33	120.000,00	108.442,63	106.215,35	82.000,00	129.600,00	37%
12	113.533,33	120.000,00	112.273,14	110.953,34	91.000,00	129.600,00	30%
13	271.933,33	275.000,00	271.790,57	271.646,34	260.000,00	280.800,00	7%
14	2.522.666,67	2.268.000,00	2.479.347,73	2.439.802,78	2.100.000,00	3.200.000,00	34%
15	770.000,00	750.000,00	769.489,18	768.987,34	750.000,00	810.000,00	7%
16	2.224.000,00	2.400.000,00	2.186.344,06	2.146.372,24	1.680.000,00	2.592.000,00	35%
17	337.200,00	380.000,00	326.370,70	314.615,69	225.000,00	406.600,00	45%
18	678.000,00	700.000,00	674.391,22	670.677,82	585.000,00	749.000,00	22%
19	418.833,33	450.000,00	412.949,92	406.725,15	325.000,00	481.500,00	33%
20	779.983,33	785.000,00	778.292,86	776.591,70	715.000,00	839.950,00	15%
21	1.163.333,33	1.400.000,00	1.074.782,33	976.870,43	592.000,00	1.498.000,00	60%
22	2.188.166,67	2.550.000,00	2.076.036,74	1.952.789,90	1.286.000,00	2.728.500,00	53%
23	452.166,67	450.000,00	451.577,79	450.991,74	425.000,00	481.500,00	12%
24	481.200,00	480.000,00	480.499,48	479.800,71	450.000,00	513.600,00	12%
25	1.806.666,67	2.400.000,00	1.407.067,39	993.882,93	452.000,00	2.568.000,00	82%
26	2.027.666,67	2.400.000,00	1.901.196,66	1.761.663,64	1.115.000,00	2.568.000,00	57%
27	1.204.333,33	1.400.000,00	1.144.586,53	1.078.964,42	715.000,00	1.498.000,00	52%
28	450.500,00	450.000,00	449.799,91	449.100,60	420.000,00	481.500,00	13%
29	2.998.666,67	2.996.000,00	2.994.217,01	2.989.771,31	2.800.000,00	3.200.000,00	13%
30	42.383,33	45.000,00	41.920,77	41.435,08	34.000,00	48.150,00	29%
31	1.204.333,33	1.400.000,00	1.144.586,53	1.078.964,42	715.000,00	1.498.000,00	52%
32	1.312.666,67	1.700.000,00	1.090.180,85	851.154,92	419.000,00	1.819.000,00	77%
33	809.500,00	950.000,00	764.113,12	714.132,42	462.000,00	1.016.500,00	55%
34	1.055.500,00	1.016.500,00	1.050.358,15	1.045.393,52	950.000,00	1.200.000,00	21%
35	2.136.000,00	2.900.000,00	1.538.904,25	956.561,84	405.000,00	3.103.000,00	87%
36	674.166,67	850.000,00	588.020,49	493.562,53	263.000,00	909.500,00	71%
37	148.200,00	180.000,00	135.650,20	121.770,28	72.000,00	192.600,00	63%
38	144.733,33	160.000,00	141.303,74	137.615,57	103.000,00	171.200,00	40%
39	843.166,67	950.000,00	816.168,43	786.864,95	563.000,00	1.016.500,00	45%
40	76.650,00	85.000,00	74.737,48	72.677,45	54.000,00	90.950,00	41%
41	182.866,67	180.000,00	182.731,67	182.598,58	176.000,00	192.600,00	9%
42	98.216,67	98.000,00	98.179,09	98.141,60	95.000,00	101.650,00	7%
43	250.866,67	192.600,00	236.176,92	224.227,94	180.000,00	380.000,00	53%



ÍTEMS	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIA ARMÓNICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS
44	165.200,00	180.000,00	162.160,34	158.917,29	123.000,00	192.600,00	36%
45	114.100,00	96.300,00	110.576,91	107.505,37	90.000,00	156.000,00	42%
46	115.433,33	96.300,00	111.514,05	108.126,32	90.000,00	160.000,00	44%
47	115.433,33	96.300,00	111.514,05	108.126,32	90.000,00	160.000,00	44%
48	253.200,00	280.000,00	247.167,17	240.678,37	180.000,00	299.600,00	40%
49	304.166,67	350.000,00	290.999,72	276.586,44	188.000,00	374.500,00	50%
50	304.166,67	350.000,00	290.999,72	276.586,44	188.000,00	374.500,00	50%
51	304.166,67	350.000,00	290.999,72	276.586,44	188.000,00	374.500,00	50%
52	2.087.666,67	2.600.000,00	1.853.967,55	1.596.472,61	881.000,00	2.782.000,00	68%
53	2.087.666,67	2.600.000,00	1.853.967,55	1.596.472,61	881.000,00	2.782.000,00	68%
54	125.833,33	150.000,00	117.277,23	107.826,13	67.000,00	160.500,00	58%
55	102.100,00	96.300,00	101.317,24	100.574,41	90.000,00	120.000,00	25%
56	250.400,00	260.000,00	248.830,35	247.208,08	213.000,00	278.200,00	23%
57	248.400,00	260.000,00	246.471,63	244.466,74	207.000,00	278.200,00	26%
58	248.400,00	260.000,00	246.471,63	244.466,74	207.000,00	278.200,00	26%
59	243.400,00	260.000,00	240.368,32	237.172,46	192.000,00	278.200,00	31%
60	296.433,33	290.000,00	296.273,32	296.115,81	289.000,00	310.300,00	7%
61	375.133,33	420.000,00	364.228,65	352.427,40	256.000,00	449.400,00	43%
62	196.800,00	220.000,00	191.214,56	185.174,32	135.000,00	235.400,00	43%
63	229.200,00	280.000,00	208.468,86	185.546,30	108.000,00	299.600,00	64%
64	139.733,33	160.000,00	134.081,48	127.905,82	88.000,00	171.200,00	49%
65	262.133,33	320.000,00	238.617,23	212.614,01	124.000,00	342.400,00	64%
66	578.166,67	750.000,00	478.474,98	371.565,58	182.000,00	802.500,00	77%
67	96.433,33	96.300,00	96.287,23	96.141,32	90.000,00	103.000,00	13%
68	105.433,33	96.300,00	104.056,86	102.783,25	90.000,00	130.000,00	31%
69	107.800,00	120.000,00	104.938,74	101.850,87	75.000,00	128.400,00	42%
70	111.266,67	120.000,00	109.216,69	107.040,46	83.000,00	130.800,00	37%
71	185.600,00	220.000,00	172.324,83	157.688,29	97.000,00	239.800,00	60%
72	245.800,00	260.000,00	242.693,59	239.437,33	194.000,00	283.400,00	32%
73	642.500,00	750.000,00	604.343,48	562.392,51	360.000,00	817.500,00	56%
74	308.833,33	350.000,00	296.391,49	282.843,29	195.000,00	381.500,00	49%
75	308.833,33	350.000,00	296.391,49	282.843,29	195.000,00	381.500,00	49%
76	308.833,33	350.000,00	296.391,49	282.843,29	195.000,00	381.500,00	49%
77	308.833,33	350.000,00	296.391,49	282.843,29	195.000,00	381.500,00	49%
78	308.833,33	350.000,00	296.391,49	282.843,29	195.000,00	381.500,00	49%
79	308.833,33	350.000,00	296.391,49	282.843,29	195.000,00	381.500,00	49%
80	308.833,33	350.000,00	296.391,49	282.843,29	195.000,00	381.500,00	49%
81	308.833,33	350.000,00	296.391,49	282.843,29	195.000,00	381.500,00	49%
82	308.833,33	350.000,00	296.391,49	282.843,29	195.000,00	381.500,00	49%
83	308.833,33	350.000,00	296.391,49	282.843,29	195.000,00	381.500,00	49%
84	308.833,33	350.000,00	296.391,49	282.843,29	195.000,00	381.500,00	49%
85	102.700,00	98.100,00	101.944,61	101.220,98	90.000,00	120.000,00	25%
86	83.700,00	90.000,00	82.240,17	80.693,30	63.000,00	98.100,00	36%
87	102.700,00	98.100,00	101.944,61	101.220,98	90.000,00	120.000,00	25%
88	83.700,00	90.000,00	82.240,17	80.693,30	63.000,00	98.100,00	36%
89	83.700,00	90.000,00	82.240,17	80.693,30	63.000,00	98.100,00	36%
90	142.700,00	98.100,00	128.442,16	117.778,89	90.000,00	240.000,00	63%
91	88.700,00	90.000,00	88.308,40	87.911,31	78.000,00	98.100,00	20%
92	123.600,00	120.000,00	123.497,10	123.396,23	120.000,00	130.800,00	8%
93	85.850,00	95.000,00	83.414,57	80.791,46	59.000,00	103.550,00	43%
94	85.850,00	95.000,00	83.414,57	80.791,46	59.000,00	103.550,00	43%
95	103.183,33	103.550,00	102.975,10	102.766,14	95.000,00	111.000,00	14%
96	106.183,33	103.550,00	105.686,21	105.201,07	95.000,00	120.000,00	21%
97	106.183,33	103.550,00	105.686,21	105.201,07	95.000,00	120.000,00	21%
98	106.183,33	103.550,00	105.686,21	105.201,07	95.000,00	120.000,00	21%
99	89.516,67	95.000,00	88.306,08	87.034,22	70.000,00	103.550,00	32%
100	102.700,00	98.100,00	101.944,61	101.220,98	90.000,00	120.000,00	25%
101	107.933,33	120.000,00	104.641,50	101.087,62	73.000,00	130.800,00	44%
102	108.266,67	120.000,00	105.117,15	101.722,13	74.000,00	130.800,00	43%
103	842.166,67	850.000,00	839.025,58	835.856,05	750.000,00	926.500,00	19%
104	1.045.000,00	1.200.000,00	994.684,87	939.627,18	627.000,00	1.308.000,00	52%
105	1.037.000,00	1.200.000,00	981.828,05	921.309,68	603.000,00	1.308.000,00	54%
106	856.066,67	980.000,00	816.508,41	773.267,75	520.000,00	1.068.200,00	51%
107	159.066,67	180.000,00	152.790,95	145.961,35	101.000,00	196.200,00	49%
108	160.800,00	160.000,00	160.438,80	160.079,38	148.000,00	174.400,00	15%
109	110.600,00	120.000,00	108.332,31	105.916,23	81.000,00	130.800,00	38%
110	110.600,00	120.000,00	108.332,31	105.916,23	81.000,00	130.800,00	38%
111	319.500,00	350.000,00	311.790,45	303.531,25	227.000,00	381.500,00	40%
112	348.733,33	380.000,00	341.034,31	332.810,99	252.000,00	414.200,00	39%
113	161.800,00	160.000,00	161.515,60	161.234,31	151.000,00	174.400,00	13%
114	2.618.000,00	3.200.000,00	2.352.204,09	2.059.265,41	1.166.000,00	3.488.000,00	67%
115	3.096.000,00	3.200.000,00	3.073.028,59	3.049.361,13	2.600.000,00	3.488.000,00	25%
116	350.500,00	350.000,00	349.599,54	348.700,37	320.000,00	381.500,00	16%
117	350.500,00	350.000,00	349.599,54	348.700,37	320.000,00	381.500,00	16%
118	350.500,00	350.000,00	349.599,54	348.700,37	320.000,00	381.500,00	16%
119	350.500,00	350.000,00	349.599,54	348.700,37	320.000,00	381.500,00	16%
120	350.500,00	350.000,00	349.599,54	348.700,37	320.000,00	381.500,00	16%
121	369.166,67	376.000,00	368.906,93	368.643,24	350.000,00	381.500,00	8%
122	369.166,67	376.000,00	368.906,93	368.643,24	350.000,00	381.500,00	8%
123	2.762.666,67	3.200.000,00	2.613.858,93	2.450.585,48	1.600.000,00	3.488.000,00	54%
124	83.033,33	90.000,00	81.360,53	79.579,33	61.000,00	98.100,00	38%
125	91.366,67	90.000,00	91.229,79	91.094,87	86.000,00	98.100,00	12%



ÍTEMS	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIA ARMÓNICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS
126	170.866,67	152.600,00	167.507,82	164.461,14	140.000,00	220.000,00	36%
127	91.366,67	90.000,00	91.229,79	91.094,87	86.000,00	98.100,00	12%
128	84.033,33	90.000,00	82.673,03	81.235,23	64.000,00	98.100,00	35%
129	59.466,67	60.000,00	59.247,26	59.025,94	53.000,00	65.400,00	19%
130	244.466,67	260.000,00	241.014,00	237.381,34	190.000,00	283.400,00	33%
131	59.466,67	60.000,00	59.247,26	59.025,94	53.000,00	65.400,00	19%
132	60.133,33	60.000,00	59.983,33	59.833,66	55.000,00	65.400,00	16%
133	60.133,33	60.000,00	59.983,33	59.833,66	55.000,00	65.400,00	16%
134	32.990,00	33.000,00	32.899,70	32.809,36	30.000,00	35.970,00	17%
135	44.656,67	35.970,00	42.571,86	40.822,66	33.000,00	65.000,00	49%
136	110.626,67	132.000,00	102.075,33	92.640,81	56.000,00	143.880,00	61%
137	530.166,67	490.500,00	523.505,96	517.293,13	450.000,00	650.000,00	31%
138	479.500,00	550.000,00	456.754,93	431.875,51	289.000,00	599.500,00	52%
139	391.833,33	450.000,00	372.940,71	352.266,59	235.000,00	490.500,00	52%
140	393.833,33	450.000,00	376.088,04	356.703,95	241.000,00	490.500,00	51%
141	393.833,33	450.000,00	376.088,04	356.703,95	241.000,00	490.500,00	51%
142	463.500,00	550.000,00	429.921,97	392.895,60	241.000,00	599.500,00	60%
143	338.066,67	380.000,00	325.940,85	312.782,61	220.000,00	414.200,00	47%
144	338.066,67	380.000,00	325.940,85	312.782,61	220.000,00	414.200,00	47%
145	561.833,33	550.000,00	561.184,36	560.547,52	536.000,00	599.500,00	11%
146	561.833,33	550.000,00	561.184,36	560.547,52	536.000,00	599.500,00	11%
147	377.733,33	380.000,00	376.470,66	375.200,54	339.000,00	414.200,00	18%
148	372.733,33	380.000,00	370.834,02	368.899,72	324.000,00	414.200,00	22%
149	297.933,33	320.000,00	292.844,00	287.454,98	225.000,00	348.800,00	35%
150	764.166,67	950.000,00	670.919,93	568.647,33	307.000,00	1.035.500,00	70%
151	453.500,00	550.000,00	411.286,81	364.716,14	211.000,00	599.500,00	65%
152	158.400,00	180.000,00	151.775,70	144.554,59	99.000,00	196.200,00	50%
153	165.400,00	180.000,00	161.826,98	158.013,42	120.000,00	196.200,00	39%
154	158.400,00	180.000,00	151.775,70	144.554,59	99.000,00	196.200,00	50%
155	158.400,00	180.000,00	151.775,70	144.554,59	99.000,00	196.200,00	50%
156	73.550,00	85.000,00	69.701,84	65.482,41	43.000,00	92.650,00	54%
157	73.550,00	85.000,00	69.701,84	65.482,41	43.000,00	92.650,00	54%
158	73.550,00	85.000,00	69.701,84	65.482,41	43.000,00	92.650,00	54%
159	147.533,33	150.000,00	147.431,84	147.328,90	140.000,00	152.600,00	8%
160	26.626,67	32.000,00	24.390,64	21.922,97	13.000,00	34.880,00	63%
161	108.266,67	120.000,00	105.117,15	101.722,13	74.000,00	130.800,00	43%
162	19.750,00	25.000,00	16.831,97	13.664,04	7.000,00	27.250,00	74%
163	46.650,00	55.000,00	43.520,84	40.073,53	25.000,00	59.950,00	58%
164	46.650,00	55.000,00	43.520,84	40.073,53	25.000,00	59.950,00	58%
165	46.650,00	55.000,00	43.520,84	40.073,53	25.000,00	59.950,00	58%
166	46.650,00	55.000,00	43.520,84	40.073,53	25.000,00	59.950,00	58%
167	46.650,00	55.000,00	43.520,84	40.073,53	25.000,00	59.950,00	58%
168	46.650,00	55.000,00	43.520,84	40.073,53	25.000,00	59.950,00	58%
169	48.983,33	55.000,00	47.253,50	45.377,28	32.000,00	59.950,00	47%
170	50.316,67	55.000,00	49.145,62	47.892,60	36.000,00	59.950,00	40%
171	46.983,33	55.000,00	44.093,55	40.914,34	26.000,00	59.950,00	57%
172	146.400,00	180.000,00	130.548,14	113.099,09	63.000,00	196.200,00	68%
173	189.900,00	230.000,00	172.487,41	153.275,40	89.000,00	250.700,00	64%
174	759.500,00	850.000,00	733.932,34	706.242,41	502.000,00	926.500,00	46%
175	369.500,00	450.000,00	333.467,57	293.733,51	168.000,00	490.500,00	66%
176	1.711.666,67	2.100.000,00	1.530.622,07	1.331.235,87	746.000,00	2.289.000,00	67%
177	128.866,67	140.000,00	126.164,39	123.283,10	94.000,00	152.600,00	38%
178	132.200,00	140.000,00	130.488,42	128.692,83	104.000,00	152.600,00	32%
179	4.039.000,00	4.100.000,00	4.020.924,71	4.002.587,95	3.548.000,00	4.469.000,00	21%
180	3.823.000,00	4.100.000,00	3.759.505,60	3.692.336,18	2.900.000,00	4.469.000,00	35%
181	237.266,67	239.800,00	236.895,86	236.521,24	220.000,00	252.000,00	13%
182	207.266,67	220.000,00	204.454,01	201.498,67	162.000,00	239.800,00	32%
183	389.500,00	450.000,00	369.200,37	346.944,22	228.000,00	490.500,00	54%
184	433.500,00	450.000,00	429.917,06	426.212,89	360.000,00	490.500,00	27%
185	395.500,00	450.000,00	378.671,14	360.317,13	246.000,00	490.500,00	50%
186	103.933,33	120.000,00	98.561,27	92.672,58	61.000,00	130.800,00	53%
187	169.733,33	180.000,00	167.471,55	165.096,48	133.000,00	196.200,00	32%
188	38.683,33	45.000,00	36.483,07	34.066,08	22.000,00	49.050,00	55%
189	31.050,00	35.000,00	29.890,34	28.630,39	20.000,00	38.150,00	48%
190	31.050,00	35.000,00	29.890,34	28.630,39	20.000,00	38.150,00	48%
191	31.050,00	35.000,00	29.890,34	28.630,39	20.000,00	38.150,00	48%
192	31.050,00	35.000,00	29.890,34	28.630,39	20.000,00	38.150,00	48%
193	31.383,33	35.000,00	30.380,43	29.296,08	21.000,00	38.150,00	45%
194	145.533,33	144.000,00	145.439,27	145.346,15	140.000,00	152.600,00	8%
195	466.833,33	460.000,00	466.519,48	466.209,79	450.000,00	490.500,00	8%
196	395.833,33	450.000,00	379.183,55	361.030,76	247.000,00	490.500,00	50%
197	395.500,00	450.000,00	378.671,14	360.317,13	246.000,00	490.500,00	50%
198	303.833,33	350.000,00	288.588,06	271.888,61	180.000,00	381.500,00	53%
199	331.400,00	380.000,00	315.748,45	298.630,14	200.000,00	414.200,00	52%
200	348.066,67	380.000,00	340.129,71	331.643,00	250.000,00	414.200,00	40%
201	328.066,67	380.000,00	310.395,75	291.007,03	190.000,00	414.200,00	54%
202	290.733,33	380.000,00	230.690,35	167.913,10	78.000,00	414.200,00	81%
203	353.066,67	380.000,00	346.800,61	340.157,02	265.000,00	414.200,00	36%
204	120.200,00	140.000,00	113.256,68	105.627,04	68.000,00	152.600,00	55%
205	121.350,00	145.000,00	111.814,32	101.292,81	61.000,00	158.050,00	61%
206	61.313,33	66.000,00	60.222,31	59.065,45	46.000,00	71.940,00	36%
207	40.866,67	40.000,00	40.819,75	40.773,72	39.000,00	43.600,00	11%



ÍTEMS	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIA ARMÓNICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS
208	289.546,67	296.000,00	287.949,71	286.319,43	250.000,00	322.640,00	23%
209	238.880,00	296.000,00	210.739,20	179.835,74	98.000,00	322.640,00	70%
210	168.000,00	200.000,00	155.356,10	141.408,96	86.000,00	218.000,00	61%
211	84.640,00	88.000,00	83.913,14	83.160,76	70.000,00	95.920,00	27%
212	75.640,00	88.000,00	71.332,39	66.600,36	43.000,00	95.920,00	55%
213	75.640,00	88.000,00	71.332,39	66.600,36	43.000,00	95.920,00	55%
214	75.640,00	88.000,00	71.332,39	66.600,36	43.000,00	95.920,00	55%
215	4.120,00	4.000,00	4.116,57	4.113,21	4.000,00	4.360,00	8%
216	4.120,00	4.000,00	4.116,57	4.113,21	4.000,00	4.360,00	8%
217	4.120,00	4.000,00	4.116,57	4.113,21	4.000,00	4.360,00	8%
218	4.120,00	4.000,00	4.116,57	4.113,21	4.000,00	4.360,00	8%
219	4.120,00	4.000,00	4.116,57	4.113,21	4.000,00	4.360,00	8%
220	4.120,00	4.000,00	4.116,57	4.113,21	4.000,00	4.360,00	8%
221	4.120,00	4.000,00	4.116,57	4.113,21	4.000,00	4.360,00	8%
222	4.120,00	4.000,00	4.116,57	4.113,21	4.000,00	4.360,00	8%
223	121.783,33	165.000,00	84.732,38	49.667,82	20.500,00	179.850,00	89%
224	412.600,00	420.000,00	410.590,78	408.547,35	360.000,00	457.800,00	21%
225	110.366,67	126.100,00	107.128,88	103.605,99	75.000,00	130.000,00	42%
226	107.366,67	126.100,00	102.659,89	97.484,77	66.000,00	130.000,00	49%
227	117.033,33	126.100,00	115.911,72	114.727,85	95.000,00	130.000,00	27%
228	349.833,33	350.000,00	349.733,13	349.632,88	339.500,00	360.000,00	6%
229	62.350,00	63.050,00	62.299,35	62.248,16	59.000,00	65.000,00	9%
230	60.350,00	63.050,00	60.111,57	59.864,74	53.000,00	65.000,00	18%
231	61.683,33	63.050,00	61.587,29	61.489,39	57.000,00	65.000,00	12%
232	500.833,33	630.500,00	449.763,09	393.235,88	222.000,00	650.000,00	66%
233	200.700,00	223.100,00	197.002,27	193.031,18	149.000,00	230.000,00	35%
234	501.500,00	630.500,00	451.109,69	395.319,94	224.000,00	650.000,00	66%
235	643.500,00	650.000,00	643.433,89	643.367,35	630.500,00	650.000,00	3%
236	502.833,33	630.500,00	453.779,04	399.442,42	228.000,00	650.000,00	65%
237	643.500,00	650.000,00	643.433,89	643.367,35	630.500,00	650.000,00	3%
238	315.166,67	339.500,00	312.163,84	308.994,81	256.000,00	350.000,00	27%
239	288.500,00	339.500,00	275.511,77	261.222,35	176.000,00	350.000,00	50%
240	288.500,00	339.500,00	275.511,77	261.222,35	176.000,00	350.000,00	50%
241	303.500,00	339.500,00	297.235,06	290.485,50	221.000,00	350.000,00	37%
242	315.166,67	339.500,00	312.163,84	308.994,81	256.000,00	350.000,00	27%
243	45.833,33	48.500,00	45.560,88	45.276,47	39.000,00	50.000,00	22%
244	62.350,00	63.050,00	62.299,35	62.248,16	59.000,00	65.000,00	9%
245	148.733,33	155.200,00	148.170,24	147.587,78	131.000,00	160.000,00	18%
246	758.000,00	873.000,00	732.877,68	705.451,70	501.000,00	900.000,00	44%
247	109.983,33	130.950,00	104.201,29	97.818,93	64.000,00	135.000,00	53%
248	168.200,00	174.600,00	167.675,39	167.134,65	150.000,00	180.000,00	17%
249	135.316,67	135.000,00	135.266,14	135.215,73	130.950,00	140.000,00	6%
250	172.866,67	174.600,00	172.737,59	172.607,30	164.000,00	180.000,00	9%
251	293.466,67	310.400,00	291.745,32	289.948,94	250.000,00	320.000,00	22%
252	43.206,67	44.620,00	43.097,36	42.985,10	39.000,00	46.000,00	15%
253	243.566,67	300.700,00	223.644,79	201.549,06	120.000,00	310.000,00	61%
254	214.016,67	257.050,00	201.441,17	187.532,68	120.000,00	265.000,00	55%
255	214.016,67	257.050,00	201.441,17	187.532,68	120.000,00	265.000,00	55%
256	80.816,67	82.450,00	80.703,11	80.587,53	75.000,00	85.000,00	12%
257	1.314.000,00	1.552.000,00	1.251.832,62	1.183.360,68	790.000,00	1.600.000,00	51%
258	130.933,33	135.800,00	130.538,28	130.131,32	117.000,00	140.000,00	16%
259	115.800,00	116.400,00	115.740,60	115.680,90	111.000,00	120.000,00	8%
260	122.700,00	126.100,00	122.450,01	122.194,15	112.000,00	130.000,00	14%
261	130.933,33	135.800,00	130.538,28	130.131,32	117.000,00	140.000,00	16%
262	115.800,00	116.400,00	115.740,60	115.680,90	111.000,00	120.000,00	8%
263	122.700,00	126.100,00	122.450,01	122.194,15	112.000,00	130.000,00	14%
264	345.713,33	351.140,00	345.338,21	344.957,73	324.000,00	362.000,00	10%
265	256.370,00	255.110,00	256.321,86	256.273,95	251.000,00	263.000,00	5%
266	256.370,00	255.110,00	256.321,86	256.273,95	251.000,00	263.000,00	5%
267	185.476,67	212.430,00	179.827,73	173.675,00	125.000,00	219.000,00	43%
268	116.790,00	117.370,00	116.731,17	116.672,05	112.000,00	121.000,00	7%
269	180.240,00	176.000,00	179.969,79	179.705,26	170.720,00	194.000,00	12%
270	266.370,00	263.000,00	266.152,07	265.936,75	255.110,00	281.000,00	9%
271	250.370,00	255.110,00	250.042,05	249.708,58	233.000,00	263.000,00	11%
272	139.456,67	121.000,00	136.732,47	134.287,77	117.370,00	180.000,00	35%
273	107.123,33	117.370,00	105.634,76	104.048,45	83.000,00	121.000,00	31%
274	107.123,33	117.370,00	105.634,76	104.048,45	83.000,00	121.000,00	31%
275	96.680,00	128.040,00	79.740,74	61.577,43	30.000,00	132.000,00	77%
276	96.680,00	128.040,00	79.740,74	61.577,43	30.000,00	132.000,00	77%
277	106.680,00	128.040,00	100.467,04	93.596,49	60.000,00	132.000,00	55%
278	96.680,00	128.040,00	79.740,74	61.577,43	30.000,00	132.000,00	77%
279	60.006,67	64.020,00	59.558,42	59.088,11	50.000,00	66.000,00	24%
280	14.506,67	15.520,00	14.390,12	14.267,62	12.000,00	16.000,00	25%
281	13.193,33	13.580,00	13.164,46	13.134,87	12.000,00	14.000,00	14%
282	148.800,00	120.000,00	143.147,74	138.336,16	116.400,00	210.000,00	45%
283	175.800,00	213.400,00	164.026,86	150.982,99	94.000,00	220.000,00	57%
284	16.466,67	19.400,00	15.713,66	14.884,91	10.000,00	20.000,00	50%
285	10.213,33	11.640,00	9.925,31	9.612,27	7.000,00	12.000,00	42%
286	16.800,00	19.400,00	16.220,89	15.588,02	11.000,00	20.000,00	45%
287	100.466,67	116.400,00	96.831,32	92.853,34	65.000,00	120.000,00	46%
288	126.500,00	145.500,00	122.389,60	117.904,69	84.000,00	150.000,00	44%
289	126.500,00	145.500,00	122.389,60	117.904,69	84.000,00	150.000,00	44%



ÍTEMS	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIA ARMÓNICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS
290	199.833,33	242.500,00	186.499,86	171.727,81	107.000,00	250.000,00	57%
291	990.333,33	1.164.000,00	946.471,71	898.234,16	607.000,00	1.200.000,00	49%
292	1.584.000,00	1.600.000,00	1.583.837,28	1.583.673,47	1.552.000,00	1.600.000,00	3%
293	1.219.333,33	1.552.000,00	1.079.081,07	924.324,20	506.000,00	1.600.000,00	68%
294	763.833,33	921.500,00	716.400,83	663.897,31	420.000,00	950.000,00	56%
295	1.219.333,33	1.552.000,00	1.079.081,07	924.324,20	506.000,00	1.600.000,00	68%
296	521.833,33	630.500,00	488.818,65	452.265,20	285.000,00	650.000,00	56%
297	919.166,67	921.500,00	918.792,74	918.417,88	886.000,00	950.000,00	7%
298	136.400,00	155.200,00	132.651,81	128.581,00	94.000,00	160.000,00	41%
299	933.000,00	1.164.000,00	846.982,61	751.636,61	435.000,00	1.200.000,00	64%
300	863.666,67	1.164.000,00	681.898,96	491.986,67	227.000,00	1.200.000,00	81%
301	2.209.333,33	2.328.000,00	2.197.771,85	2.185.735,46	1.900.000,00	2.400.000,00	21%
302	902.000,00	1.164.000,00	781.724,00	649.854,71	342.000,00	1.200.000,00	72%
303	846.000,00	1.164.000,00	624.062,12	403.249,31	174.000,00	1.200.000,00	86%
304	930.666,67	1.164.000,00	842.414,82	744.622,25	428.000,00	1.200.000,00	64%
305	167.766,67	184.300,00	165.306,35	162.680,70	129.000,00	190.000,00	32%
306	167.766,67	184.300,00	165.306,35	162.680,70	129.000,00	190.000,00	32%
307	211.433,33	190.000,00	208.809,74	206.394,83	184.300,00	260.000,00	29%
308	211.433,33	190.000,00	208.809,74	206.394,83	184.300,00	260.000,00	29%
309	193.766,67	190.000,00	193.530,65	193.298,82	184.300,00	207.000,00	11%
310	170.200,00	174.600,00	169.881,90	169.556,77	156.000,00	180.000,00	13%
311	157.200,00	174.600,00	154.347,95	151.286,38	117.000,00	180.000,00	35%
312	168.200,00	174.600,00	167.675,39	167.134,65	150.000,00	180.000,00	17%
313	155.866,67	174.600,00	152.568,57	149.012,86	113.000,00	180.000,00	37%
314	151.866,67	174.600,00	146.964,59	141.616,83	101.000,00	180.000,00	44%
315	907.166,67	921.500,00	906.176,14	905.171,42	850.000,00	950.000,00	11%
316	41.216,67	43.650,00	40.965,82	40.703,82	35.000,00	45.000,00	22%
317	178.050,00	189.150,00	176.865,89	175.626,74	150.000,00	195.000,00	23%
318	954.533,33	950.600,00	954.337,18	954.141,81	933.000,00	980.000,00	5%
319	195.466,67	213.400,00	192.946,18	190.265,53	153.000,00	220.000,00	30%
320	306.133,33	310.400,00	305.835,62	305.534,09	288.000,00	320.000,00	10%
321	279.533,33	280.000,00	279.462,30	279.391,15	271.600,00	287.000,00	5%
322	1.243.666,67	1.632.000,00	1.034.460,69	809.226,03	399.000,00	1.700.000,00	77%
323	738.000,00	912.000,00	673.111,54	601.198,56	352.000,00	950.000,00	63%
324	904.000,00	912.000,00	903.051,37	902.094,65	850.000,00	950.000,00	11%
325	2.275.666,67	2.784.000,00	2.097.512,16	1.900.040,60	1.143.000,00	2.900.000,00	61%
326	63.966,67	86.400,00	49.396,48	34.403,15	15.500,00	90.000,00	83%
327	50.900,00	67.200,00	41.776,59	32.022,96	15.500,00	70.000,00	78%
328	57.433,33	76.800,00	45.666,14	33.319,65	15.500,00	80.000,00	81%
329	129.266,67	172.800,00	102.871,43	75.161,56	35.000,00	180.000,00	81%
330	185.333,33	240.000,00	158.209,20	128.654,97	66.000,00	250.000,00	74%
331	185.333,33	240.000,00	158.209,20	128.654,97	66.000,00	250.000,00	74%
332	182.333,33	240.000,00	150.663,73	116.683,73	57.000,00	250.000,00	77%
333	185.333,33	240.000,00	158.209,20	128.654,97	66.000,00	250.000,00	74%
334	157.266,67	172.800,00	154.687,21	151.929,86	119.000,00	180.000,00	34%
335	104.120,00	111.360,00	103.165,71	102.161,46	85.000,00	116.000,00	27%
336	52.800,00	62.400,00	50.097,94	47.119,19	31.000,00	65.000,00	52%
337	97.053,33	116.160,00	91.217,59	84.765,41	54.000,00	121.000,00	55%
338	104.906,67	126.720,00	97.844,34	90.024,36	56.000,00	132.000,00	58%
339	159.573,33	132.000,00	154.388,14	149.905,36	126.720,00	220.000,00	42%
340	104.906,67	126.720,00	97.844,34	90.024,36	56.000,00	132.000,00	58%
341	99.573,33	126.720,00	87.463,40	74.134,17	40.000,00	132.000,00	70%
342	888.600,00	940.800,00	882.320,87	875.755,10	745.000,00	980.000,00	24%
343	200.933,33	180.000,00	198.115,63	195.534,10	172.800,00	250.000,00	31%
344	155.266,67	172.800,00	152.042,46	148.572,59	113.000,00	180.000,00	37%
345	49.466,67	62.400,00	43.998,62	37.960,60	21.000,00	65.000,00	68%
346	76.720,00	92.160,00	71.893,17	66.552,96	42.000,00	96.000,00	56%
347	440.066,67	475.200,00	435.027,35	429.693,42	350.000,00	495.000,00	29%
348	125.133,33	134.400,00	123.865,27	122.527,38	101.000,00	140.000,00	28%
349	45.680,00	47.040,00	45.549,37	45.415,38	41.000,00	49.000,00	16%
350	336.866,67	441.600,00	280.804,76	220.382,15	109.000,00	460.000,00	76%
351	255.066,67	307.200,00	238.497,28	220.157,87	138.000,00	320.000,00	57%
352	374.666,67	432.000,00	360.997,24	346.049,96	242.000,00	450.000,00	46%
353	280.400,00	307.200,00	276.054,60	271.416,93	214.000,00	320.000,00	33%
354	310.400,00	307.200,00	310.323,69	310.248,05	304.000,00	320.000,00	5%
355	271.066,67	307.200,00	263.447,88	255.176,85	186.000,00	320.000,00	42%
356	271.066,67	307.200,00	263.447,88	255.176,85	186.000,00	320.000,00	42%
357	271.066,67	307.200,00	263.447,88	255.176,85	186.000,00	320.000,00	42%
358	271.066,67	307.200,00	263.447,88	255.176,85	186.000,00	320.000,00	42%
359	260.066,67	307.200,00	246.843,03	232.267,25	153.000,00	320.000,00	52%
360	257.733,33	307.200,00	243.019,63	226.765,54	146.000,00	320.000,00	54%
361	252.400,00	307.200,00	233.796,59	213.181,49	130.000,00	320.000,00	59%
362	255.066,67	307.200,00	238.497,28	220.157,87	138.000,00	320.000,00	57%
363	255.066,67	307.200,00	238.497,28	220.157,87	138.000,00	320.000,00	57%
364	305.066,67	307.200,00	304.781,00	304.493,39	288.000,00	320.000,00	10%
365	301.066,67	307.200,00	300.487,74	299.898,13	276.000,00	320.000,00	14%
366	301.400,00	307.200,00	300.850,21	300.290,78	277.000,00	320.000,00	13%
367	15.093,33	17.280,00	14.597,28	14.056,40	10.000,00	18.000,00	44%
368	15.093,33	17.280,00	14.597,28	14.056,40	10.000,00	18.000,00	44%
369	127.600,00	172.800,00	97.719,03	67.150,26	30.000,00	180.000,00	83%
370	127.600,00	172.800,00	97.719,03	67.150,26	30.000,00	180.000,00	83%
371	127.600,00	172.800,00	97.719,03	67.150,26	30.000,00	180.000,00	83%



ÍTEMS	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MEDIA ARMÓNICA ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS
372	128.933,33	172.800,00	101.882,22	73.611,76	34.000,00	180.000,00	81%
373	106.800,00	134.400,00	95.300,47	82.593,52	46.000,00	140.000,00	67%
374	84.533,33	105.600,00	76.140,09	66.850,29	38.000,00	110.000,00	65%
375	462.000,00	624.000,00	356.811,35	248.558,42	112.000,00	650.000,00	83%
376	1.882.000,00	2.400.000,00	1.648.023,34	1.390.724,36	746.000,00	2.500.000,00	70%
377	18.706,67	21.120,00	18.211,82	17.675,54	13.000,00	22.000,00	41%
378	113.866,67	153.600,00	88.285,57	61.887,95	28.000,00	160.000,00	83%
379	492.000,00	624.000,00	434.326,61	370.758,49	202.000,00	650.000,00	69%
380	560.666,67	550.000,00	559.772,02	558.893,35	528.000,00	604.000,00	13%
381	515.733,33	520.000,00	515.589,36	515.444,31	499.200,00	528.000,00	5%
382	609.333,33	720.000,00	578.218,87	543.919,87	358.000,00	750.000,00	52%
383	786.666,67	750.000,00	783.299,63	780.068,17	720.000,00	890.000,00	19%
384	608.666,67	720.000,00	577.140,10	542.376,71	356.000,00	750.000,00	53%
385	677.733,33	811.200,00	636.954,88	591.868,50	377.000,00	845.000,00	55%
386	652.933,33	844.800,00	558.235,53	454.988,03	234.000,00	880.000,00	73%
387	4.600,00	4.800,00	4.578,86	4.556,96	4.000,00	5.000,00	20%
388	4.600,00	4.800,00	4.578,86	4.556,96	4.000,00	5.000,00	20%
389	4.600,00	4.800,00	4.578,86	4.556,96	4.000,00	5.000,00	20%
390	118.000,00	144.000,00	109.027,24	99.082,57	60.000,00	150.000,00	60%
391	99.533,33	105.600,00	98.789,68	98.011,03	83.000,00	110.000,00	25%
392	267.333,33	336.000,00	238.939,77	207.554,67	116.000,00	350.000,00	67%
393	235.266,67	180.000,00	222.261,20	211.633,44	172.800,00	353.000,00	51%
394	108.066,67	115.200,00	107.153,88	106.195,28	89.000,00	120.000,00	26%
395	93.933,33	100.800,00	93.001,04	92.017,94	76.000,00	105.000,00	28%
396	143.266,67	156.800,00	141.529,89	139.683,61	113.000,00	160.000,00	29%
397	87.033,33	93.100,00	86.430,17	85.797,42	73.000,00	95.000,00	23%
398	399.866,67	509.600,00	355.817,44	307.133,07	170.000,00	520.000,00	67%
399	568.333,33	637.000,00	557.283,72	545.388,63	418.000,00	650.000,00	36%
400	53.300,00	53.900,00	53.273,01	53.245,74	51.000,00	55.000,00	7%
401	428.666,67	441.000,00	427.972,70	427.262,69	395.000,00	450.000,00	12%
402	3.376.666,67	3.430.000,00	3.374.199,17	3.371.697,73	3.200.000,00	3.500.000,00	9%

7.2.5.1. CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Menor Valor: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Mayor Valor: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Promedio: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Media Geométrica: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Métrica Utilizada: Parámetro bajo el cual, se fija el precio de referencia, en concordancia con lo descrito en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad define para la determinación del precio de referencia conforme al valor del Coeficiente de variación.

Una vez analizadas las cotizaciones y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, este comité analiza ítem en relación de análisis y los datos estadísticos para que de esta manera se pueda tener una comparación objetiva de los precios, y proceder a determinar los precios de referencia de la siguiente manera:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones y el precio histórico es menor o igual al treinta por ciento (30 %) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30 %) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA ARMÓNICA, MEDIA GEOMÉTRICA, MEDIANA o el PROMEDIO de las cotizaciones con el precio histórico.

- Para los ítems cuya dispersión están entre el 3 % al 30 % el valor como precio de referencia se determina con el **MENOR VALOR** de la muestra.
- Para los ítems cuya dispersión están entre el 31 % al 49 % el valor como precio de referencia se determina con la **MEDIA ARMÓNICA** de la muestra.
- Para los ítems cuya dispersión están entre el 50 % al 69 % el valor como precio de referencia se determina con la **MEDIA GEOMÉTRICA** de la muestra.
- Para los ítems cuya dispersión están entre el 70% al 78 % el valor como precio de referencia se determina con el **PROMEDIO** de la muestra.
- Para los ítems cuya dispersión están entre el 81 % al 89 % el valor como precio de referencia se determina con la **MEDIANA** de la muestra.



8. PRECIOS DE REFERENCIA

Con el objetivo de dar cumplimiento al numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso de que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al principio de economía establecido en la Ley 80 de 1993 el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Lo anterior, asegurando que el valor de los servicios y bienes se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

De acuerdo al análisis de las cotizaciones y estudio del mercado realizado y las especificaciones técnicas de los bienes y servicios para el SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026, el comité económico establece unos precios acordados como precio de referencia, así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)			
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	MÉTRICA UTILIZADA
1	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	330.794,78	62.851,01	393.645,79	MEDIA GEOMÉTRICA
2	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	350.000,00	66.500,00	416.500,00	MENOR VALOR
3	ACOPLE BORDEN PIEZA MANO STARDENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	302.294,41	57.435,94	359.730,35	MEDIA GEOMÉTRICA
4	ACOPLE ESCALER MA/HE DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	190.000,00	36.100,00	226.100,00	MENOR VALOR
5	ACOPLE ESCALER MA/HE GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	160.000,00	30.400,00	190.400,00	MENOR VALOR
6	ACOPLE ESCALER MA/HE NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	195.000,00	37.050,00	232.050,00	MENOR VALOR
7	ACOPLE ESCALER MACHO/HEMBR BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1	195.000,00	37.050,00	232.050,00	MENOR VALOR
8	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	180.000,00	34.200,00	214.200,00	MENOR VALOR
9	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	151.587,90	28.801,70	180.389,60	MEDIA ARMÓNICA
10	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	151.587,90	28.801,70	180.389,60	MEDIA ARMÓNICA
11	ACOPLE PARA CAVITRON HEMBRA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	106.215,35	20.180,92	126.396,27	MEDIA ARMÓNICA
12	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	91.000,00	17.290,00	108.290,00	MENOR VALOR
13	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	260.000,00	49.400,00	309.400,00	MENOR VALOR
14	CONTROL PARA MESA DE CIRUGIA DR.MAX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.439.802,78	463.562,53	2.903.365,31	MEDIA ARMÓNICA
15	BASE CARGADOR LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	750.000,00	142.500,00	892.500,00	MENOR VALOR
16	BATERIA 11.1 V - 4.5 AH.LI-ION RECARGABLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.146.372,24	407.810,73	2.554.182,97	MEDIA ARMÓNICA
17	BATERIA 12 V - 2.3AH	UNIDAD	A NECESIDAD	1	314.615,69	59.776,98	374.392,67	MEDIA ARMÓNICA
18	BATERIA 12 V - 1.6 AH.NI-MH	UNIDAD	A NECESIDAD	1	585.000,00	111.150,00	696.150,00	MENOR VALOR
19	BATERIA 12V - 1.2 AH.NI-CD	UNIDAD	A NECESIDAD	1	406.725,15	77.277,78	484.002,92	MEDIA ARMÓNICA
20	BATERIA 12V - 4.0AH NI-MH RECARGABLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	715.000,00	135.850,00	850.850,00	MENOR VALOR
21	BATERIA 14.8 V - 2.2AH	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.074.782,33	204.208,64	1.278.990,98	MEDIA GEOMÉTRICA
22	BATERIA 14.8V - 4AH LI-ION	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.076.036,74	394.446,98	2.470.483,72	MEDIA GEOMÉTRICA
23	BATERIA 3.5V. NI-CD LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN	UNIDAD	A NECESIDAD	1	425.000,00	80.750,00	505.750,00	MENOR VALOR
24	BATERIA LAMPARA FOTOCU GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	450.000,00	85.500,00	535.500,00	MENOR VALOR
25	BATERIA MAQUINA ANESTESIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.400.000,00	456.000,00	2.856.000,00	MEDIANA
26	BATERIA PARA DESFIBRILADOR REF M3863A	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.901.196,66	361.227,37	2.262.424,03	MEDIA GEOMÉTRICA
27	BATERIA PARA MONITOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.144.586,53	217.471,44	1.362.057,97	MEDIA GEOMÉTRICA
28	BATERIA RECARGABLE DOPPLER FETAL EDAN	UNIDAD	A NECESIDAD	1	420.000,00	79.800,00	499.800,00	MENOR VALOR



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)			MÉTRICA UTILIZADA
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	
29	BATERIA RECARGABLE ION LITIO 14.4V 6.6A	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.800.000,00	532.000,00	3.332.000,00	MENOR VALOR
30	BATERIAS 9VDC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	34.000,00	6.460,00	40.460,00	MENOR VALOR
31	BATERIAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.144.586,53	217.471,44	1.362.057,97	MEDIA GEOMÉTRICA
32	BOBINA LAPIZ ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.312.666,67	249.406,67	1.562.073,33	PROMEDIO
33	BOBINA LAPIZ ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	764.113,12	145.181,49	909.294,61	MEDIA GEOMÉTRICA
34	BOBINA LAPIZ ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	950.000,00	180.500,00	1.130.500,00	MENOR VALOR
35	BOBINA LAPIZ ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.900.000,00	551.000,00	3.451.000,00	MEDIANA
36	BOMB LAMP FRONTAL WELCH ALLYN. WA1200	UNIDAD	A NECESIDAD	1	674.166,67	128.091,67	802.258,33	PROMEDIO
37	BOMBILLA 15V-150W HLGNO BRJ MICROSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	135.650,20	25.773,54	161.423,73	MEDIA GEOMÉTRICA
38	BOMBILLA 24V/100W HLGNO LAMP ANGENIUX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	137.615,57	26.146,96	163.762,52	MEDIA ARMÓNICA
39	BOMBILLA LED 03100-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	786.864,95	149.504,34	936.369,29	MEDIA ARMÓNICA
40	BOMBILLO 12V 20W 64425	UNIDAD	A NECESIDAD	1	72.677,45	13.808,72	86.486,17	MEDIA ARMÓNICA
41	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA PARA CARL ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	176.000,00	33.440,00	209.440,00	MENOR VALOR
42	BOMBILLO 12V/75W LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	95.000,00	18.050,00	113.050,00	MENOR VALOR
43	BOMBILLO 15V/150W C COLPOSCOPIO DANATECH	UNIDAD	A NECESIDAD	1	236.176,92	44.873,62	281.050,54	MEDIA GEOMÉTRICA
44	BOMBILLO 15V-150W CAMPANA FUENTE LUZ RYV	UNIDAD	A NECESIDAD	1	158.917,29	30.194,28	189.111,57	MEDIA ARMÓNICA
45	BOMBILLO 24V/250W C T LAPAROSCOPIA GENER	UNIDAD	A NECESIDAD	1	107.505,37	20.426,02	127.931,39	MEDIA ARMÓNICA
46	BOMBILLO 6V/10W LAMP HEND CARL ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	108.126,32	20.544,00	128.670,32	MEDIA ARMÓNICA
47	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	108.126,32	20.544,00	128.670,32	MEDIA ARMÓNICA
48	BOMBILLO ADULTO WA LARINGOSCOPIO 06000	UNIDAD	A NECESIDAD	1	240.678,37	45.728,89	286.407,26	MEDIA ARMÓNICA
49	BOMBILLO AL VACIORI-10421	UNIDAD	A NECESIDAD	1	290.999,72	55.289,95	346.289,67	MEDIA GEOMÉTRICA
50	BOMBILLO AL VACIORI-10424	UNIDAD	A NECESIDAD	1	290.999,72	55.289,95	346.289,67	MEDIA GEOMÉTRICA
51	BOMBILLO AL VACIORI-10473	UNIDAD	A NECESIDAD	1	290.999,72	55.289,95	346.289,67	MEDIA GEOMÉTRICA
52	BOMBILLO DE MERCURIO HBO 100W/2 SFA9-2	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.853.967,55	352.253,83	2.206.221,38	MEDIA GEOMÉTRICA
53	BOMBILLO DE MERCURIO HBO 50W/AC SFA6-2	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.853.967,55	352.253,83	2.206.221,38	MEDIA GEOMÉTRICA
54	BOMBILLO FOTOSFORO 2500	UNIDAD	A NECESIDAD	1	117.277,23	22.282,67	139.559,90	MEDIA GEOMÉTRICA
55	BOMBILLO H3 12V/55W LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	90.000,00	17.100,00	107.100,00	MENOR VALOR
56	BOMBILLO HALOGENO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	213.000,00	40.470,00	253.470,00	MENOR VALOR
57	BOMBILLO HALOGENO 03000-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	207.000,00	39.330,00	246.330,00	MENOR VALOR
58	BOMBILLO HALOGENO 03100-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	207.000,00	39.330,00	246.330,00	MENOR VALOR
59	BOMBILLO HALOGENO 03400-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	237.172,46	45.062,77	282.235,23	MEDIA ARMÓNICA
60	BOMBILLO HALOGENO 03700-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	289.000,00	54.910,00	343.910,00	MENOR VALOR
61	BOMBILLO HALOGENO 03800-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	352.427,40	66.961,21	419.388,60	MEDIA ARMÓNICA
62	BOMBILLO HALOGENO 06200-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	185.174,32	35.183,12	220.357,44	MEDIA ARMÓNICA
63	BOMBILLO HALOGENO 06500-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	208.468,86	39.609,08	248.077,95	MEDIA GEOMÉTRICA
64	BOMBILLO HALOGENO 07600-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	127.905,82	24.302,11	152.207,92	MEDIA ARMÓNICA
65	BOMBILLO HALOGENO 07800-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	238.617,23	45.337,27	283.954,51	MEDIA GEOMÉTRICA
66	BOMBILLO HALOGENO 08300-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1	578.166,67	109.851,67	688.018,33	PROMEDIO
67	BOMBILLO HALOGENO 120V/20W G4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	90.000,00	17.100,00	107.100,00	MENOR VALOR
68	BOMBILLO HALOGENO 12V/100W GZ4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	102.783,25	19.528,82	122.312,07	MEDIA ARMÓNICA
69	BOMBILLO HALOGENO 24V/100W GY6.35	UNIDAD	A NECESIDAD	1	101.850,87	19.351,67	121.202,54	MEDIA ARMÓNICA
70	BOMBILLO HALOGENO 24V/150W G6.35	UNIDAD	A NECESIDAD	1	107.040,46	20.337,69	127.378,14	MEDIA ARMÓNICA
71	BOMBILLO HALOGENO 70W	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.324,83	32.741,72	205.066,55	MEDIA GEOMÉTRICA
72	BOMBILLO HALOGENO PARA LARINGOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	239.437,33	45.493,09	284.930,42	MEDIA ARMÓNICA
73	BOMBILLO HALOGENO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	604.343,48	114.825,26	719.168,74	MEDIA GEOMÉTRICA
74	BOMBILLO HALOGENO RI-10591	UNIDAD	A NECESIDAD	1	282.843,29	53.740,23	336.583,52	MEDIA ARMÓNICA
75	BOMBILLO HALOGENO RI-10600	UNIDAD	A NECESIDAD	1	282.843,29	53.740,23	336.583,52	MEDIA ARMÓNICA
76	BOMBILLO HALOGENO RI-10601	UNIDAD	A NECESIDAD	1	282.843,29	53.740,23	336.583,52	MEDIA ARMÓNICA
77	BOMBILLO HALOGENO RI-10602	UNIDAD	A NECESIDAD	1	282.843,29	53.740,23	336.583,52	MEDIA ARMÓNICA
78	BOMBILLO HALOGENO RI-10603	UNIDAD	A NECESIDAD	1	282.843,29	53.740,23	336.583,52	MEDIA ARMÓNICA
79	BOMBILLO HALOGENO RI-10606	UNIDAD	A NECESIDAD	1	282.843,29	53.740,23	336.583,52	MEDIA ARMÓNICA
80	BOMBILLO HALOGENO RI-11321	UNIDAD	A NECESIDAD	1	282.843,29	53.740,23	336.583,52	MEDIA ARMÓNICA
81	BOMBILLO HALOGENO RI-11378	UNIDAD	A NECESIDAD	1	282.843,29	53.740,23	336.583,52	MEDIA ARMÓNICA
82	BOMBILLO HALOGENO RI-11379	UNIDAD	A NECESIDAD	1	282.843,29	53.740,23	336.583,52	MEDIA ARMÓNICA
83	BOMBILLO HALOGENO RI-11380	UNIDAD	A NECESIDAD	1	282.843,29	53.740,23	336.583,52	MEDIA ARMÓNICA
84	BOMBILLO HALOGENO RI-11381	UNIDAD	A NECESIDAD	1	282.843,29	53.740,23	336.583,52	MEDIA ARMÓNICA
85	BOMBILLO HLGNO 100W/12V MICRO QX C ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	90.000,00	17.100,00	107.100,00	MENOR VALOR



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)			
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	MÉTRICA UTILIZADA
86	BOMBILLO HLGNO 100W/24V BASI PLU OTOPRON	UNIDAD	A NECESIDAD	1	80.693,30	15.331,73	96.025,03	MEDIA ARMÓNICA
87	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	UNIDAD	A NECESIDAD	1	90.000,00	17.100,00	107.100,00	MENOR VALOR
88	BOMBILLO HLGNO 12V/100W C MIC OLY BH/S/T	UNIDAD	A NECESIDAD	1	80.693,30	15.331,73	96.025,03	MEDIA ARMÓNICA
89	BOMBILLO HLGNO 12V/100W MICRO QX C ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	80.693,30	15.331,73	96.025,03	MEDIA ARMÓNICA
90	BOMBILLO HLGNO 12V/50W PYC CP3100 HUVITZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	128.442,16	24.404,01	152.846,17	MEDIA GEOMÉTRICA
91	BOMBILLO HLGNO 14V/35W L FOTOCUR DENTSPL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	78.000,00	14.820,00	92.820,00	MENOR VALOR
92	BOMBILLO HLGNO 24V/250W FUENTE LUZ R WOLF	UNIDAD	A NECESIDAD	1	120.000,00	22.800,00	142.800,00	MENOR VALOR
93	BOMBILLO HLGNO 6V/10W HENDIDUR CL CLARKE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	80.791,46	15.350,38	96.141,83	MEDIA ARMÓNICA
94	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	80.791,46	15.350,38	96.141,83	MEDIA ARMÓNICA
95	BOMBILLO HLGNO 6V/20W A HENDIDURA TOPCON	UNIDAD	A NECESIDAD	1	95.000,00	18.050,00	113.050,00	MENOR VALOR
96	BOMBILLO HLGNO 6V/20W MICRO OLYMPUS CH30	UNIDAD	A NECESIDAD	1	95.000,00	18.050,00	113.050,00	MENOR VALOR
97	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	UNIDAD	A NECESIDAD	1	95.000,00	18.050,00	113.050,00	MENOR VALOR
98	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	UNIDAD	A NECESIDAD	1	95.000,00	18.050,00	113.050,00	MENOR VALOR
99	BOMBILLO HLGNO 6V/30W PROYECTOR TOPCON	UNIDAD	A NECESIDAD	1	87.034,22	16.536,50	103.570,72	MEDIA ARMÓNICA
100	BOMBILLO HLGNO H3 LÁMPARA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	90.000,00	17.100,00	107.100,00	MENOR VALOR
101	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	101.087,62	19.206,65	120.294,27	MEDIA ARMÓNICA
102	BOMBILLO KERATOMETRO REF.6V BT366	UNIDAD	A NECESIDAD	1	101.722,13	19.327,21	121.049,34	MEDIA ARMÓNICA
103	BOMBILLO LAMPARA LUZ FRONTAL WELCH ALLYN WA1200	UNIDAD	A NECESIDAD	1	750.000,00	142.500,00	892.500,00	MENOR VALOR
104	BOMBILLO LED 03800-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	994.684,87	188.990,12	1.183.674,99	MEDIA GEOMÉTRICA
105	BOMBILLO LED 04900-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	981.828,05	186.547,33	1.168.375,38	MEDIA GEOMÉTRICA
106	BOMBILLO LED 06500-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	816.508,41	155.136,60	971.645,01	MEDIA GEOMÉTRICA
107	BOMBILLO LED 3W	UNIDAD	A NECESIDAD	1	145.961,35	27.732,66	173.694,01	MEDIA ARMÓNICA
108	BOMBILLO PED WA LARINGOSCOPIO 04800	UNIDAD	A NECESIDAD	1	148.000,00	28.120,00	176.120,00	MENOR VALOR
109	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCO SYLVANIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	105.916,23	20.124,08	126.040,31	MEDIA ARMÓNICA
110	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCO SYLVANIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	105.916,23	20.124,08	126.040,31	MEDIA ARMÓNICA
111	BOMBILLO W.A. REF: 03900	UNIDAD	A NECESIDAD	1	303.531,25	57.670,94	361.202,18	MEDIA ARMÓNICA
112	BOMBILLO W.A. REF: 04900	UNIDAD	A NECESIDAD	1	332.810,99	63.234,09	396.045,07	MEDIA ARMÓNICA
113	BOMBILLO WA 04700	UNIDAD	A NECESIDAD	1	151.000,00	28.690,00	179.690,00	MENOR VALOR
114	BOMBILLO XENON 175W R7A	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.352.204,09	446.918,78	2.799.122,87	MEDIA GEOMÉTRICA
115	BOMBILLO XENON 300W R7A	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.600.000,00	494.000,00	3.094.000,00	MENOR VALOR
116	BOMBILLO XENON RI-10592	UNIDAD	A NECESIDAD	1	320.000,00	60.800,00	380.800,00	MENOR VALOR
117	BOMBILLO XENON RI-10593	UNIDAD	A NECESIDAD	1	320.000,00	60.800,00	380.800,00	MENOR VALOR
118	BOMBILLO XENON RI-10607	UNIDAD	A NECESIDAD	1	320.000,00	60.800,00	380.800,00	MENOR VALOR
119	BOMBILLO XENON RI-10608	UNIDAD	A NECESIDAD	1	320.000,00	60.800,00	380.800,00	MENOR VALOR
120	BOMBILLO XENON RI-10609	UNIDAD	A NECESIDAD	1	320.000,00	60.800,00	380.800,00	MENOR VALOR
121	BOMBILLO XENON RI-11428	UNIDAD	A NECESIDAD	1	350.000,00	66.500,00	416.500,00	MENOR VALOR
122	BOMBILLO XENON RI-11429	UNIDAD	A NECESIDAD	1	350.000,00	66.500,00	416.500,00	MENOR VALOR
123	BOMBILLO XENON 12-175W FUENTE LUZ STORZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.613.858,93	496.633,20	3.110.492,13	MEDIA GEOMÉTRICA
124	BOQUILLA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	79.579,33	15.120,07	94.699,40	MEDIA ARMÓNICA
125	BOQUILLA EYECTOR U.O DENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	86.000,00	16.340,00	102.340,00	MENOR VALOR
126	BOQUILLA EYECTOR U.O GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	164.461,14	31.247,62	195.708,75	MEDIA ARMÓNICA
127	BOQUILLA EYECTOR U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	86.000,00	16.340,00	102.340,00	MENOR VALOR
128	BOQUILLA EYECTOR U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	81.235,23	15.434,69	96.669,92	MEDIA ARMÓNICA
129	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	53.000,00	10.070,00	63.070,00	MENOR VALOR
130	BRAZALETE ADULTO INTEGRADO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	237.381,34	45.102,45	282.483,79	MEDIA ARMÓNICA
131	BRAZALETE ADULTO UNA VIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	53.000,00	10.070,00	63.070,00	MENOR VALOR
132	BRAZALETE PEDIATRICO DE 1 VIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	55.000,00	10.450,00	65.450,00	MENOR VALOR
133	BRAZALETE PEDIATRICO DE 2 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	55.000,00	10.450,00	65.450,00	MENOR VALOR
134	BUCHING GALVANIZADOS DE 1/2 POR 1/8 GENERI	UNIDAD	A NECESIDAD	1	30.000,00	5.700,00	35.700,00	MENOR VALOR
135	BUCHING GALVANIZADOS DE 1/2 POR 1/8 GENERI UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	40.822,66	7.756,31	48.578,97	MEDIA ARMÓNICA
136	BUJE MODULO HOLDERS GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	102.075,33	19.394,31	121.469,64	MEDIA GEOMÉTRICA
137	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	517.293,13	98.285,69	615.578,83	MEDIA ARMÓNICA
138	CABEZA CONTRANGULO REF. FPB-Y	UNIDAD	A NECESIDAD	1	456.754,93	86.783,44	543.538,36	MEDIA GEOMÉTRICA
139	CABEZA CONTRANGULO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	372.940,71	70.858,74	443.799,45	MEDIA GEOMÉTRICA
140	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	376.088,04	71.456,73	447.544,77	MEDIA GEOMÉTRICA
141	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	376.088,04	71.456,73	447.544,77	MEDIA GEOMÉTRICA



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)			MÉTRICA UTILIZADA
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	
142	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NBB-Y	UNIDAD	A NECESIDAD	1	429.921,97	81.685,17	511.607,15	MEDIA GEOMÉTRICA
143	CABLE ECG TRES DERIVADAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	312.782,61	59.428,70	372.211,30	MEDIA ARMÓNICA
144	CABLE ECG PARA MONITOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	312.782,61	59.428,70	372.211,30	MEDIA ARMÓNICA
145	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGU BANANA 6MM	UNIDAD	A NECESIDAD	1	536.000,00	101.840,00	637.840,00	MENOR VALOR
146	CABLE ECG 10 DV DB16 REDONDO BANANA 3MM	UNIDAD	A NECESIDAD	1	536.000,00	101.840,00	637.840,00	MENOR VALOR
147	CABLE ECG 3 DV DB12 MACHO-REDONDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	339.000,00	64.410,00	403.410,00	MENOR VALOR
148	CABLE ECG 3 DV DB6 MACHO-REDONDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	324.000,00	61.560,00	385.560,00	MENOR VALOR
149	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	UNIDAD	A NECESIDAD	1	287.454,98	54.616,45	342.071,42	MEDIA ARMÓNICA
150	CABLE PARA ELECTROESTIMULADOR 2773MS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	764.166,67	145.191,67	909.358,33	PROMEDIO
151	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	411.286,81	78.144,49	489.431,30	MEDIA GEOMÉTRICA
152	CANASTILLA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	151.775,70	28.837,38	180.613,08	MEDIA GEOMÉTRICA
153	CANASTILLA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	158.013,42	30.022,55	188.035,97	MEDIA ARMÓNICA
154	CANASTILLA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	151.775,70	28.837,38	180.613,08	MEDIA GEOMÉTRICA
155	CANASTILLA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	151.775,70	28.837,38	180.613,08	MEDIA GEOMÉTRICA
156	CANULA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	69.701,84	13.243,35	82.945,19	MEDIA GEOMÉTRICA
157	CANULA EYECTOR U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	69.701,84	13.243,35	82.945,19	MEDIA GEOMÉTRICA
158	CANULA EYECTOR U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	69.701,84	13.243,35	82.945,19	MEDIA GEOMÉTRICA
159	CANULA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	140.000,00	26.600,00	166.600,00	MENOR VALOR
160	CANULA PARA JERINGA TRIPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	24.390,64	4.634,22	29.024,87	MEDIA GEOMÉTRICA
161	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	101.722,13	19.327,21	121.049,34	MEDIA ARMÓNICA
162	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	UNIDAD	A NECESIDAD	1	19.750,00	3.752,50	23.502,50	PROMEDIO
163	CONECTOR LUER SLIP 3.2 MM A 4.0 MM	UNIDAD	A NECESIDAD	1	43.520,84	8.268,96	51.789,80	MEDIA GEOMÉTRICA
164	CONECTOR LUER SLIP BAYONETA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	43.520,84	8.268,96	51.789,80	MEDIA GEOMÉTRICA
165	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING HEMBRA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	43.520,84	8.268,96	51.789,80	MEDIA GEOMÉTRICA
166	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING MACHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	43.520,84	8.268,96	51.789,80	MEDIA GEOMÉTRICA
167	CONECTOR LUER SLIP-LUER LOCK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	43.520,84	8.268,96	51.789,80	MEDIA GEOMÉTRICA
168	CONECTOR LUER SLIP-TORNILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	43.520,84	8.268,96	51.789,80	MEDIA GEOMÉTRICA
169	CONECTOR NIBP REF: BP15	UNIDAD	A NECESIDAD	1	45.377,28	8.621,68	53.998,96	MEDIA ARMÓNICA
170	CONECTOR NIBP. REF: BP17. BP18. BP12	UNIDAD	A NECESIDAD	1	47.892,60	9.099,59	56.992,19	MEDIA ARMÓNICA
171	CONEXIÓN T AUTOCLAVE MEDICAL STEAM 15L	UNIDAD	A NECESIDAD	1	44.093,55	8.377,77	52.471,33	MEDIA GEOMÉTRICA
172	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	130.548,14	24.804,15	155.352,29	MEDIA GEOMÉTRICA
173	CONJUNTO DE RESORTE. BINAURAL Y TUBO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.487,41	32.772,61	205.260,01	MEDIA GEOMÉTRICA
174	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	706.242,41	134.186,06	840.428,47	MEDIA ARMÓNICA
175	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	333.467,57	63.358,84	396.826,41	MEDIA GEOMÉTRICA
176	CUBIERTA PLÁSTICA BASE UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.530.622,07	290.818,19	1.821.440,27	MEDIA GEOMÉTRICA
177	DIAFRAGMA ENTONABLE FONENDOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	123.283,10	23.423,79	146.706,89	MEDIA ARMÓNICA
178	DISCO DE DIAFRAGMA FONENDOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	128.692,83	24.451,64	153.144,47	MEDIA ARMÓNICA
179	DISPLAY MONITOR DAGUER DON FLEX Y BUSS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	3.548.000,00	674.120,00	4.222.120,00	MENOR VALOR
180	DISPLAY PARA MONITOR DAGUER INCLUYE FLEX Y BUSS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	3.692.336,18	701.543,87	4.393.880,06	MEDIA ARMÓNICA
181	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	220.000,00	41.800,00	261.800,00	MENOR VALOR
182	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIOGRAFI	UNIDAD	A NECESIDAD	1	201.498,67	38.284,75	239.783,42	MEDIA ARMÓNICA
183	ELECTROVÁLVULA ESCALER BIOSONIC US-*	UNIDAD	A NECESIDAD	1	369.200,37	70.148,07	439.348,44	MEDIA GEOMÉTRICA
184	ELECTROVÁLVULA ESCALER GNATUS ULTRASONI	UNIDAD	A NECESIDAD	1	360.000,00	68.400,00	428.400,00	MENOR VALOR
185	ELECTROVÁLVULA ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	378.671,14	71.947,52	450.618,66	MEDIA GEOMÉTRICA
186	EMPAQUE BOTONES JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	98.561,27	18.726,64	117.287,91	MEDIA GEOMÉTRICA
187	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	165.096,48	31.368,33	196.464,82	MEDIA ARMÓNICA
188	EMPAQUE PARA BOTONES GENERICO DE GERINGA TRIPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	36.483,07	6.931,78	43.414,86	MEDIA GEOMÉTRICA
189	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	28.630,39	5.439,77	34.070,17	MEDIA ARMÓNICA
190	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	28.630,39	5.439,77	34.070,17	MEDIA ARMÓNICA



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)			MÉTRICA UTILIZADA
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	
191	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	28.630,39	5.439,77	34.070,17	MEDIA ARMÓNICA
192	EMPAQUE REDONDO PIEZA MANO STARDENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	28.630,39	5.439,77	34.070,17	MEDIA ARMÓNICA
193	EMPAQUE TRASERO MICROMOTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	29.296,08	5.566,25	34.862,33	MEDIA ARMÓNICA
194	ESCOBILLAS PARA MOTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	140.000,00	26.600,00	166.600,00	MENOR VALOR
195	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURA GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	450.000,00	85.500,00	535.500,00	MENOR VALOR
196	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	379.183,55	72.044,88	451.228,43	MEDIA GEOMÉTRICA
197	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	378.671,14	71.947,52	450.618,66	MEDIA GEOMÉTRICA
198	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	288.588,06	54.831,73	343.419,80	MEDIA GEOMÉTRICA
199	FILTRO BACTERIAL 4XL 3M STERIVAC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	315.748,45	59.992,21	375.740,66	MEDIA GEOMÉTRICA
200	FILTRO BACTERIOLOGICO PARA AUTOCLAVE EURONDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	331.643,00	63.012,17	394.655,17	MEDIA ARMÓNICA
201	FILTRO BACTERIANO AIREACION ESTERILIZADO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	310.395,75	58.975,19	369.370,94	MEDIA GEOMÉTRICA
202	FILTRO BACTERIOLO 0.01 MICRA POLIPROPILE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	380.000,00	72.200,00	452.200,00	MEDIANA
203	FILTRO BACTERIOLOGICO HEPA (AIRE ESTERIL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	340.157,02	64.629,83	404.786,85	MEDIA ARMÓNICA
204	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	113.256,68	21.518,77	134.775,45	MEDIA GEOMÉTRICA
205	FILTRO DE AIRE GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	111.814,32	21.244,72	133.059,05	MEDIA GEOMÉTRICA
206	FILTRO PARA AGUA GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	59.065,45	11.222,43	70.287,88	MEDIA ARMÓNICA
207	FILTRO SUCCION ROSCA MANGUERA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	39.000,00	7.410,00	46.410,00	MENOR VALOR
208	FILTRO UV L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	250.000,00	47.500,00	297.500,00	MENOR VALOR
209	FILTRO UV L FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	238.880,00	45.387,20	284.267,20	PROMEDIO
210	FILTRO UV L FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	155.356,10	29.517,66	184.873,76	MEDIA GEOMÉTRICA
211	FILTROS AGUA ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	70.000,00	13.300,00	83.300,00	MENOR VALOR
212	FILTROS AGUA ESCALER BIOSONIC US*	UNIDAD	A NECESIDAD	1	71.332,39	13.553,15	84.885,54	MEDIA GEOMÉTRICA
213	FILTROS AGUA ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	71.332,39	13.553,15	84.885,54	MEDIA GEOMÉTRICA
214	FILTROS AGUA ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	71.332,39	13.553,15	84.885,54	MEDIA GEOMÉTRICA
215	FUSIBLE CORTO 1 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.000,00	760,00	4.760,00	MENOR VALOR
216	FUSIBLE CORTO 2 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.000,00	760,00	4.760,00	MENOR VALOR
217	FUSIBLE DE 0.5A CORTOS DE VIDRIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.000,00	760,00	4.760,00	MENOR VALOR
218	FUSIBLE DE 1.5A CORTOS DE VIDRIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.000,00	760,00	4.760,00	MENOR VALOR
219	FUSIBLE DE 1.5A LARGOS DE VIDRIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.000,00	760,00	4.760,00	MENOR VALOR
220	FUSIBLE LARGO 1 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.000,00	760,00	4.760,00	MENOR VALOR
221	FUSIBLE LARGO 10 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.000,00	760,00	4.760,00	MENOR VALOR
222	FUSIBLE LARGO 5 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.000,00	760,00	4.760,00	MENOR VALOR
223	FUSIBLE TÉRMICO 120°C STEAM 15L	UNIDAD	A NECESIDAD	1	165.000,00	31.350,00	196.350,00	MEDIANA
224	HOLDER AUTOMÁTICO U.O GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	360.000,00	68.400,00	428.400,00	MENOR VALOR
225	HOLDER AUTOMÁTICO U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	103.605,99	19.685,14	123.291,13	MEDIA ARMÓNICA
226	HOLDER AUTOMÁTICO U.O NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	97.484,77	18.522,11	116.006,88	MEDIA ARMÓNICA
227	HOLDER AUTOMÁTICO U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	95.000,00	18.050,00	113.050,00	MENOR VALOR
228	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	339.500,00	64.505,00	404.005,00	MENOR VALOR
229	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	59.000,00	11.210,00	70.210,00	MENOR VALOR
230	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	53.000,00	10.070,00	63.070,00	MENOR VALOR
231	HOLDER UNIDAD ODONTOLOGICA TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	57.000,00	10.830,00	67.830,00	MENOR VALOR
232	INSERTO (PUNTA) ESCALER DENTSPLY BOBCAT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	449.763,09	85.454,99	535.218,07	MEDIA GEOMÉTRICA
233	INSERTO (PUNTA) ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	193.031,18	36.675,92	229.707,11	MEDIA ARMÓNICA
234	INSERTOS 25K (PUNTA) ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1	451.109,69	85.710,84	536.820,53	MEDIA GEOMÉTRICA
235	INSERTOS 25K (PUNTA) ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	630.500,00	119.795,00	750.295,00	MENOR VALOR
236	INSERTOS 30K (PUNTA) ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1	453.779,04	86.218,02	539.997,06	MEDIA GEOMÉTRICA
237	INSERTOS 30K (PUNTA) ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	630.500,00	119.795,00	750.295,00	MENOR VALOR
238	INTERFACE SPO2 ADULT MONIT SIGN MASIMO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	256.000,00	48.640,00	304.640,00	MENOR VALOR
239	INTERFACE SPO2 ADULTO MONIT SIG OHMEDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	275.511,77	52.347,24	327.859,01	MEDIA GEOMÉTRICA



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)			
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	MÉTRICA UTILIZADA
240	INTERFACE SPO2 ADULTO MONIT SIG OHMEDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	275.511,77	52.347,24	327.859,01	MEDIA GEOMÉTRICA
241	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	290.485,50	55.192,25	345.677,75	MEDIA ARMÓNICA
242	INTERFACE SPO2 OXIMETRO MASIMO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	256.000,00	48.640,00	304.640,00	MENOR VALOR
243	INTERRUPTOR 3 POSICION LAMPARA ODONTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	39.000,00	7.410,00	46.410,00	MENOR VALOR
244	INTERRUPTOR SILLÓN ODONTOLÓGICO GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	59.000,00	11.210,00	70.210,00	MENOR VALOR
245	JERINGA TRIPLE UNIDAD NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	131.000,00	24.890,00	155.890,00	MENOR VALOR
246	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD	A NECESIDAD	1	705.451,70	134.035,82	839.487,52	MEDIA ARMÓNICA
247	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA BROCHE X 3	UNIDAD	A NECESIDAD	1	104.201,29	19.798,24	123.999,53	MEDIA GEOMÉTRICA
248	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA BROCHE X 5	UNIDAD	A NECESIDAD	1	150.000,00	28.500,00	178.500,00	MENOR VALOR
249	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA CLIP X 3	UNIDAD	A NECESIDAD	1	130.950,00	24.880,50	155.830,50	MENOR VALOR
250	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA CLIP X 5	UNIDAD	A NECESIDAD	1	164.000,00	31.160,00	195.160,00	MENOR VALOR
251	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	250.000,00	47.500,00	297.500,00	MENOR VALOR
252	LLAVE DE PASO PARA AIRE Y AGUA DE 1/2"	UNIDAD	A NECESIDAD	1	39.000,00	7.410,00	46.410,00	MENOR VALOR
253	LLAVE FIJA INSERTO ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	223.644,79	42.492,51	266.137,30	MEDIA GEOMÉTRICA
254	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	201.441,17	38.273,82	239.715,00	MEDIA GEOMÉTRICA
255	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	201.441,17	38.273,82	239.715,00	MEDIA GEOMÉTRICA
256	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	75.000,00	14.250,00	89.250,00	MENOR VALOR
257	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ORGANOS WA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.251.832,62	237.848,20	1.489.680,82	MEDIA GEOMÉTRICA
258	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	117.000,00	22.230,00	139.230,00	MENOR VALOR
259	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/8	UNIDAD	A NECESIDAD	1	111.000,00	21.090,00	132.090,00	MENOR VALOR
260	MANGUERA 10M AGUA AZUL 3/16	UNIDAD	A NECESIDAD	1	112.000,00	21.280,00	133.280,00	MENOR VALOR
261	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	117.000,00	22.230,00	139.230,00	MENOR VALOR
262	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/8	UNIDAD	A NECESIDAD	1	111.000,00	21.090,00	132.090,00	MENOR VALOR
263	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	UNIDAD	A NECESIDAD	1	112.000,00	21.280,00	133.280,00	MENOR VALOR
264	MANGUERA 10M CON VÁLVULA EYECT GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	324.000,00	61.560,00	385.560,00	MENOR VALOR
265	MANGUERA 10M CON VÁLVULA EYECT TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	251.000,00	47.690,00	298.690,00	MENOR VALOR
266	MANGUERA 10M CONVÁLVULA EYECT LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	251.000,00	47.690,00	298.690,00	MENOR VALOR
267	MANGUERA 10M ESCUPIDERA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	173.675,00	32.998,25	206.673,25	MEDIA ARMÓNICA
268	MANGUERA 10M EYECTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	112.000,00	21.280,00	133.280,00	MENOR VALOR
269	MANGUERA 10M MODULO 2 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	170.720,00	32.436,80	203.156,80	MENOR VALOR
270	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	255.110,00	48.470,90	303.580,90	MENOR VALOR
271	MANGUERA 10M PIEZAS DE MANO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	233.000,00	44.270,00	277.270,00	MENOR VALOR
272	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EYECT GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	134.287,77	25.514,68	159.802,45	MEDIA ARMÓNICA
273	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EYECT LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	104.048,45	19.769,21	123.817,66	MEDIA ARMÓNICA
274	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EYECT TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	104.048,45	19.769,21	123.817,66	MEDIA ARMÓNICA
275	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1	96.680,00	18.369,20	115.049,20	PROMEDIO
276	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	96.680,00	18.369,20	115.049,20	PROMEDIO
277	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	100.467,04	19.088,74	119.555,78	MEDIA GEOMÉTRICA
278	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER NSK SCALEX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	96.680,00	18.369,20	115.049,20	PROMEDIO
279	MANGUERA CORRUGADA 3/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	50.000,00	9.500,00	59.500,00	MENOR VALOR
280	MANGUERA DE 1/4 X 1M	UNIDAD	A NECESIDAD	1	12.000,00	2.280,00	14.280,00	MENOR VALOR
281	MANGUERA DE 1/8 X 1M	UNIDAD	A NECESIDAD	1	12.000,00	2.280,00	14.280,00	MENOR VALOR
282	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ORGANOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	138.336,16	26.283,87	164.620,03	MEDIA ARMÓNICA
283	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	A NECESIDAD	1	164.026,86	31.165,10	195.191,97	MEDIA GEOMÉTRICA
284	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA X METRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	15.713,66	2.985,59	18.699,25	MEDIA GEOMÉTRICA
285	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA X METRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	9.612,27	1.826,33	11.438,60	MEDIA ARMÓNICA
286	MANGUERA PEDAL NEUMATICO X METRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	15.588,02	2.961,72	18.549,74	MEDIA ARMÓNICA
287	MANGUERA RESORTADA TENSIOMETRO PARED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	92.853,34	17.642,14	110.495,48	MEDIA ARMÓNICA
288	MANOMETRO ALTA REG O2 4000PSI 1½ D 1/8"	UNIDAD	A NECESIDAD	1	117.904,69	22.401,89	140.306,58	MEDIA ARMÓNICA
289	MANOMETRO BAJA REG O2 0-15 LPM 1½ D 1/8"	UNIDAD	A NECESIDAD	1	117.904,69	22.401,89	140.306,58	MEDIA ARMÓNICA
290	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	186.499,86	35.434,97	221.934,83	MEDIA GEOMÉTRICA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)			
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	MÉTRICA UTILIZADA
291	MICROMOTOR PIEZA DE MANO STARDENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	898.234,16	170.664,49	1.068.898,66	MEDIA ARMÓNICA
292	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.552.000,00	294.880,00	1.846.880,00	MENOR VALOR
293	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.079.081,07	205.025,40	1.284.106,47	MEDIA GEOMÉTRICA
294	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	716.400,83	136.116,16	852.516,98	MEDIA GEOMÉTRICA
295	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.079.081,07	205.025,40	1.284.106,47	MEDIA GEOMÉTRICA
296	MODULO LÁMPARA U.O PUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	488.818,65	92.875,54	581.694,20	MEDIA GEOMÉTRICA
297	MOTOR UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	886.000,00	168.340,00	1.054.340,00	MENOR VALOR
298	OLIVAS PARA FONENDOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	128.581,00	24.430,39	153.011,39	MEDIA ARMÓNICA
299	PANEL DIGITAL GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	846.982,61	160.926,70	1.007.909,31	MEDIA GEOMÉTRICA
300	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.164.000,00	221.160,00	1.385.160,00	MEDIANA
301	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.900.000,00	361.000,00	2.261.000,00	MENOR VALOR
302	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	902.000,00	171.380,00	1.073.380,00	PROMEDIO
303	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.164.000,00	221.160,00	1.385.160,00	MEDIANA
304	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	842.414,82	160.058,82	1.002.473,64	MEDIA GEOMÉTRICA
305	PEDAL ESCALER BIOSONIC US-*	UNIDAD	A NECESIDAD	1	162.680,70	30.909,33	193.590,03	MEDIA ARMÓNICA
306	PEDAL ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	162.680,70	30.909,33	193.590,03	MEDIA ARMÓNICA
307	PEDAL ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	184.300,00	35.017,00	219.317,00	MENOR VALOR
308	PEDAL ESCALER GNATUS JETSONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	184.300,00	35.017,00	219.317,00	MENOR VALOR
309	PEDAL ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	184.300,00	35.017,00	219.317,00	MENOR VALOR
310	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLOGICA GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	156.000,00	29.640,00	185.640,00	MENOR VALOR
311	PEDAL NEUMÁTICO U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	151.286,38	28.744,41	180.030,79	MEDIA ARMÓNICA
312	PEDAL NEUMÁTICO U.O NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	150.000,00	28.500,00	178.500,00	MENOR VALOR
313	PEDAL NEUMÁTICO U.O PUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	149.012,86	28.312,44	177.325,31	MEDIA ARMÓNICA
314	PEDAL NEUMÁTICO U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	141.616,83	26.907,20	168.524,03	MEDIA ARMÓNICA
315	PEDAL UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	850.000,00	161.500,00	1.011.500,00	MENOR VALOR
316	PERA CON VALVULA PARA TENSIOMETRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	35.000,00	6.650,00	41.650,00	MENOR VALOR
317	PERA CON VALVULA REGULADORA WELCHALLYN	UNIDAD	A NECESIDAD	1	150.000,00	28.500,00	178.500,00	MENOR VALOR
318	PIEZA MANO RECTA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	933.000,00	177.270,00	1.110.270,00	MENOR VALOR
319	PINZA PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	153.000,00	29.070,00	182.070,00	MENOR VALOR
320	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	288.000,00	54.720,00	342.720,00	MENOR VALOR
321	PISTON PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	271.600,00	51.604,00	323.204,00	MENOR VALOR
322	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER BIOSONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.243.666,67	236.296,67	1.479.963,33	PROMEDIO
323	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	673.111,54	127.891,19	801.002,73	MEDIA GEOMÉTRICA
324	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	850.000,00	161.500,00	1.011.500,00	MENOR VALOR
325	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	2.097.512,16	398.527,31	2.496.039,47	MEDIA GEOMÉTRICA
326	POTENCIOMETRO 10 K	UNIDAD	A NECESIDAD	1	86.400,00	16.416,00	102.816,00	MEDIANA
327	POTENCIOMETRO 2 K	UNIDAD	A NECESIDAD	1	50.900,00	9.671,00	60.571,00	PROMEDIO
328	POTENCIOMETRO 5 K	UNIDAD	A NECESIDAD	1	76.800,00	14.592,00	91.392,00	MEDIANA
329	POTENCIOMETRO DE ALIMENTACION IDC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	MEDIANA
330	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER BIOSONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	185.333,33	35.213,33	220.546,67	PROMEDIO
331	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	185.333,33	35.213,33	220.546,67	PROMEDIO
332	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER NSK SCALEX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	182.333,33	34.643,33	216.976,67	PROMEDIO
333	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	185.333,33	35.213,33	220.546,67	PROMEDIO
334	PRESOSTATO COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	151.929,86	28.866,67	180.796,53	MEDIA ARMÓNICA
335	PROTECTOR OCULAR L FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	85.000,00	16.150,00	101.150,00	MENOR VALOR
336	PULSADOR UP-DOWN PARA SILLÓN	UNIDAD	A NECESIDAD	1	50.097,94	9.518,61	59.616,55	MEDIA GEOMÉTRICA
337	PUNTA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	91.217,59	17.331,34	108.548,93	MEDIA GEOMÉTRICA
338	PUNTA EYECTOR U.O DENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	97.844,34	18.590,42	116.434,76	MEDIA GEOMÉTRICA
339	PUNTA EYECTOR U.O GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	149.905,36	28.482,02	178.387,38	MEDIA ARMÓNICA
340	PUNTA EYECTOR U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	97.844,34	18.590,42	116.434,76	MEDIA GEOMÉTRICA
341	PUNTA EYECTOR U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1	99.573,33	18.918,93	118.492,27	PROMEDIO
342	PUNTA RECTA PARA MICROMOTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	745.000,00	141.550,00	886.550,00	MENOR VALOR
343	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLOGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	195.534,10	37.151,48	232.685,58	MEDIA ARMÓNICA



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)			
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	MÉTRICA UTILIZADA
344	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	148.572,59	28.228,79	176.801,38	MEDIA ARMÓNICA
345	REJILLA ESCUPIDERA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	43.998,62	8.359,74	52.358,36	MEDIA GEOMÉTRICA
346	RELE 110V	UNIDAD	A NECESIDAD	1	71.893,17	13.659,70	85.552,88	MEDIA GEOMÉTRICA
347	REPUESTO CARTUCHO CON BOMBILLO 608125-5	UNIDAD	A NECESIDAD	1	350.000,00	66.500,00	416.500,00	MENOR VALOR
348	RESERVORIO PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	101.000,00	19.190,00	120.190,00	MENOR VALOR
349	RODAMIENTO PARA COMPRESOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	41.000,00	7.790,00	48.790,00	MENOR VALOR
350	SEGURO CABEZOTE EQ ORGANOS W.A	UNIDAD	A NECESIDAD	1	336.866,67	64.004,67	400.871,33	PROMEDIO
351	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	UNIDAD	A NECESIDAD	1	238.497,28	45.314,48	283.811,76	MEDIA GEOMÉTRICA
352	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ORGANOS DE PARED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	346.049,96	65.749,49	411.799,45	MEDIA ARMÓNICA
353	SENSOR DE SPO2 A/P/N	UNIDAD	A NECESIDAD	1	271.416,93	51.569,22	322.986,15	MEDIA ARMÓNICA
354	SENSOR OXIMETRIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	304.000,00	57.760,00	361.760,00	MENOR VALOR
355	SENSOR SPO2 ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	255.176,85	48.483,60	303.660,45	MEDIA ARMÓNICA
356	SENSOR SPO2 INFA MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1	255.176,85	48.483,60	303.660,45	MEDIA ARMÓNICA
357	SENSOR SPO2 NEON MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1	255.176,85	48.483,60	303.660,45	MEDIA ARMÓNICA
358	SENSOR SPO2 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1	255.176,85	48.483,60	303.660,45	MEDIA ARMÓNICA
359	SENSOR SPO2	UNIDAD	A NECESIDAD	1	246.843,03	46.900,18	293.743,21	MEDIA GEOMÉTRICA
360	SENSOR SPO2 ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	243.019,63	46.173,73	289.193,36	MEDIA GEOMÉTRICA
361	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	233.796,59	44.421,35	278.217,95	MEDIA GEOMÉTRICA
362	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	UNIDAD	A NECESIDAD	1	238.497,28	45.314,48	283.811,76	MEDIA GEOMÉTRICA
363	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	238.497,28	45.314,48	283.811,76	MEDIA GEOMÉTRICA
364	SENSOR SPO2 MSV NIHON KHODEN OPV-1500K	UNIDAD	A NECESIDAD	1	288.000,00	54.720,00	342.720,00	MENOR VALOR
365	SENSOR SPO2 NELLCOR-OXIMAX ADULTO DB9 3M	UNIDAD	A NECESIDAD	1	276.000,00	52.440,00	328.440,00	MENOR VALOR
366	SENSOR SPO2 REF: NELLCOR DS-100A (GENERI	UNIDAD	A NECESIDAD	1	277.000,00	52.630,00	329.630,00	MENOR VALOR
367	STARTER U ODONTOLÓGICA PORTÁTIL KROMADEN	UNIDAD	A NECESIDAD	1	14.056,40	2.670,72	16.727,11	MEDIA ARMÓNICA
368	STARTER U ODONTOLÓGICA PORTÁTIL PUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	14.056,40	2.670,72	16.727,11	MEDIA ARMÓNICA
369	SWITCH ON/OFF ESCALER BIOSONIC US*	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	MEDIANA
370	SWITCH ON/OFF ESCALER DENTSPLY BOBCAT	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	MEDIANA
371	SWITCH ON/OFF ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	MEDIANA
372	SWITCH ON/OFF ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1	172.800,00	32.832,00	205.632,00	MEDIANA
373	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	95.300,47	18.107,09	113.407,56	MEDIA GEOMÉTRICA
374	TAPA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1	76.140,09	14.466,62	90.606,71	MEDIA GEOMÉTRICA
375	TARJETA DE CONTROL HOLDER AUTOMÁTICO 1/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1	624.000,00	118.560,00	742.560,00	MEDIANA
376	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	1.882.000,00	357.580,00	2.239.580,00	PROMEDIO
377	TE DE AIRE PARA CONEXIÓN	UNIDAD	A NECESIDAD	1	17.675,54	3.358,35	21.033,89	MEDIA ARMÓNICA
378	TESTIGO 110V/AC	UNIDAD	A NECESIDAD	1	153.600,00	29.184,00	182.784,00	MEDIANA
379	TRANSDUCTOR DE DETECTOR FETAL FM200	UNIDAD	A NECESIDAD	1	434.326,61	82.522,06	516.848,67	MEDIA GEOMÉTRICA
380	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	UNIDAD	A NECESIDAD	1	528.000,00	100.320,00	628.320,00	MENOR VALOR
381	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	UNIDAD	A NECESIDAD	1	499.200,00	94.848,00	594.048,00	MENOR VALOR
382	TURBINA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	578.218,87	109.861,59	688.080,46	MEDIA GEOMÉTRICA
383	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	A NECESIDAD	1	720.000,00	136.800,00	856.800,00	MENOR VALOR
384	TURBINA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1	577.140,10	109.656,62	686.796,72	MEDIA GEOMÉTRICA
385	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	UNIDAD	A NECESIDAD	1	636.954,88	121.021,43	757.976,30	MEDIA GEOMÉTRICA
386	TURBINA REF. PAX2-SU03	UNIDAD	A NECESIDAD	1	652.933,33	124.057,33	776.990,67	PROMEDIO
387	UNIONES 1/4 A 1/4 UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.000,00	760,00	4.760,00	MENOR VALOR
388	UNIONES 1/4 A 1/8 UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.000,00	760,00	4.760,00	MENOR VALOR
389	UNIONES 1/8 A 1/8 UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	4.000,00	760,00	4.760,00	MENOR VALOR
390	VALVULA ALIVIO COMPRESOR FINI MED	UNIDAD	A NECESIDAD	1	109.027,24	20.715,17	129.742,41	MEDIA GEOMÉTRICA
391	VÁLVULA CAMBIA VÍAS UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	83.000,00	15.770,00	98.770,00	MENOR VALOR

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)			
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 % (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	MÉTRICA UTILIZADA
392	VALVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	238.939,77	45.398,56	284.338,32	MEDIA GEOMÉTRICA
393	VÁLVULA EYECTOR ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	222.261,20	42.229,63	264.490,82	MEDIA GEOMÉTRICA
394	VÁLVULA EYECTOR ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	89.000,00	16.910,00	105.910,00	MENOR VALOR
395	VÁLVULA ON/OFF ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	76.000,00	14.440,00	90.440,00	MENOR VALOR
396	VÁLVULA PILOTO ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	113.000,00	21.470,00	134.470,00	MENOR VALOR
397	VÁLVULA REGULADORA AGUA UNIDAD ODONTOLOG	UNIDAD	A NECESIDAD	1	73.000,00	13.870,00	86.870,00	MENOR VALOR
398	VALVULA RETENCIÓN 3/4p	UNIDAD	A NECESIDAD	1	355.817,44	67.605,31	423.422,75	MEDIA GEOMÉTRICA
399	VÁLVULA SOLENOIDE ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1	545.388,63	103.623,84	649.012,47	MEDIA ARMÓNICA
400	VÁLVULAS PASO AIRE Y AGUA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	A NECESIDAD	1	51.000,00	9.690,00	60.690,00	MENOR VALOR
401	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1	395.000,00	75.050,00	470.050,00	MENOR VALOR
402	TARJETA DE MISCROSCOPIO OLYMPUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1	3.200.000,00	608.000,00	3.808.000,00	MENOR VALOR
					145.423.835,55	27.630.528,75	173.054.364,31	

NOTA. El PRECIO DE REFERENCIA está detallado antes y después de IVA (Impuesto a las Ventas) para los elementos que aplica en el presente proceso.

8.1. PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con los establecidos en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 2 – cuestionario) en la pregunta OFERTA ECONÓMICA, deberá ser diligenciada con el valor del presupuesto oficial, el cual, es la suma de \$ 50.000.000,00
- El formulario OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en **formato PDF** debidamente firmado por el representante legal y en **formato EXCEL**, los cuales, deberán contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA (cuando aplique), en PESOS COLOMBIANOS y **con dos (2) decimales**, sin superar el precio de referencia.

OTRAS NOTAS ECONÓMICAS GENERALES A LA HORA DE ESTRUCTURAR SU OFERTA

NOTA 1. La propuesta económica deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II (cuando aplique).

NOTA 2. No se aceptan propuestas parciales, se debe ofertar por la totalidad de los ítems convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta, en efecto, el no diligenciamiento de uno o más ítems en la oferta económica será causal de rechazo.

NOTA 3. Deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (de referencia) y sin modificar las cantidades (cuando aplique). De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 4. El IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la Entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y, por lo tanto, el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- El precio de referencia establecido por la Entidad será incluido IVA 19 %, considerando que son elementos que no está exentos de este impuesto.

NOTA 5. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, debe especificar si es o no responsable de IVA.

NOTA 6. Por ser presupuesto público, estos valores de IVA u otros impuestos deben contener dos decimales, por lo tanto, no se deben redondear.

NOTA 7. Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios.

NOTA 8. El contratista asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta es presentada en PESOS COLOMBIANOS.



NOTA 9. El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA10. Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 11. Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

8.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. **Analizar aclaraciones** para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el Artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

9. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que, el futuro contrato tendrá una ejecución de tracto sucesivo, no se determinarán cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

NOTA. La Administración se reserva la facultad de adjudicar mayores cantidades a las establecidas en la proyección de precios de acuerdo al valor adjudicado, hasta agotar los recursos para cubrir las mayores cantidades posibles con base a la necesidad de la Entidad.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN



Se verificará que la documentación presentada por el oferente en su oferta y que se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Dispensario Médico de Tolemaida. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. Para verificar los documentos jurídicos para proceder a celebrar el contrato interadministrativo serán los siguientes:

10.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la Ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.



En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA a 2026** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar los servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

Personas Naturales con establecimiento de comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas Jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



- d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar los servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los Artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los Artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.



En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al Artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille), se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

Propuestas conjuntas oferentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.



- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Responsabilidad de las Uniones Temporales y Consorcios

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el Artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo Artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

10.4. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Se debe adjuntar a la oferta, fotocopia del documento de identidad la oferente persona natural, o apoderado, o del representante legal del oferente persona jurídica, según el caso, al igual que constancia del ejercicio del cargo.

10.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.



- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.
- c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.
- d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.
- e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.
- f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

10.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá acompañar certificado de paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República sobre obligaciones fiscales del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

10.6.2. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

10.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica), el Dispensario Médico de Tolemaida, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el representante legal de la persona jurídica registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De conformidad con el Artículo 94 del Decreto ley 019 de 2012, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

10.8. FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.



La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

10.9. FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD” Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

10.10. FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO” Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

10.11. FORMULARIO “AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” Conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

10.12. REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 6 la Ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [www.gov.co] – <https://www.redam.gov.co>

10.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., el oferente deberá presentar la consulta a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incurso en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años.

10.14. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

10.15. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas



concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

10.16. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional que los oferentes no se encuentran incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas se verificará individualmente el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 **“Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:**

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.**

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

12.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

12.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 “Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia”. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA. No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

12.2.2. DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO

El proponente debe diligenciar el Formulario “Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF” y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

NOTA 1. En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

NOTA 2. En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

12.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado



de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.2.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

12.2.5. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP II

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica:

- OFERTA ECONÓMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada y diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá contener el precio unitario TOTAL ofertado de cada ítem, en PESOS COLOMBIANOS.

12.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El Proponente que oferte el cumplimiento del servicio requerido de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, se calificará como elegible habilitado. CUMPLE/ NO CUMPLE.

12.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA indicados en el numeral 2.3 del presente Estudio Previo y debidamente suscrito por el proponente y anexando los soportes requeridos en el mismo que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá requerimientos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
1	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
2	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
3	ACOPLE BORDEN PIEZA MANO STARDENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
4	ACOPLE ESCALER MA/HE DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
5	ACOPLE ESCALER MA/HE GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
6	ACOPLE ESCALER MA/HE NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
7	ACOPLE ESCALER MACHO/HEMBR BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1
8	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
9	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
10	ACOPLE EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
11	ACOPLE PARA CAVITRON HEMBRA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
12	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
13	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
14	CONTROL PARA MESA DE CIRUGIA DR.MAX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
15	BASE CARGADOR LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
16	BATERIA 11.1 V - 4.5 AH.LI-ION RECARGABLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
17	BATERIA 12 V - 2.3AH	UNIDAD	A NECESIDAD	1
18	BATERIA 12 V- 1.6 AH.NI-MH	UNIDAD	A NECESIDAD	1
19	BATERIA 12V - 1.2 AH.NI-CD	UNIDAD	A NECESIDAD	1
20	BATERIA 12V - 4.0AH NI-MH RECARGABLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
21	BATERIA 14.8 V - 2.2AH	UNIDAD	A NECESIDAD	1
22	BATERIA 14.8V - 4AH LI-ION	UNIDAD	A NECESIDAD	1
23	BATERIA 3.5V. NI-CD LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN	UNIDAD	A NECESIDAD	1
24	BATERIA LAMPARA FOTOCU GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
25	BATERIA MAQUINA ANESTESIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
26	BATERIA PARA DESFIBRILADOR REF M3863A	UNIDAD	A NECESIDAD	1
27	BATERIA PARA MONITOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
28	BATERIA RECARGABLE DOPPLER FETAL EDAN	UNIDAD	A NECESIDAD	1
29	BATERIA RECARGABLE ION LITIO 14.4V 6.6A	UNIDAD	A NECESIDAD	1
30	BATERIAS 9VDC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
31	BATERIAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
32	BOBINA LAPIZ ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1
33	BOBINA LAPIZ ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
34	BOBINA LAPIZ ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
35	BOBINA LAPIZ ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
36	BOMB LAMP FRONTAL WELCH ALLYN. WA1200	UNIDAD	A NECESIDAD	1
37	BOMBILLA 15V-150W HLGNO BRJ MICROSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
38	BOMBILLA 24V/100W HLGNO LAMP ANGENIUX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
39	BOMBILLA LED 03100-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
40	BOMBILLO 12V 20W 64425	UNIDAD	A NECESIDAD	1
41	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA PARA CARL ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
42	BOMBILLO 12V/75W LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
43	BOMBILLO 15V/150W C COLPOSCOPIO DANATECH	UNIDAD	A NECESIDAD	1
44	BOMBILLO 15V-150W CAMPANA FUENTE LUZ RYV	UNIDAD	A NECESIDAD	1
45	BOMBILLO 24V/250W C T LAPAROSCOPIA GENER	UNIDAD	A NECESIDAD	1
46	BOMBILLO 6V/10W LAMP HEND CARL ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
47	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
48	BOMBILLO ADULTO WA LARINGOSCOPIO 06000	UNIDAD	A NECESIDAD	1
49	BOMBILLO AL VACIORI-10421	UNIDAD	A NECESIDAD	1
50	BOMBILLO AL VACIORI-10424	UNIDAD	A NECESIDAD	1
51	BOMBILLO AL VACIORI-10473	UNIDAD	A NECESIDAD	1
52	BOMBILLO DE MERCURIO HBO 100W/2 SFA9-2	UNIDAD	A NECESIDAD	1
53	BOMBILLO DE MERCURIO HBO 50W/AC SFA6-2	UNIDAD	A NECESIDAD	1
54	BOMBILLO FOTOSFORO 2500	UNIDAD	A NECESIDAD	1
55	BOMBILLO H3 12V/55W LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
56	BOMBILLO HALOGENO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
57	BOMBILLO HALOGENO 03000-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
58	BOMBILLO HALOGENO 03100-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
59	BOMBILLO HALOGENO 03400-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
60	BOMBILLO HALOGENO 03700-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
61	BOMBILLO HALOGENO 03800-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
62	BOMBILLO HALOGENO 06200-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
63	BOMBILLO HALOGENO 06500-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
64	BOMBILLO HALOGENO 07600-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
65	BOMBILLO HALOGENO 07800-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
66	BOMBILLO HALOGENO 08300-U	UNIDAD	A NECESIDAD	1
67	BOMBILLO HALOGENO 120V/20W G4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
68	BOMBILLO HALOGENO 12V/100W GZ4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
69	BOMBILLO HALOGENO 24V/100W GY6.35	UNIDAD	A NECESIDAD	1
70	BOMBILLO HALOGENO 24V/150W G6.35	UNIDAD	A NECESIDAD	1
71	BOMBILLO HALOGENO 70W	UNIDAD	A NECESIDAD	1
72	BOMBILLO HALOGENO PARA LARINGOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
73	BOMBILLO HALOGENO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
74	BOMBILLO HALOGENO RI-10591	UNIDAD	A NECESIDAD	1
75	BOMBILLO HALOGENO RI-10600	UNIDAD	A NECESIDAD	1
76	BOMBILLO HALOGENO RI-10601	UNIDAD	A NECESIDAD	1
77	BOMBILLO HALOGENO RI-10602	UNIDAD	A NECESIDAD	1
78	BOMBILLO HALOGENO RI-10603	UNIDAD	A NECESIDAD	1
79	BOMBILLO HALOGENO RI-10606	UNIDAD	A NECESIDAD	1
80	BOMBILLO HALOGENO RI-11321	UNIDAD	A NECESIDAD	1
81	BOMBILLO HALOGENO RI-11378	UNIDAD	A NECESIDAD	1
82	BOMBILLO HALOGENO RI-11379	UNIDAD	A NECESIDAD	1
83	BOMBILLO HALOGENO RI-11380	UNIDAD	A NECESIDAD	1
84	BOMBILLO HALOGENO RI-11381	UNIDAD	A NECESIDAD	1
85	BOMBILLO HLGNO 100W/12V MICRO QX C ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
86	BOMBILLO HLGNO 100W/24V BASI PLU OTOPRON	UNIDAD	A NECESIDAD	1
87	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	UNIDAD	A NECESIDAD	1
88	BOMBILLO HLGNO 12V/100W C MIC OLY BH/S/T	UNIDAD	A NECESIDAD	1
89	BOMBILLO HLGNO 12V/100W MICRO QX C ZEISS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
90	BOMBILLO HLGNO 12V/50W PYC CP3100 HUVITZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
91	BOMBILLO HLGNO 14V/35W L FOTOCUR DENTSPL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
92	BOMBILLO HLGNO 24V/250W FUENTE LUZ R WOLF	UNIDAD	A NECESIDAD	1
93	BOMBILLO HLGNO 6V/10W HENDIDUR CL CLARKE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
94	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
95	BOMBILLO HLGNO 6V/20W A HENDIDURA TOPCON	UNIDAD	A NECESIDAD	1
96	BOMBILLO HLGNO 6V/20W MICRO OLYMPUS CH30	UNIDAD	A NECESIDAD	1
97	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	UNIDAD	A NECESIDAD	1
98	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	UNIDAD	A NECESIDAD	1
99	BOMBILLO HLGNO 6V/30W PROYECTOR TOPCON	UNIDAD	A NECESIDAD	1
100	BOMBILLO HLGNO H3 LÁMPARA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
101	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
102	BOMBILLO KERATOMETRO REF.6V BT366	UNIDAD	A NECESIDAD	1



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
103	BOMBILLO LAMPARA LUZ FRONTAL WELCH ALLYN WA1200	UNIDAD	A NECESIDAD	1
104	BOMBILLO LED 03800-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
105	BOMBILLO LED 04900-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
106	BOMBILLO LED 06500-LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
107	BOMBILLO LED 3W	UNIDAD	A NECESIDAD	1
108	BOMBILLO PED WA LARINGOSCOPIO 04800	UNIDAD	A NECESIDAD	1
109	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCO SYLVANIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
110	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCO SYLVANIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
111	BOMBILLO W.A. REF: 03900	UNIDAD	A NECESIDAD	1
112	BOMBILLO W.A. REF: 04900	UNIDAD	A NECESIDAD	1
113	BOMBILLO WA 04700	UNIDAD	A NECESIDAD	1
114	BOMBILLO XENON 175W R7A	UNIDAD	A NECESIDAD	1
115	BOMBILLO XENON 300W R7A	UNIDAD	A NECESIDAD	1
116	BOMBILLO XENON RI-10592	UNIDAD	A NECESIDAD	1
117	BOMBILLO XENON RI-10593	UNIDAD	A NECESIDAD	1
118	BOMBILLO XENON RI-10607	UNIDAD	A NECESIDAD	1
119	BOMBILLO XENON RI-10608	UNIDAD	A NECESIDAD	1
120	BOMBILLO XENON RI-10609	UNIDAD	A NECESIDAD	1
121	BOMBILLO XENON RI-11428	UNIDAD	A NECESIDAD	1
122	BOMBILLO XENON RI-11429	UNIDAD	A NECESIDAD	1
123	BOMBILLO ZENON 12-175W FUENTE LUZ STORZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
124	BOQUILLA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
125	BOQUILLA EYECTOR U.O DENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
126	BOQUILLA EYECTOR U.O GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
127	BOQUILLA EYECTOR U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
128	BOQUILLA EYECTOR U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
129	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
130	BRAZALETE ADULTO INTEGRADO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
131	BRAZALETE ADULTO UNA VIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
132	BRAZALETE PEDIATRICO DE 1 VIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
133	BRAZALETE PEDIATRICO DE 2 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
134	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENERI	UNIDAD	A NECESIDAD	1
135	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENERI UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
136	BUJE MODULO HOLDERS GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
137	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
138	CABEZA CONTRANGULO REF. FPB-Y	UNIDAD	A NECESIDAD	1
139	CABEZA CONTRANGULO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
140	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
141	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
142	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NBB-Y	UNIDAD	A NECESIDAD	1
143	CABLE ECG TRES DERIVADAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
144	CABLE ECG PARA MONITOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
145	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGU BANANA 6MM	UNIDAD	A NECESIDAD	1
146	CABLE ECG 10 DV DB16 REDONDO BANANA 3MM	UNIDAD	A NECESIDAD	1
147	CABLE ECG 3 DV DB12 MACHO-REDONDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
148	CABLE ECG 3 DV DB6 MACHO-REDONDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
149	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	UNIDAD	A NECESIDAD	1
150	CABLE PARA ELECTROESTIMULADOR 2773MS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
151	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
152	CANASTILLA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
153	CANASTILLA PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
154	CANASTILLA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
155	CANASTILLA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
156	CANULA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
157	CANULA EYECTOR U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
158	CANULA EYECTOR U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
159	CANULA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
160	CANULA PARA JERINGA TRIPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
161	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
162	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	UNIDAD	A NECESIDAD	1
163	CONECTOR LUER SLIP 3.2 MM A 4.0 MM	UNIDAD	A NECESIDAD	1
164	CONECTOR LUER SLIP BAYONETA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
165	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING HEMBRA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
166	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING MACHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
167	CONECTOR LUER SLIP-LUER LOCK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
168	CONECTOR LUER SLIP-TORNILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
169	CONECTOR NIBP REF: BP15	UNIDAD	A NECESIDAD	1
170	CONECTOR NIBP. REF: BP17. BP18. BP12	UNIDAD	A NECESIDAD	1
171	CONEXIÓN T AUTOCLAVE MEDICAL STEAM 15L	UNIDAD	A NECESIDAD	1



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
172	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
173	CONJUNTO DE RESORTE. BINAURAL Y TUBO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
174	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
175	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
176	CUBIERTA PLÁSTICA BASE UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD	1
177	DIAFRAGMA ENTONABLE FONENDOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
178	DISCO DE DIAFRAGMA FONENDOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
179	DISPLAY MONITOR DAGUER DON FLEX Y BUSS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
180	DISPLAY PARA MONITOR DAGUER INCLUYE FLEX Y BUSS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
181	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
182	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIOGRAFI	UNIDAD	A NECESIDAD	1
183	ELECTROVÁLVULA ESCALER BIOSONIC US-*	UNIDAD	A NECESIDAD	1
184	ELECTROVÁLVULA ESCALER GNATUS ULTRASONI	UNIDAD	A NECESIDAD	1
185	ELECTROVÁLVULA ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
186	EMPAQUE BOTONES JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
187	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
188	EMPAQUE PARA BOTONES GENERICO DE GERINGA TRIPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
189	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
190	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
191	EMPAQUE REDONDO PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
192	EMPAQUE REDONDO PIEZA MANO STARDENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
193	EMPAQUE TRASERO MICROMOTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
194	ESCOBILLAS PARA MOTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
195	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURA GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
196	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
197	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
198	FIBRA ÓPTICA L FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
199	FILTRO BACTERIAL 4XL 3M STERIVAC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
200	FILTRO BACTERIOLOGICO PARA AUTOCLAVE EURONDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
201	FILTRO BACTERIANO AIREACION ESTERILIZADO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
202	FILTRO BACTERIOLO 0.01 MICRA POLIPROPILE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
203	FILTRO BACTERIOLOGICO HEPA (AIRE ESTERIL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
204	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
205	FILTRO DE AIRE GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
206	FILTRO PARA AGUA GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
207	FILTRO SUCCION ROSCA MANGUERA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
208	FILTRO UV L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
209	FILTRO UV L FOTOCURADO POWER LED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
210	FILTRO UV L FOTOCURADO SUNLITE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
211	FILTROS AGUA ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
212	FILTROS AGUA ESCALER BIOSONIC US-*	UNIDAD	A NECESIDAD	1
213	FILTROS AGUA ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
214	FILTROS AGUA ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
215	FUSIBLE CORTO 1 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1
216	FUSIBLE CORTO 2 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1
217	FUSIBLE DE 0.5A CORTOS DE VIDRIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
218	FUSIBLE DE 1.5A CORTOS DE VIDRIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
219	FUSIBLE DE 1.5A LARGOS DE VIDRIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
220	FUSIBLE LARGO 1 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1
221	FUSIBLE LARGO 10 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1
222	FUSIBLE LARGO 5 AMPERIOS A 120V/220V	UNIDAD	A NECESIDAD	1
223	FUSIBLE TÉRMICO 120°C STEAM 15L	UNIDAD	A NECESIDAD	1
224	HOLDER AUTOMÁTICO U.O GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
225	HOLDER AUTOMÁTICO U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
226	HOLDER AUTOMÁTICO U.O NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
227	HOLDER AUTOMÁTICO U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
228	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
229	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
230	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
231	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
232	INSERTO (PUNTA) ESCALER DENTSPLY BOBCAT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
233	INSERTO (PUNTA) ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
234	INSERTOS 25K (PUNTA) ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1
235	INSERTOS 25K (PUNTA) ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
236	INSERTOS 30K (PUNTA) ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1
237	INSERTOS 30K (PUNTA) ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
238	INTERFACE SPO2 ADULT MONIT SIGN MASIMO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
239	INTERFACE SPO2 ADULTO MONIT SIG OHMEDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
240	INTERFACE SPO2 ADULTO MONIT SIG OHMEDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
241	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
242	INTERFACE SPO2 OXIMETRO MASIMO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
243	INTERRUPTOR 3 POSICION LAMPARA ODONTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
244	INTERRUPTOR SILLÓN ODONTOLÓGICO GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
245	JERINGA TRIPLE UNIDAD NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
246	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD	A NECESIDAD	1
247	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA BROCHE X 3	UNIDAD	A NECESIDAD	1
248	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA BROCHE X 5	UNIDAD	A NECESIDAD	1
249	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA CLIP X 3	UNIDAD	A NECESIDAD	1
250	LATIGUILLOS JUEGO ECG HEMBRA CLIP X 5	UNIDAD	A NECESIDAD	1
251	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
252	LLAVE DE PASO PARA AIRE Y AGUA DE 1/2"	UNIDAD	A NECESIDAD	1
253	LLAVE FIJA INSERTO ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
254	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
255	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
256	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
257	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ORGANOS WA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
258	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
259	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/8	UNIDAD	A NECESIDAD	1
260	MANGUERA 10M AGUA AZUL 3/16	UNIDAD	A NECESIDAD	1
261	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
262	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/8	UNIDAD	A NECESIDAD	1
263	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	UNIDAD	A NECESIDAD	1
264	MANGUERA 10M CON VÁLVULA EJECT GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
265	MANGUERA 10M CON VÁLVULA EJECT TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
266	MANGUERA 10M CONVÁLVULA EJECT LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
267	MANGUERA 10M ESCUPIDERA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
268	MANGUERA 10M EYECTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
269	MANGUERA 10M MODULO 2 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
270	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
271	MANGUERA 10M PIEZAS DE MANO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
272	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EJECT GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
273	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EJECT LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
274	MANGUERA 10M SIN VÁLVULA EJECT TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
275	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER BIOSONIC US	UNIDAD	A NECESIDAD	1
276	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
277	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
278	MANGUERA AGUA FILTRO ESCALER NSK SCALEX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
279	MANGUERA CORRUGADA 3/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
280	MANGUERA DE 1/4 X 1M	UNIDAD	A NECESIDAD	1
281	MANGUERA DE 1/8 X 1M	UNIDAD	A NECESIDAD	1
282	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ORGANOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
283	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	A NECESIDAD	1
284	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA X METRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
285	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA X METRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
286	MANGUERA PEDAL NEUMATICO X METRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
287	MANGUERA RESORTADA TENSIOMETRO PARED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
288	MANOMETRO ALTA REG O2 4000PSI 1½ D 1/8"	UNIDAD	A NECESIDAD	1
289	MANOMETRO BAJA REG O2 0-15 LPM 1½ D 1/8"	UNIDAD	A NECESIDAD	1
290	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
291	MICROMOTOR PIEZA DE MANO STARDENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
292	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
293	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
294	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
295	MODULO LÁMPARA U.O DENTAL TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
296	MODULO LÁMPARA U.O PUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
297	MOTOR UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
298	OLIVAS PARA FONENDOSCOPIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
299	PANEL DIGITAL GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
300	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
301	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
302	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
303	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
304	PANEL UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
305	PEDAL ESCALER BIOSONIC US.*	UNIDAD	A NECESIDAD	1
306	PEDAL ESCALER DENTSPLY BOBCAT PRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
307	PEDAL ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
308	PEDAL ESCALER GNATUS JETSONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
309	PEDAL ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
310	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLOGICA GENERICO	UNIDAD	A NECESIDAD	1



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
311	PEDAL NEUMÁTICO U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
312	PEDAL NEUMÁTICO U.O NACIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
313	PEDAL NEUMÁTICO U.O PUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
314	PEDAL NEUMÁTICO U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
315	PEDAL UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
316	PERA CON VALVULA PARA TENSIOMETRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
317	PERA CON VALVULA REGULADORA WELCHALLYN	UNIDAD	A NECESIDAD	1
318	PIEZA MANO RECTA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
319	PINZA PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
320	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
321	PISTON PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
322	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER BIOSONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
323	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
324	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
325	PORTA INSERTO MANGUERA ESCALER NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
326	POTENCIOMETRO 10 K	UNIDAD	A NECESIDAD	1
327	POTENCIOMETRO 2 K	UNIDAD	A NECESIDAD	1
328	POTENCIOMETRO 5 K	UNIDAD	A NECESIDAD	1
329	POTENCIOMETRO DE ALIMENTACION IDC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
330	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER BIOSONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
331	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER DENTSPLY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
332	POTENCIÓMETRO PERILLA ESCALER NSK SCALEX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
333	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
334	PRESOSTATO COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
335	PROTECTOR OCULAR L FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
336	PULSADOR UP-DOWN PARA SILLÓN	UNIDAD	A NECESIDAD	1
337	PUNTA EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
338	PUNTA EYECTOR U.O DENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
339	PUNTA EYECTOR U.O GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
340	PUNTA EYECTOR U.O LEXUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
341	PUNTA EYECTOR U.O TROPHY	UNIDAD	A NECESIDAD	1
342	PUNTA RECTA PARA MICROMOTOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
343	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLOGICA GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
344	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
345	REJILLA ESCUPIDERA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
346	RELE 110V	UNIDAD	A NECESIDAD	1
347	REPUESTO CARTUCHO CON BOMBILLO 608125-5	UNIDAD	A NECESIDAD	1
348	RESERVORIO PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
349	RODAMIENTO PARA COMPRESOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
350	SEGURO CABEZOTE EQ ORGANOS W.A	UNIDAD	A NECESIDAD	1
351	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	UNIDAD	A NECESIDAD	1
352	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ORGANOS DE PARED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
353	SENSOR DE SP02 A/P/N	UNIDAD	A NECESIDAD	1
354	SENSOR OXIMETRIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
355	SENSOR SP02 ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
356	SENSOR SP02 INFA MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1
357	SENSOR SP02 NEON MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1
358	SENSOR SP02 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1
359	SENSOR SPO2	UNIDAD	A NECESIDAD	1
360	SENSOR SPO2 ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
361	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
362	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	UNIDAD	A NECESIDAD	1
363	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
364	SENSOR SPO2 MSV NIHON KHODEN OPV-1500K	UNIDAD	A NECESIDAD	1
365	SENSOR SPO2 NELLCOR-OXIMAX ADULTO DB9 3M	UNIDAD	A NECESIDAD	1
366	SENSOR SPO2 REF: NELLCOR DS-100A (GENERI	UNIDAD	A NECESIDAD	1
367	STARTER U ODONTOLÓGICA PORTÁTIL KROMADEN	UNIDAD	A NECESIDAD	1
368	STARTER U ODONTOLÓGICA PORTÁTIL PUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
369	SWITCH ON/OFF ESCALER BIOSONIC US-*	UNIDAD	A NECESIDAD	1
370	SWITCH ON/OFF ESCALER DENTSPLY BOBCAT	UNIDAD	A NECESIDAD	1
371	SWITCH ON/OFF ESCALER GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
372	SWITCH ON/OFF ESCALER NSK SCALEX 880	UNIDAD	A NECESIDAD	1
373	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
374	TAPA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	A NECESIDAD	1
375	TARJETA DE CONTROL HOLDER AUTOMÁTICO 1/4	UNIDAD	A NECESIDAD	1
376	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
377	TE DE AIRE PARA CONEXIÓN	UNIDAD	A NECESIDAD	1
378	TESTIGO 110V/AC	UNIDAD	A NECESIDAD	1
379	TRANSDUCTOR DE DETECTOR FETAL FM200	UNIDAD	A NECESIDAD	1
380	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	UNIDAD	A NECESIDAD	1
381	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	UNIDAD	A NECESIDAD	1



ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD
382	TURBINA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
383	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	A NECESIDAD	1
384	TURBINA PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	A NECESIDAD	1
385	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	UNIDAD	A NECESIDAD	1
386	TURBINA REF. PAX2-SU03	UNIDAD	A NECESIDAD	1
387	UNIONES 1/4 A 1/4 UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
388	UNIONES 1/4 A 1/8 UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
389	UNIONES 1/8 A 1/8 UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
390	VALVULA ALIVIO COMPRESOR FINI MED	UNIDAD	A NECESIDAD	1
391	VÁLVULA CAMBIA VÍAS UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
392	VALVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
393	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1
394	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
395	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
396	VÁLVULA PILOTO UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
397	VÁLVULA REGULADORA AGUA UNIDAD ODONTOLOG	UNIDAD	A NECESIDAD	1
398	VALVULA RETENCIÓN 3/4p	UNIDAD	A NECESIDAD	1
399	VÁLVULA SOLENOIDE UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	1
400	VÁLVULAS PASO AIRE Y AGUA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	A NECESIDAD	1
401	VIOLA PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	A NECESIDAD	1
402	TARJETA DE MISCROSCOPIO OLYMPUS	UNIDAD	A NECESIDAD	1

Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento

ÍTEMS	REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES
1	<p>CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO</p> <p> Junto con la oferta deberá aportar el certificado CCAA emitido por el Invima, el cual, debe tener validez mínima hasta la vigencia del futuro contrato.</p> <p>En el caso que tenga relaciones comerciales con otra empresa por el servicio compra de accesorios y/o repuestos debe anexar con la oferta, los certificados CCAA vigentes de la empresa con la que tiene relación comercial y la respectiva carta firmada por el Representante Legal, en la cual se indique la relación comercial.</p>
3	<p>REPUESTOS NUEVOS ENTREGADOS</p> <p> Junto con la oferta deberá aportar documento firmado por el Representante Legal, donde se comprometa a que cada uno de los repuestos a suministrar de ninguna manera serán repuestos remanufacturados, reparados, modificados ni adulterados.</p>
4	<p>GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA</p> <p>Garantizar que, se comprometa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con un coordinador directo con el que se establezca comunicación directa, que garantice la optimización del suministro. - Ofrecer garantía técnica para el(los) repuesto(s) y/o accesorio(s) recibidos en el DMTOL, por un tiempo no menor a un (01) año por cada elemento suministrado, contada a partir de la fecha de recibido a satisfacción de los mismos por parte del supervisor. - La garantía técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> a) Funcionamiento defectuoso del material en las operaciones requeridas. (mecánico, neumático, electrónico y/o eléctrico). b) Daño en piezas por mal ajuste de sus partes. c) Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación. - Estarán a cargo del contratista todos los costos en los que incurra el incumplimiento de su deber de garantía, sin realizar cobros extras a la institución por el envío de los elementos solicitados. - El término de respuesta a la garantía técnica se asegurará de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> a) El futuro adjudicatario que se encuentre en el municipio de Nilo



ÍTEMES	REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES
	<p>o sus alrededores no más de DOS (02) días hábiles calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del supervisor de contrato.</p> <p>b) El futuro adjudicatario que no se encuentre en el municipio de Nilo o sus alrededores la respuesta técnica será no más de TRES (03) días hábiles calendario.</p> <p>- Garantizar que, cuenta con el STOCK de REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA SER ENTREGADOS y que son de EXCELENTE CALIDAD y cumplen con las normas vigentes y demás responsabilidades adquiridas en LA OFERTA. Cuando los materiales PRESENTEN DEFECTOS O ALTERACIONES QUE INCIDAN EN SU CALIDAD, el supervisor designado del DMTOL, según criterio técnico podrá solicitar el cambio del elemento al CONTRATISTA, el cual deberá efectuar el cambio dentro de los TRES (03) días hábiles calendario siguientes a partir de la fecha de notificación.</p>

La Administración se reserva la facultad de adjudicar mayores cantidades a las establecidas en la proyección de precios de acuerdo al futuro valor adjudicado, hasta agotar los recursos para cubrir las mayores cantidades posibles de con base a la necesidad de la Entidad.

1. Garantizar que, cuenta con la capacidad suministrar los repuestos necesarios, de acuerdo con los requerimientos hechos, asumiendo los gastos de transporte, sin que se generen costos adicionales para el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.
2. Garantizar compromiso de entregar los repuestos nuevos, no remanufacturados de la misma marca de los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el Supervisor.
3. Garantizar que, las piezas y/o repuestos que se van a suministrar son de primera calidad, que se entregarán en perfectas condiciones de funcionamiento y uso, que el contratista se hará responsable por cualquier defecto de calidad que se presente con cada elemento y se hará responsable por cualquier desperfecto o inconveniente que se presente con los mismos, sin costo adicional para la Entidad.
 - Garantizar que, se comprometerse a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos, originales de fabricante, no re manufacturados ni repotenciados.
 - Garantizar que, los repuestos que no estén previstos en la bolsa de repuestos y que se requieran de acuerdo al informe técnico, podrán ser suministrados por el contratista, previa verificación de estudios de mercado; no obstante, el futuro contratista requerirá autorización expresa y escrita del supervisor con visto bueno del Ordenador del Gasto; que para determinar el valor unitario del bien o producto no previsto, el supervisor del contrato solicitará tres (3) cotizaciones en el mercado, en la cual, se determinará el menor valor para que la Entidad cancele al contratista por el bien o producto no previsto.

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Amparo del cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio y/o en los bienes suministrados.
2. Amparo de la calidad de los bienes suministrados.
3. El término de la garantía técnica será de un (1) año para los bienes suministrados.

TÉRMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes suministrados y no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista proveerá la reposición del mismo dentro de un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas para quienes estén en Nilo Cundinamarca o sus alrededores, y setenta y dos (72) horas para los que se encuentren fuera de Nilo o sus alrededores, contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.



En caso de tratarse de cambios en repuestos, éste tendrá un término de cinco (5) días calendario para repuestos de origen nacional y (10) diez días calendario para el suministro de repuestos importados.

Todos los costos en que deba incurrir el contratista, en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. Los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

NOTA. En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual, se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

Garantizar que, de ser adjudicatario se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST” y del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

NOTA. En ese sentido, una vez que el contrato quede en firme, garantizará que entregará el requisito al Supervisor y éste sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST” y del decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, para los cuales aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
Contratos o convenios que contemplan la vinculación de personal directo o indirecto.	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.		X	
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del	Planilla de pago de aportes y parafiscales.	X	X	



TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
	contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.				
	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	X		
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.	<i>Registro de asistencia a inducción y reinducción para cada colaborador</i>	X	X	
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.	<i>Matriz de elementos de protección personal Registro entrega de elementos de protección personal para cada colaborador</i>	X		
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	<i>Matriz de dotación Registro de entrega de dotación para cada colaborador</i>	X		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	<i>Profesiograma Soporte de Exámenes médicos para cada colaborador</i>	X		
	Plan de emergencias y contingencias.	<i>Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del DMTOL</i>		X	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Diligenciar y aportar el formato CUMPLIMIENTO SG-SST CONTRATISTAS, en el cual, debe marcar y aportar los soportes que allí se indican como “REQUISITOS RESPONSABLE SG-SST” de la TABLA DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA POR NÚMERO DE TRABAJADORES.

12.3.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

La experiencia debe presentarse por intermedio de MÍNIMO UN (1) CONTRATO. Adicionalmente certificaciones de contratos y/o liquidaciones de contratos. Los contratos deben estar completamente ejecutados y recibidos a satisfacción cuya sumatoria sea mínimo del 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto deberá ser igual o similar del objeto del presente proceso.

Las certificaciones del contrato deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato
2. Nombre o razón social del contratante
3. Nombre razón social del contratista



4. Fecha iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato
6. Objeto del contrato
7. Valor del contrato (valor contrato principal + adiciones, sobre las cuales se efectuarán la respectiva verificación)
8. Las certificaciones del contrato deben venir suscritas por el Represente Legal y/o funcionaria del competente de la entidad contratante.
9. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.
10. Si la certificación incluye varios contratos se debe identificar en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indiciando en cada uno de ello su plazo y valor.
11. Cuando los contratos con que se pretendan demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente y por uso de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrán en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuto la actividad.
12. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución, así como tampoco certificaciones correspondientes a subcontratos.

Nota 1: El Dispensario Médico de Tolemaida podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados a la acreditación de la experiencia requerida.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección por lo cual no se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia **NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.**

Nota 4: La certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramentada y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6. El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el estudio previo y los pliegos de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”,

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100 % del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en las “Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales”.

Los contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

13. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento **CONPES 3714** o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,



y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

El Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del Artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLEMENTE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLEMENTE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



13.2.TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente descripción del bien, en relación con las características técnicas requeridas en el proceso.	Los bienes no son compatibles con las necesidades planteadas de conformidad a la norma técnica	3	3	6	Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento por medio de establecer las condiciones del bien de forma precisa	1	2	3	Bajo	Si	Comité técnico y gerente de proyecto	Una vez se identifique	Antes de la etapa de selección	El comité técnico estructurador debe realizar el análisis de la necesidad del ESMBAS06	Durante la estructuración del estudio técnico.
2	Específico	Externo	Selección	Tecnológico	Que los los elementos a adquirir tengan defectos o las especificaciones técnicas no sean las exigidas	Debe hacerse efectiva la garantía técnica y la garantía única	2	3	5	Medio	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad elaborando un estudio técnico fiable	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor, comité evaluador y oficina de contratación	Una vez se identifique	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
3	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo derivado del no pago del contratista al fabricante de los bienes y/o servicios o la demora en la entrega	Demoras en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento con requerimiento de las garantías	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato establecido entre el contratista y el supervisor	Entregas parciales
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento de los bienes	Problemas en la prestación de servicios de salud del bas06	3	4	7	Alto	Contratista	Solicitar garantía de los bienes y solicitar cambio de los bienes y hacer efectivas la garantía única	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor, comité evaluador y oficina de contratación	Una vez se identifique	Durante la ejecución	Contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	Una vez



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la mala planeación y organización del contratista	Demora en la entrega de los bienes (lentes y monturas) del presente proceso	3	4	7	Alto	Contratista	Cronograma pactado en el acta de inicio, comunicación constante con el contratista y garantías adecuadas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato, contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	15 días antes del vencimiento de las entregas

13.3.ECONÓMICOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	ECONÓMICO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	5	8	Riesgo extremo	Contratista	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Ejecución	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Mensualmente (cuando aplique)
2	General	Interno	Ejecución	ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el	Incumplimiento o parálisis del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	El contratista debe contar con un planeamiento para la	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Comités estructurados	Planeación Ejecución	Con el acta de entrega a satisfacción o el	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Mensualmente (cuando aplique)



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración							ejecución del contrato							acta de liquidación			

13.4. JURÍDICOS Y REGULATORIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	[Interno/Externo]	Planeación/Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	¿QUE PUEDE PASAR?: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte la entrega de los elementos en las fechas requeridas COMO PUEDE PASAR: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	[Entidad Estatal/Contratista]	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	1	2	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal/Contratista]	[DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO]	[ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO]	[En los informes de supervisión]	Entregas parciales



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	<p>QUE PUEDE PASAR: Demora en la entrega de los bienes del presente proceso, aumento de precios en el mercado</p> <p>COMO PUEDE PASAR: Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá realizar la entrega de los bienes (lentes y monturas) en la ubicación designada para cada una de las unidades beneficiadas del presente proceso, se pueden presentar ciertos inconvenientes (paros, protestas, manifestaciones) y/o situaciones especiales que podrían llegar a afectar la ejecución del contrato, como el aumento de valores en fletes, costos de producción</p>	Demora en la entrega los lentes y monturas, lo que afecta el correcto y adecuado desarrollo de las necesidades a satisfacer con el presente proceso, en especial por tratarse de elementos necesarios para la salud de los beneficiarios.	2	5	7	Alto	CONTRATISTA	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual (hacer efectivas pólizas)	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	<p>¿QUE PUEDE PASAR?</p> <p>Atrasos en la ejecución del contrato, demora en la entrega de los lentes y monturas que integran el proceso</p> <p>COMO PUEDE PASAR:</p> <p>Fenómenos de la naturaleza como el invierno que afecta la movilidad, sucesos atribuidos a pandemias, que obliguen la suspensión de labores a nivel nacional, regional o local</p>	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	2	5	7	Alto	Contratista	Supervisión y/o interventor efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos seguridad y salud en el trabajo	<p>QUE PUEDE PASAR?</p> <p>Cierre preventivo de la empresa por parte del Mintrabajo por incumplimiento en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>COMO PUEDE PASAR:</p> <p>Inspección ocular dentro de procesos sancionatorio en donde evidencia peligros grandes e inminentes para los trabajadores</p>	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Requisito verificable soportes de la normativa en seguridad social	1	2	3	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Desde la estructuración del proceso	Antes de la habilitación de oferentes	En las evaluaciones	Única vez



El anterior análisis de riesgos, se realizó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tuvo en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente.

14. GARANTÍAS

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del futuro contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato mediante SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural será. **En todo caso las garantías deberán estar vigente hasta la liquidación del contrato.**

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5 % del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que



el total de estas multas sobrepase el 10 % del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.



En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que, en cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidenció que este proceso se encuentra exceptuado y sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. Grupo 931. Servicios de salud humana.

15. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

15.2. CESIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.



Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el oferente se compromete a prestar en ejecución de las prestaciones del contrato a Dispensario Médico de Tolemaida serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Dispensario Médico de Tolemaida podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

18. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

18.1. PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el 15 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).

18.2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Deberán ser entregados en el Almacén del Dispensario Médico de Tolemaida, Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca.

19. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

19.1. DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

- 1) Suscribir el contrato ofrecido.
 - 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
 - 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
 - 4) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
- El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020
- 6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
 - 7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
 - 8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
 - 9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
 - 10) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMTOL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
 - 11) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
 - 12) Cumplir con el plan de calidad.



- 13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- 14) Asistir a las citaciones del Dispensario Médico de Tolemaida en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- 15) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- 16) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
- 17) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
- 18) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- 19) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- 20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Dispensario Médico de Tolemaida, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- 21) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- 22) El Oferente se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.
- 23) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

19.2. DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

- 1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- 2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
- 3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.
- 4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de Mínima Cuantía No. 192-DMTOL-2026, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
- 5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
- 6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
- 7) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
- 8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte del DMTOL.
- 9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011
- 10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012



11) El Dispensario Médico de Tolemaida debe llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En caso de que el presupuesto sea agote, el proveedor debe interrumpir el suministro de repuestos biomédicos.

19.3. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando una vez realizada la revisión y/o corrección aritmética (según aplique), el valor del ítem supere los precios unitarios y/o las cantidades establecidas de referencia incluido IVA (según aplique) en la lista de precios del SECOP II y/o Formulario de Oferta Económica, se rechazará la oferta total.
- b) Cuando no se oferte la cantidad de referencia establecida en el ítem, ya que la evaluación y adjudicación se hará en forma total.
- c) Se rechazará la oferta por precios artificialmente bajos en los siguientes casos: a) El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta. b) El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal. y c) Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato y que requeridas nuevas aclaraciones el oferente no las presente o sean insuficientes.
- d) Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
- e) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- f) Cuando el proponente no allegue los documentos o no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y que, siendo requerido para subsanar su oferta, el proponente no lo haga, dará lugar al rechazo de la misma, lo anterior conforme a lo previsto en la Ley 1882 de 2018
- g) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- h) Un proponente plural (Consortios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentada por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II)
- i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y las normas aplicables a la Contratación Pública.
- j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que busquen inducir en error a la Administración e impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- k) Los documentos aportados en la propuesta que no aparecen claramente acreditados o no son claros para el evaluador y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
- l) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- m) La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato y/o aceptación de oferta.
- n) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros del proponente plural no tenga relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- o) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
- p) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que busquen inducir en error a la Administración o impidan la selección objetiva.
- q) Cuando la vigencia de la Persona Jurídica y/o proponente plural sea inferior al plazo de duración del contrato y un año más.
- r) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- s) Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- t) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
- u) Cualquier otra causa contemplada en la Ley.

19.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1) El Dispensario Médico de Tolemaida declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.



2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.

3) Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto. (Numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015).

4) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual, se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 24 de Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (...). (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”.

Igualmente, el Numeral 7° ibidem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual, la Entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

19.5. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “(...) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. No obstante, se aclara que el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

19.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.



El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

19.7. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

19.8. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

... Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARÁ LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

Así mismo, en caso de ello, informar al correo contrataciondmtol@hotmail.com

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No. 23926 DEL 25 DE MAYO DE 2026

PLAN DE NECESIDADES

21. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA Directora Regional 10	(ORIGINAL FIRMADO)
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SV. HERMINSON SOLANO VALENCIA Suboficial Biomédico DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO)
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ABG. ROCÍO GONZÁLEZ Asesora Jurídica Contratos DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO)
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. DIANA XIMENA RAMOS GARZÓN Asesora Económica Contratos DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO)

ELABORÓ	ELABORÓ	ELABORÓ Y REVISÓ	APROBÓ
(ORIGINAL FIRMADO) PS. DIANA RAMOS ASESORA ECONÓMICA DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO) SV. HERMINSON SOLANO Suboficial Biomédico DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO) ABG. ROCIO GONZÁLEZ ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO) CS. JHONI FRANCO SUBOFICIAL JEFE DE CONTRATOS DMTOL

